# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV 7 de octubre de 2005 Número 120

Depósito legal: Z-1.401-1983 FRANQUEO CONCERTADO 50/57

# Sumario

## I. Disposiciones generales

**DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ORDEN de 9 de agosto de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ..... 12030

ORDEN de 9 de agosto de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ..... 12030

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

DECRETO 186/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Anticipos de Caja fija y los Pagos a Justificar ..... 12030

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la *Margaritifera Auricularia* y se aprueba el Plan de Recuperación ..... 12031

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

DECRETO 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores ..... 12042

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ..... 12051

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente ..... 12051

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

DECRETO 189/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza para su adecuación a la composición establecida por la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ..... 12051

### b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de Medio Ambiente ..... 12052

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos de Jardín de Infancia ..... 12055

## III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN de 22 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalope-Mezquín ..... 12055

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el Curso «La Dirección de la Administración Electrónica», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZA458/2005) ..... 12058

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

DECRETO 191/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Ribó Raurel, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 12059

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación de catorce becas de formación práctica para posgraduados en Ciencias de la Información. 12059

**DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

DECRETO 190/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sociedad «Sistemas Energéticos Abadía, S. A. U.», mediante la adquisición de 30 acciones representativas del capital, por importe de 3.000 euros ..... 12062

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

ORDEN de 21 de septiembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas en el año 2005 ..... 12062

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado de la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúas torre ..... 12064

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de septiembre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre de dos mil cinco y el treinta y uno de agosto de dos mil seis por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tienen suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ..... 12065

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remontes B3 y B7 indicados en el punto 16 del condicionado ambiental de la Resolución de 12 de agosto de 2003 de la declaración de impacto del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por ARAMON, S. A. en el termino municipal de Sallent de Gállego (Huesca) ..... 12066

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Cebadero de Granja Porcina Mixta en el municipio de Foz-Calanda (Teruel), en la parcela nº 147 y parcelas colindantes 139, 140, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Polígono nº 16 de Foz Calanda (Teruel), promovido por D. Rafael Lej Martín ..... 12066

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una fábrica de piensos compuestos, en Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Guissona, S. A ..... 12069

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tornos (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua ..... 12073

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto Básico de Cebadero Porcino Existente para una capacidad de 2.054 plazas, en el Término Municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y promovido por Cuartero Laforga, S. C ..... 12074

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el Polígono 2 Parcela 25 T.M. Albelda (Huesca) y promovido por D. Miguel Vicente Antolí Marcobal ..... 12077

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la Línea Aérea Alta Tensión S.E.T. P.E. Sierra Costera II- S.E.T. Teruel Centro-Entronque con la L.A.A.T. D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha (Provincia de Teruel), promovido por la empresa Parque Eólico Aragón, A.I.E ..... 12079

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

DECRETO 192/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la aportación inicial del Gobierno de Aragón a la Fundación Zaragoza Logistics Center ..... 12081

ORDEN de 23 de septiembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se autoriza al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE), la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de nivel superior conducentes a la obtención del titulo, no homologable a los títulos oficiales del sistema español, de Bachelor (Honours) in Computer Science de la Universidad de Gales del Reino Unido... 12081

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

RESOLUCION del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia 21/2005 ..... 12082

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se declara desierto el contrato de Servicios que se cita ..... 12082

RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia concurso abierto con destino al Hospital de Barbastro ..... 12083

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita ..... 12083

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan .. 12083

RESOLUCION del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, por la que se convoca Concurso de Suministros (Procedimiento Abierto) ..... 12084

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios ..... 12084

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios ..... 12084

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

ANUNCIO del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios ..... 12085

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00669-2005 ..... 12085

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00633-2005 ..... 12085

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a adjudicación de obras de iluminación del sendero verde .. 12085

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a «Concurso adjudicación asistencia técnica para redacción del inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud» ..... 12086

**AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a la adjudicación de contrato de suministro ..... 12086

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

ANUNCIO de licitación mediante subasta, por procedimiento abierto y en régimen ordinario de las obras de «Supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de Teruel, 1ª fase» ..... 12087

ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de los trabajos y servicios que se precisan y son necesarios para el control de la legionelosis, segun legislación vigente, en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel ..... 12087

**SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A.**

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de dos contratos de servicios ..... 12088

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.**

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras ..... 12089

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan ..... 12089

**TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA**

ANUNCIO de Televisión Autonómica de Aragón, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación de un procedimiento para la contratación del servicio de suministro de materiales para la producción de los espacios informativos de la Televisión Autonómica de Aragón Sociedad Anónima, S. A. (TVAA S. A.) ..... 12089

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 12090

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 12090

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana ..... 12091

NOTIFICACION, de la Dirección General de la Función Pública, del trámite de alegaciones a los interesados que concurren en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria, convocado por Orden de 15 de marzo de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de abril) ..... 12092

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Exclusivas Pacar, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01970-O-02, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12092

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Internacionales Vegas Baixas, L.D.A. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01619-O-03, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12093

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Gasmendi, 2000, S. A. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00033-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12093

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Donoso, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00269-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12093

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00351-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12094

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00603-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12094

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00627-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12095

NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Esteban Saavedra Pérez de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-001231-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres ..... 12095

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 12096

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 12097

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 12098

NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo ..... 12099

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo ..... 12099

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se notifica a D. Antonio Carmelo Moreno Ibáñez la retirada voluntaria de su solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino presentada en la campaña 2005 ..... 12100

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se Notifica a D. José Antonio Oliván García la retirada de los derechos a la prima en beneficio de los productores de ovino/caprino no utilizados en la campaña de 2005 ..... 12100

NOTIFICACION de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se practica a D. Manuel Ruiz Orús, del acta de control de campo del expediente nº 2005/22/10/426, en materia de ayudas por superficie de la Política Agrícola Comunitaria ..... 12100

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se Notifica a D. Julio Antonio Jarreta Tena la retirada de los derechos a la prima en beneficio de los productores de ovino/caprino no utilizados en la campaña de 2004 ..... 12100

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel cualificado)», organizado por el Centro de Formación Río Gállego del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza ..... 12101

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por UAGA-COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio suscrito de colaboración con FEGAN, S.XXI, S. L.:, a celebrar en Escatrón (Zaragoza) ..... 12103

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Calatayud (Zaragoza) ..... 12104

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico, organizado por el Centro de Formación y Desarrollo perteneciente al Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ..... 12106

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de ampliación de la red de distribución de gas propano canalizado para la población de Las Paúles (Huesca) ..... 12107

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación Las Planas número 2.274 ... 12107

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2005.06582 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 153 del término municipal de Arguís (Huesca) y propiedad de su Ayuntamiento . 12107

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto de Caza Z-10336-D, en el término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza), promovido por D. Angel Laborda Gómez en representación de la Sociedad de Cazadores «La Serrezuela». (Expediente nº INAGA 500102/27/05/07406) ..... 12107

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.44/2005.04211 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 19 «Los Comunes y las Fayuelas» del término municipal de Aguilón y propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 12107

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente sobre la designación de vocales de la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón .. 12108

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos ..... 12108

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.56/2005.06962 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Canteras» en los municipios de Estadilla y Fonz y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto del proyecto de obras de la transformación a riego a presión ..... 12109

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos ..... 12109

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Yolanda Royo Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-00-0299-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón ... 12109

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Soledad González García de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0797-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón ... 12110

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a Francisco José de la Rosa Bellvis, de la Resolución recaída en el expediente número 44/35-I-02, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas ..... 12110

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Peter Benites, referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-03-0647-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.. 12110

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Juan Antonio Velasco Barrios, de la Resolución recaída en el expediente número 50/219-I/05, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas ..... 12110

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Josefina Hernández Carbonell, de la Resolución recaída en el expediente número 50/77-I/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas ..... 12111

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a El Hassane Zouali, de la Resolución recaída en el expediente número 50/178-I/05, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas ..... 12111

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Isabel Barba Cortés, de la Resolución recaída en el expediente número 50/340-I/03, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas ..... 12111

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a Dª Blessing Agho, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0837-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón ..... 12111

**AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA (Teruel)**

ANUNCIO de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Linares de Mora relativo a la delegación específica de atribuciones en un concejal ..... 12111

**AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA (Huesca)**

ANUNCIO relativo a aprobación de proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Aniés T.M. de La Sotonera (Huesca) ..... 12112

ANUNCIO relativo a aprobación de proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Bolea T.M. de La Sotonera (Huesca) ..... 12112

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 346/05 p .. 12112

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 205/05j .... 12112

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 238/05 1 .. 12112

# I. Disposiciones generales

**DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

## 2473 *ORDEN de 9 de agosto de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero*.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 237, Jefe/a de Unidad de Conservación de Edificios, adscrito a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios se añade el Grupo A y la Clase de Especialidad 200221.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de agosto de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

## 2474 *ORDEN de 9 de agosto de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero*.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 9307, Supervisor de Instalaciones Industriales y Equipamientos, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se le asigna el Complemento Específico B.

*Segundo*.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 722.1F039C, correspondiente al puesto nº R.P.T. 9307, Supervisor de Instalaciones Industriales y Equipamientos, se dota con la cuantía correspondiente al Complemento Específico B, financiándose las retribuciones con cargo a la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del programa 722.1 «Actuaciones administrativas sobre industria». (Expte. 741/2005)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de agosto de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

## 2475 *DECRETO 186/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Anticipos de Caja fija y los Pagos a Justificar.*

El Decreto 232/1999 de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, reguló los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar, al objeto de poder efectuar el pago de determinadas obligaciones de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón directamente por las cajas pagadoras autorizadas en los Departamentos y Organismos Autónomos.

En el citado Decreto se establecen determinadas limitaciones, tanto al pago individualizado con cargo al anticipo de caja fija, que el artículo 4.5 establece en un máximo de 3.005,60 euros, como a la existencia de cantidades de efectivo en las cajas pagadoras, que el artículo 11.3 fija en 305,60 euros.

El incremento de precios y costes experimentado en los más de cinco años de vigencia del Decreto, ha limitado la eficacia de esta fórmula de pago de obligaciones al no haberse actualizado paralelamente los límites establecidos en los casos señalados en el párrafo anterior, motivo por el cual se considera necesario una adecuación de los mismos acorde con el incremento de precios y costes habido.

A su vez la experiencia adquirida en el tiempo transcurrido de aplicación del Decreto hace aconsejable que, de manera excepcional y de acuerdo con las peculiaridades de determinadas cajas pagadoras, pueda incrementarse el límite establecido en el artículo 11.3 en cuanto a existencia de cantidades de efectivo, mediante Orden razonada del Consejero del Departamento competente en materia de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día de 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Artículo 1*.—Modificación del Decreto 232/1999 del Gobierno de Aragón por el que se regulan los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

1. Se modifica el apartado 5 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«5. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.750 euros. A los efectos de la aplicación de este límite, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos».

2. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

«3. No obstante lo dispuesto en el artículo 10.4, los titulares de los Departamentos y órganos competentes de los organismos autónomos, podrán autorizar la existencia en las Cajas pagadoras de cantidades de efectivo destinadas al pago de gastos de menor cuantía con el límite de 375 euros.

De manera excepcional y atendiendo las peculiaridades de la caja pagadora de que se trate, el Consejero competente en materia de hacienda, mediante Orden razonada, podrá incrementar ese límite máximo».

*Disposición final.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**2476** ***DECRETO 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la* Margaritifera Auricularia *y se aprueba el Plan de Recuperación.***

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 37.3, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

Por su parte, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, normativa básica estatal modificada por la Ley 40/1997 y por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, dispone en su artículo 31, apartados 4 y 6, que la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «En peligro de extinción» exige la elaboración por las Comunidades Autónomas de un Plan de Recuperación, que defina las medidas necesarias para controlar los factores que han llevado a esa situación de amenaza, consiguiendo revertir sus efectos hasta asegurar un estado de conservación más adecuado para la especie.

El Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo), modificado mediante Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 29 de agosto de 1996, considera a *Margaritifera auricularia* como una especie de fauna «en peligro de extinción» porque sus poblaciones han sufrido una drástica regresión en todo su ámbito de distribución mundial, hasta el punto de considerarla extinguida en todos los países que ocupaba antaño, salvo en España y, gracias a descubrimientos recientes en Francia.

Del mismo modo, la Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo, actualiza el contenido de los anexos del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, catalogando a la Margaritona, *Margaritifera auricularia*, como especie «en peligro de extinción» para el territorio aragonés, debido al riesgo objetivo de extinción de la especie en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos, aplicándose para el territorio aragonés el régimen de protección ya establecido por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene la responsabilidad de conservar esta especie para las generaciones futuras, y el mecanismo legal para lograrlo es el Plan de Recuperación, que, de acuerdo con lo señalado en el mencionado Decreto 49/1995, es ejecutivo y vincula tanto a los particulares como a las Administraciones Públicas, que en el ámbito de sus competencias deberán adecuar sus actuaciones a las determinaciones contenidas en el mismo.

La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, supone un marco legislativo que debe favorecer la integración de la conservación de las especies en los instrumentos de gestión de los espacios naturales. Igualmente, la inclusión en el nuevo Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) de una tipificación específica para los delitos relativos a la protección de la flora y fauna (Libro II, Título XVI, Capítulo IV), lo que no hace sino corroborar la relevancia adquirida por los intereses y valores que derivan de la protección del medio natural. De ambas normas debe beneficiarse la ejecución de las directrices del Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia* en Aragón.

El presente Decreto pretende cumplir la exigencia establecida por la Ley 4/1989, recogida a su vez en el artículo 8 del Decreto 49/1995, del Gobierno de Aragón, aprobando el Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia*, y estableciendo unas normas de protección preventiva. En el Plan de Recuperación se realiza un análisis de la situación actual, en cuanto a la problemática de la especie y las actividades realizadas para su protección, se fija el objetivo a alcanzar, se determinan las directrices y las actuaciones para la consecución de dicho objetivo y se establecen los mecanismos para la necesaria cooperación entre las distintas Administraciones Públicas.

El Plan de Recuperación es un instrumento dinámico, por lo que se prevén los mecanismos necesarios para el seguimiento de su eficacia, así como los de revisión periódica, recogiendo con ello el espíritu de la Ley 4/1989 y de los Catálogos Nacional y Aragonés de Especies Amenazadas.

De acuerdo con el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la «conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres». Por ello, se le atribuyen en el presente Decreto diversas responsabilidades encaminadas a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, sin perjuicio de la necesaria colaboración de los otros Departamentos.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en aplicación de sus funciones y competencias recogidas en su Ley de creación, de 13 de marzo de 1992, emitió informe

favorable sobre el Proyecto de Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia*, con fecha 16 de diciembre de 2003.

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, la presente disposición ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Artículo 1.—Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto establecer un régimen de protección para *Margaritifera auricularia* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y aprobar el Plan de Recuperación, que figura como Anexo I de este Decreto.

*Artículo 2.—Ambito de aplicación.*

1.—El presente Decreto será de aplicación a todo el territorio definido como ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, establecido en el apartado 5 del Plan de Recuperación, y cuya expresión cartográfica aparece como Anexo II a este Decreto.

2.—La modificación del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación se efectuará mediante Orden del Departamento de Medio Ambiente en los supuestos de localización de nuevas localidades de la especie, lo que se determinará con carácter previo mediante el correspondiente procedimiento, tramitado por el Departamento y promovido por la Dirección General del Medio Natural, y en el que tendrán que constar acreditadas tales circunstancias.

*Artículo 3.—Régimen de Protección.*

1.—La margaritona, *Margaritifera auricularia*, se encuentra catalogada como «En peligro de extinción» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2.—La recolección de material biológico de la especie queda sometida a la previa autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, aplicándose en cualquier caso el régimen de excepciones recogido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1989.

*Artículo 4.—Evaluación de impacto ambiental.*

1.—En aquellos procedimientos sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia de las actividades y proyectos sobre las poblaciones y el hábitat de *Margaritifera auricularia*, para lo cual se recabará información de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente.

2.—Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

*Artículo 5.—Informes previos.*

1.—En el caso de actividades o proyectos no sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental, salvo las relacionadas con la conservación y mantenimiento de los Canales Imperial de Aragón y de Tauste en su tramo aragonés, será preceptivo informe previo favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los casos en que la actividad se pretenda desarrollar en el ámbito de aplicación del Plan.

2.—Este informe será vinculante cuando sea desfavorable al uso pretendido o imponga condiciones al mismo.

3.—El citado informe deberá emitirse en un plazo de tres meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, entendiéndose en otro caso emitido con carácter favorable.

4.—Las solicitudes sobre las que interese la emisión del informe al que hace referencia el presente artículo y el artículo siguiente, irán acompañadas de la correspondiente memoria y proyecto técnico, suscrito por técnico competente, en la que se hará constar como elementos más significativos de los trabajos, obras o actuaciones a ejecutar, su ubicación, sus características esenciales, sus fases y su previsión temporal de desarrollo, las obras accesorias necesarias y las limitaciones previstas al caudal o flujo de agua en el cauce, tanto durante la fase de ejecución como a su conclusión, y su afectación al medio natural.

*Artículo 6.—Trabajos de conservación y mantenimiento en el Canal Imperial de Aragón y en el Canal de Tauste.*

1.—Los trabajos de conservación y mantenimiento del Canal Imperial de Aragón y del Canal de Tauste a ejecutar en las zonas que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan sujetos a informe previo, preceptivo y vinculante, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en todos los casos en los que se pueda afectar el cauce del Canal o su régimen de caudal, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones establecidos por la ley y sin perjuicio ni menoscabo de las competencias concurrentes de las distintas Administraciones públicas y, en particular, de la Administración hidráulica estatal, en la forma que se establece a continuación.

2.—Con carácter general, el informe, que será vinculante, deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la fecha que la solicitud tenga entrada en el registro administrativo, entendiéndose en otro caso emitido con carácter favorable, y pudiendo tener por objeto tanto proyectos aislados como grupos o conjuntos de actuaciones incluidos en la programación ordinaria por la que se planifique la conservación o el mantenimiento de los canales.

3.—Cuando los trabajos y actuaciones obedezcan a una situación de emergencia se pondrán los hechos y la necesidad de la ejecución, de forma inmediata, en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con indicación precisa de las obras a ejecutar, emitiendo el Instituto informe preceptivo en el plazo máximo de tres días a partir del siguiente al de la comunicación.

4.—A tal fin se consideran urgentes todos aquellos trabajos, obras o actuaciones que exijan una intervención sin demora para el restablecimiento del servicio de los canales, por motivos de seguridad, o aquellos que, sin formar parte de la programación ordinaria, resulten inaplazables después de la inspección previa de los cauces anterior a la ejecución de los trabajos programados. En todo caso, la Comisión de seguimiento evaluará la urgencia, y definirá las medidas necesarias para compatibilizar la ejecución de las actuaciones de conformidad con los objetivos del Plan.

5.—En cualquier caso, y salvo que concurran circunstancias que justifiquen la urgencia, el informe seguirá las directrices que puedan fijarse por la comisión de seguimiento del plan y se dará cuenta a la comisión de su contenido una vez emitido.

*Artículo 7.—Ejecución del Plan de Recuperación.*

1.—Corresponde al Departamento de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, asegurar el cumplimiento del Plan de Recuperación, mediante la constitución, en su caso, de grupos de trabajo específicos con una función de coordinación y la aprobación de programas de actuación por la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de las competencias propias que tiene atribuidas el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2.—Con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades previstas en el Plan de Recuperación y en el régimen de protección, el Consejero de Medio Ambiente designará, a

propuesta del Director General del Medio Natural, a un técnico de la citada Dirección General como coordinador del Plan.

3.—Con la finalidad de apoyar la labor del coordinador del Plan y asistir a éste en todos aquellos aspectos concretos relacionados con el desarrollo y aplicación del Plan de Recuperación, podrán constituirse Grupos de Trabajo específicos, correspondiendo al Director General de Medio Natural, a propuesta del Coordinador del Plan, la regulación de la composición, funcionamiento y cometido de estos Grupos.

*Artículo 8.—Medidas específicas de protección*

1.—Queda prohibida en todas las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón la introducción, repoblación o traslocación de individuos de especies alóctonas de bilvalvos dulceacuícolas.

2.—Quedan prohibidos para el conjunto del territorio aragonés la tenencia y transporte en vivo de bivalvos dulceacuícolas foráneos, así como de sus restos, a excepción de las valvas desecadas. Las excepciones a esta prohibición sólo podrán venir motivadas por el desarrollo de programas de investigación científica, que, en cualquier caso, deberán contar con autorización expresa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3.—En todo el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación quedan prohibidas la introducción, repoblación o traslocación de especies exóticas, acuáticas o terrestres, que puedan alterar los hábitats, depredar o afectar por competencia o por transmisión de enfermedades a las poblaciones de *Margaritifera auricularia*.

*Artículo 9.—Coordinación Administrativa*

1.—Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, se establecerán cuantos mecanismos de consulta y coordinación sean necesarios, tanto con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón, como con otras Administraciones o entidades públicas o privadas con responsabilidad en la conservación de la especie.

2.—Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de asegurar la coordinación entre las Administraciones e Instituciones con responsabilidad en la conservación de la especie, se crea la Comisión de Seguimiento del Plan, constituida por:

—Un representante de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente,

—Un representante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo,

—Un representante del Organismo de Cuenca,

—Un representante de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón,

—Un representante del Sindicato de Riegos del Canal de Tauste

—El Coordinador del Plan.

3.—Entre los cometidos de la Comisión de Seguimiento del Plan estará el establecimiento de directrices para la compatibilización de las obras de mantenimiento de los canales con los objetivos de conservación del Plan.

4.—El Plan de Recuperación se desarrollará mediante programas de actuación que, por un periodo de vigencia no superior a cuatro años, concretarán en el tiempo y espacio las actuaciones que se deriven del cumplimiento del Plan. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural la aprobación de dichos programas de actuación.

*Artículo 10.—Medios personales y materiales*

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el régimen de protección y en el Plan de Recuperación, se establecerán los medios humanos y materiales y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie.

*Artículo 11.—Régimen sancionador*

Para la sanción de las actuaciones contrarias al Plan de Recuperación, se estará a lo dispuesto en la legislación específica y, en particular, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en la vigente Ley de Pesca de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

*Artículo 12.—Utilidad pública*

Las actividades encaminadas al logro de la recuperación de *Margaritifera auricularia*, podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social a todos los efectos, y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

*Disposición adicional única.—Valor monetario de Margaritifera auricularia*

Si perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del artículo 10º, y a los efectos exclusivos de la valoración en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la fauna silvestre, el valor monetario mínimo de un ejemplar completo de *Margaritifera auricularia* se fija en 16.000 euros, ya sea vivo o muerto, y 3.000 euros para sus restos cuando su tenencia no pueda acreditarse como anterior a la fecha de promulgación del presente Decreto.

*Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo normativo*

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto y del Plan de Recuperación.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,**
**ALFREDO BONE PUEYO**

## ANEXO 1
## PLAN DE RECUPERACION DE *Margaritifera auricularia* EN ARAGON

### *1. Introducción*

La náyade auriculada o margaritona (*Margaritifera auricularia*) es un molusco bivalvo de agua dulce y de gran tamaño que fue descrito como especie por Spengler en 1793 como *Unio auricularius* citando por error la localidad de América del Sur. Posteriormente Lamark redescribió la misma especie con especímenes procedentes de los ríos franceses. Pertenece a la familia más antigua del grupo de los Unionoideos, conocidos como mejillones de agua dulce o náyades.

*Margaritifera auricularia* es una gran náyade que puede llegar a los 17 cm de longitud, con periostraco negruzco, líneas de crecimiento marcadas e interior de color blanco brillante. Las valvas son alargadas, ovaladas y bastante comprimidas, siendo el extremo posterior más pronunciado. El borde ventral está normalmente excavado, lo que le da la forma auriculada. Internamente, las valvas son de color blanco nacarado. La valva izquierda presenta dos dientes cardinales gruesos y dos dientes laterales posteriores. La valva derecha presenta un diente cardinal grueso, y uno lateral posterior que se ajusta

entre los dos de la valva izquierda. Las valvas son gruesas, especialmente en su parte anterior.

El pie es blanco, musculoso y muy grande. En la parte dorsal del pie, embebido en la masa visceral, está la gónada, que puede ser hermafrodita. No presenta auténticos sifones, sólo un engrosamiento transversal de los extremos posteriores de las branquias, el diafragma, que mantiene las aberturas inhalante y exhalante separadas.

Parece que este bivalvo de agua dulce tuvo hasta el siglo XIX una distribución amplia, que abarcaba todos los grandes ríos de Europa occidental y Africa del Norte que desembocan en el océano Atlántico, el Mediterráneo occidental y el Adriático.

A principios del siglo XX, el malacólogo alemán Fritz Haas estudió la población de *M. auricularia* en el río Ebro (Haas 1916a, b; 1917), ya que la especie parecía haberse extinguido en la mayor parte de su antigua área de distribución. Gracias a estos estudios se conoce que, en esa época, la especie era muy abundante en el río Ebro, ocupando los lechos pedregosos. Este autor señala que ocupaba preferentemente lechos a gran profundidad (5-7 m), aunque, en la actualidad, éste no parece ser el hábitat principal de la especie. Las valvas eran recolectadas y utilizadas por los habitantes de las poblaciones ribereñas para la fabricación de empuñaduras de cuchillos y navajas.

Más recientemente, el naturalista aragonés Azpeitia Moros cita en 1933 la presencia de la especie en el Canal Imperial de Aragón Sin embargo, desde entonces y durante muchas décadas no se tiene noticia de la existencia de ejemplares vivos en la cuenca del Ebro, hasta que, en la década de los años ochenta, aparecieron restos de ejemplares recién muertos en el dragado de un canal de regadío cerca del Delta del Ebro (Altaba 1990), en el bajo Ebro, en el mismo río (Altaba 1996) y una importante población en el Canal Imperial de Aragón (Araujo y Ramos 1996a y b, 1998a).

Las poblaciones del río Ebro han disminuido drásticamente desde principios del siglo XX, conociéndose actualmente sólo pequeñas poblaciones en el Ebro medio y bajo, en el Canal de Tauste y en el Canal Imperial de Aragón. La población existente en el Canal Imperial de Aragón es muy significativa cuantitativamente, con más de dos mil quinientos individuos censados, pero con reclutamiento juvenil aparentemente insuficiente para asegurar su supervivencia —al menos por los datos de que se dispone. La población del Ebro en Aragón está en estudio y por los indicios existentes puede ser importante. La especie también esta presente aguas arriba de Aragón, donde también se están llevando a cabo prospecciones. La población del Bajo Ebro también es cuantitativamente importante como muestran los resultados del avanzado estudio extensivo que se está llevando a cabo, así como la presencia en los núcleos poblacionales de su principal huésped íctico actual (*Salaria fluviatilis*). Recientemente se han recolectado algunos especímenes vivos en la cuenca del Loira, estimándose el tamaño de esta población entre varios cientos y varios miles (Cochet, 2001). El pequeño tamaño y fragmentación de las poblaciones provoca que *M. auricularia* sea uno de los invertebrados en mayor peligro de extinción del continente europeo.

### *2. Biología*

Presentan un ciclo de vida complejo que requiere de peces hospedadores durante su etapa larval parásita. Las larvas microscópicas, denominadas gloquidios, se anclan en las agallas de los peces donde son encapsuladas durante varias semanas y completan su desarrollo hasta su transformación en un juvenil bentónico.

*Margaritifera auricularia* parece ser una especie hermafrodita, con ambos tejidos gonadales mezclados en la masa visceral. La producción de gametos se produce entre diciembre y marzo. El esperma es liberado en el agua e inhalado aguas abajo por otras almejas junto con el agua que filtran. Tras la fertilización, que es interna, los huevos son incubados en la cámara formada por las cuatro láminas branquiales de la almeja, donde se desarrollan los embriones durante uno a tres meses hasta transformarse en gloquidios que son liberados en marzo y abril. Una vez en el agua, las larvas necesitan entrar en contacto con las branquias de un hospedador intermediario para completar su desarrollo. Estos gloquidios son los mayores dentro de la familia *Margaritiferidae* (longitud: 127-144 _m), presentando diminutos dientes que les permiten fijarse a las branquias de los peces. El tejido branquial responde a la fijación creciendo sobre el gloquidio que se desarrolla dentro del quiste hasta que se completa la metamorfosis y se convierte en un pequeño bivalvo, cayendo al fondo del río. Allí debe evitar a los depredadores y encontrar un microhábitat favorable donde crecer. Aunque una sola hembra libera millones de larvas, sólo unas pocas llegarán a la edad adulta.

Un aspecto muy importante en la conservación de la especie es conocer las especies que hospedan u hospedaban a estos gloquidios. Se ha sugerido que un huésped específico podría haber sido el esturión europeo (*Acipenser sturio*; Altaba, 1990), prácticamente extinto en España, y que aparece junto a la náyade en los depósitos pleistocenos. Apoyando esta posibilidad, recientemente se han conseguido metamorfosis exitosas en experimentos en acuario con los esturiones exóticos *Acipenser baeri* y *Acipenser nacarii* (Araujo y Ramos, 1998a, b; Araujo, Cámara y Ramos, 2002; Araujo, Quirós y Ramos, 2003). También se han conseguido juveniles con infecciones experimentales de blenios (*Salaria fluviatilis*), un pez nativo de la cuenca del Ebro, que también está amenazado y legalmente protegido (Araujo, Bragado y Ramos, 2001).

En las citadas infecciones experimentales se obtuvieron juveniles tras un periodo de enquistamiento de 30 y 43 días sobre esturión y blenio, dependiendo de la temperatura del agua (20º y 16º respectivamente). Aunque se ha conseguido mantener los juveniles vivos durante 30 días (con un crecimiento del 51% en longitud, 60% anchura y 23% en altura) (Araujo, Quirós y Ramos, 2003), se desconoce la tasa de crecimiento a partir de esta etapa así como el tiempo que tardan en convertirse en adultos.

Respecto a las características del hábitat, se conocen solamente los que seleccionan los adultos, aunque se piensa que se trata del mismo donde en su día cayeron los juveniles. Entre las características del agua destaca la elevada concentración de ion calcio en el agua (en el río Ebro: 150 mg/l), lo que la diferencia claramente de la especie *M. margaritifera* que vive en aguas blandas de ríos sobre suelos ácidos. Ocupan principalmente los fondos de gravas, donde vive semienterrada. Son muy sedentarias aunque son capaces de cierta movilidad activa y pueden enterrarse en el sedimento.

### *3. Estatus y conservación*

Hasta que nuevos estudios permitan valorar adecuadamente la distribución y estado de sus poblaciones en Francia y Marruecos, la única población importante conocida de la especie está en España, en la cuenca del Ebro. En el resto de los países europeos la especie desapareció hace muchos años y su persistencia es menos probable.

En los ríos franceses la especie no se ha extinguido totalmente, y todavía persiste alguna pequeña población relicta; se han encontrado algunos individuos vivos en la cuenca del río Loira, además de valvas vacías frescas en Dordogne, Charent y Aveyron. En 1991, se recolectaron ejemplares vivos de la especie en algunos ríos marroquíes, que deben albergar alguna población de estas náyades (Araujo y Ramos, 2000).

El núcleo principal de las poblaciones ibéricas se encuentra en el Canal Imperial de Aragón, donde se han contabilizado más de 2.800 ejemplares, que se distribuyen a lo largo de más de 30 km

en colonias relativamente aisladas. En los últimos años se ha detectado la presencia de individuos vivos de la especie en otros puntos cercanos de la cuenca media del Ebro. En el Canal de Tauste se ha localizado otra colonia formada por aproximadamente 50 ejemplares adultos, 5 ejemplares vivos en el río Ebro en Luceni, y otros 30 en las cercanías de Remolinos, ambas localidades en Zaragoza, que deben formar parte de una población mayor. En los meandros encajados del río Ebro es posible que exista alguna pequeña población, habiéndose recogido un ejemplar vivo en las cercanías de Sástago (también Zaragoza). Otro núcleo poblacional de tamaño importante está localizado en el bajo Ebro (Altaba, 1997) del que también existen registros históricos (Haas, 1929).

La estructura poblacional parece estar muy sesgada hacia los individuos de gran edad. Todos los ejemplares medidos en el Canal Imperial de Aragón son adultos mayores de 10 cm y no se han localizado juveniles, y hasta el momento, tampoco se ha comprobado la existencia de juveniles intersticiales en el sedimento. En el resto de las poblaciones de Aragón tampoco se han detectado náyades jóvenes, que sí parecen estar presentes en pequeño número en la población del Bajo Ebro.

La situación crítica de la especie está motivada básicamente por la alteración, destrucción y contaminación de su hábitat. Las acciones que han provocado y que continúan provocando estos procesos constituyen una larga lista, en la cual se incluyen algunas cuyo impacto real está aún por evaluar, como la proliferación de especies exóticas, aunque previsiblemente puede ser muy importante:

—Las alteraciones de los cauces mediante embalses, presas, canalizaciones, extracciones de gravas y arenas, y tala de los bosques de ribera, que han causado desaparición de poblaciones y pueden impedir su recuperación futura al deteriorar el hábitat de la especie.

—Las alteraciones de los canales de regadío donde la especie está presente, fundamentalmente su dragado y pavimentación. Planes de modernización de los dos canales históricos con presencia de *M. auricularia*, y que consistan en el revestimiento de sus cauces con hormigón armado, terminarían con las poblaciones de la especie y del resto de fauna bentónica existente. Los trabajos menores de mantenimiento, realizado sin la adopción de las medidas de preservación oportunas pueden ser responsables directos de la muerte de muchos individuos.

—Las detracciones de agua para usos agrícolas e hidroeléctricos en el corredor del Ebro; especialmente en los meandros del río Ebro, donde prácticamente todo el caudal del río es periódicamente desviado y utilizado para usos hidroeléctricos.

—La contaminación industrial y urbana, los vertidos de materia orgánica y sales procedentes de vertidos agropecuarios, y el empleo de productos tóxicos en el sector forestal y agrícola, son responsables de afecciones severas en los medios acuáticos del río Ebro.

—Las alteraciones que afectan a las migraciones naturales y reproducción de los peces hospedadores del gloquidio de *M. auricularia*, indispensables para completar su ciclo vital, pueden ser una de las principales causas de su extinción. Es probable que *M. auricularia* no se reproduzca con regularidad en el medio natural desde hace varias décadas, probablemente debido a la falta o escasez de peces hospedadores y a la ausencia de fondos limpios y bien oxigenados. La construcción de presas y otros obstáculos a lo largo del río Ebro ha limitado la movilidad de los peces hospedadores del gloquidio de *M. Auricularia*, reduciendo así sus posibilidades de sobrevivir en estas aguas. Las presas cambian además el flujo natural del agua y la dinámica de deposición de sedimentos, afectando directamente a las náyades.

—La ausencia de reclutamiento, ligada probablemente a la falta de peces hospedadores pero también probablemente a la alteración de las condiciones de los lechos y cauces fluviales. No se han encontrado ejemplares juveniles en ninguno de los lugares donde es conocida su presencia en la cuenca del Ebro en Aragón. Se desconoce todavía el tipo de hábitat concreto que puede albergar a los ejemplares en estado juvenil.

—La recolección ilegal. La captura de ejemplares para la utilización del nácar en la confección de mangos de cuchillos no parece ser en la actualidad una amenaza directa para la especie (Alvarez Halcón, 1998). Sin embargo, sí podría serlo la captura por parte de pescadores furtivos y coleccionistas.

—La introducción y expansión de especies exóticas como *Dreissena polymorpha*, que puede adherirse a la superficie de las náyades y causar su muerte, o *Corbicula fluminea*, que puede llegar a colonizar de manera masiva hábitats susceptibles de ser ocupados por *M. auricularia*.

—La extremada fragmentación poblacional existente aumenta la vulnerabilidad de los núcleos relictos frente a catástrofes y procesos estocásticos.

—Las transferencias de agua entre cuencas podrían tener consecuencias impredecibles sobre el hábitat de la especie y en general sobre la biocenosis de los tramos afectados (Prat y Ibáñez, 1995).

*4. Objetivo del Plan*

El objetivo básico del Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia* en Aragón es promover las acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el actual proceso de regresión de la especie. Como objetivos específicos del plan deben fijarse:

* La monitorización rigurosa de la especie, con el fin de minimizar la pérdida de ejemplares y poblaciones.

* Determinación de las causas del declive poblacional y de las condiciones óptimas de supervivencia para la especie, tanto biológicas como ambientales.

* Determinación del efecto real de amenazas potenciales como la proliferación de especies exóticas.

* Establecimiento de los mecanismos y directrices básicas de conservación *ex situ* para la especie.

El cumplimiento de estos objetivos específicos tendrá como meta final conseguir núcleos poblacionales viables a largo plazo desde el punto de vista demográfico y genético, y principalmente tratarán de corregir los graves desequilibrios existentes en la estructura de edades, incrementar el número de ejemplares y favorecer la colonización de los territorios considerados como hábitat potencial de la especie.

Como resultado del cumplimiento de los objetivos anteriores, la especie debería poder pasar de estar catalogada «en peligro de extinción» a la categoría «vulnerable» del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Las acciones de conservación que se proponen en el Plan tendrán como finalidades prioritarias:

—Garantizar la supervivencia de las poblaciones existentes de *M. auricularia.*

—Caracterizar los factores que determinan la presencia, densidad, y estructura de las poblaciones de *M. auricularia*.

—Identificar los requerimientos ambientales necesarios para el desarrollo larvario y juvenil.

—Reducir los factores de mortalidad no natural.

—Controlar y mejorar la calidad biológica y fisicoquímica de las aguas en el ámbito de aplicación del plan.

—Identificar, proteger y mejorar los hábitats necesarios para el desarrollo de una fracción juvenil suficiente.

—Aumentar el área de distribución de *M. auricularia*.

—Establecer líneas de estudio, investigación y seguimiento de la especie.

—Definir los futuros programas de cría en cautividad y de reforzamiento y reintroducción, manteniendo una adecuada diversidad genética.

—Profundizar en el estudio de técnicas de control de las especies introducidas, así como de cualquier otra especie que pueda afectar directa o indirectamente a la conservación de *M. auricularia*.

—Implicar a todos los sectores involucrados en la gestión de los hábitats importantes en las tareas de conservación.

—Incrementar el nivel de sensibilización sobre la biología y problemática de conservación de *M. auricularia*.

—Coordinación con los programas de otras administraciones y organismos para establecer líneas generales de gestión comunes.

*5. Ambito de aplicación*

Las actuaciones previstas en el presente Plan se aplicarán de manera prioritaria a los territorios donde hay presencia constatada de la especie en la actualidad, aplicándose asimismo su ejecución a áreas con registros recientes o históricos. Además, el ámbito de aplicación del Plan se ampliará a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de las medidas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan, así como a las áreas con hábitats potencialmente adecuados para el establecimiento de la especie.

Las previsiones del Plan de Recuperación se aplicarán en la totalidad de los tramos comprendidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de los siguientes cauces (de acuerdo con la definición de cauce establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas):

—En todo el río Ebro, hasta el puente sobre el río Ebro en la localidad de Sástago.

—El Canal Imperial de Aragón

—El Canal de Tauste.

Dentro de este ámbito, con el objeto de ofrecer criterios uniformes para la priorización de las medidas de actuación, se distinguen dos tipos principales de zonificación:

—Areas Críticas: Son aquellas zonas vitales para la persistencia y recuperación de la especie. Incluyen tanto las áreas donde se ha constatado la presencia de adultos como las áreas que se identifiquen como importantes para el desarrollo juvenil.

—Areas Sensibles: Son aquellas zonas que se identifiquen como susceptibles de ser ocupadas por la especie, tanto por que contaban históricamente con la presencia de la especie y se consideran controlados en ellas los factores que determinaron su desaparición, como por que presenten características potencialmente adecuadas para su establecimiento.

Las modificaciones en la situación poblacional de la especie pueden provocar cambios en la zonificación antes propuesta, revisándose la adscripción de los territorios a cada categoría de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el presente Plan.

*6. Directrices de actuación*

6.1. Protección del hábitat. Medidas genéricas definidas con el objeto de mantener una superficie adecuada de hábitat protegido para asegurar la conservación de *Margaritifera auricularia*, compatibilizándola en su caso con los usos tradicionales de las infraestructuras de riego y abastecimiento de agua en las que se han detectado o detecten poblaciones de la especie. En tanto que medidas genéricas, deberán ejecutarse y evaluarse en coordinación con el resto de los actores involucrados en la gestión de los hábitats de la especie y, en particular, con la Confederación Hidrográfica del Ebro:

6.1.1. Protección estricta de los últimos lugares donde habita la especie y conservación y mantenimiento de las características de los canales y ríos donde viven, compatibilizándola con los usos tradicionales de las infraestructuras de riego y abastecimiento de agua.

6.1.1.1. Seguimiento de las características ambientales del cauce del Canal Imperial por estar absolutamente ligado a la supervivencia de la mayor población conocida de *M. auricularia.*

6.1.1.2. Las necesidades de conservación de estas condiciones ambientales deben recogerse en las directrices de ordenación territorial y programa de actuaciones a ejecutar en el Canal Imperial de Aragón.

6.1.1.3. Acciones equivalentes serán necesarias para el Canal de Tauste.

6.1.2. Monitorización, control y vigilancia de la calidad biológica del agua en el ámbito de aplicación del Plan.

6.1.2.1. Control de los vertidos e instalación de estaciones depuradoras en los cauces donde los vertidos procedentes de aguas residuales urbanas, explotaciones agropecuarias, piscifactorías, mataderos o industriales, amenacen la conservación de *M. auricularia* o sean una barrera a su expansión.

6.1.2.2. Vigilancia y, en su caso, denuncia al organismo competente de vertidos ilegales.

6.1.2.3. Control del nivel de sólidos en suspensión de las aguas, especialmente en las áreas adecuadas para el desarrollo juvenil.

6.1.3. Planificación y fomento del uso racional y sostenible del agua en las áreas críticas, minimizando el impacto negativo sobre la especie.

6.1.4. Fomento de los usos extensivos en agricultura y ganadería compatibles con la conservación de la diversidad biológica en amplias superficies aguas arriba de las áreas críticas, donde también se deberá controlar el uso de pesticidas y fertilizantes.

6.1.5. Identificación de las áreas, relacionadas directa o indirectamente con el ámbito de aplicación del Plan, en las que se desarrollan actividades y usos del suelo que repercuten negativamente en la calidad de las aguas, con el fin de diseñar programas adecuados para la corrección de sus efectos perniciosos sobre la conservación de la especie.

6.1.6. Protección de la vegetación ribereña en el ámbito de aplicación del Plan.

6.1.7. Garantizar que las actuaciones en los canales, incluidas las labores de mantenimiento, no afecten negativamente a la conservación de la especie en su conjunto.

6.1.8. Garantizar la conservación de los canales trenzados del río Ebro en los que se ha detectado la existencia de poblaciones de la especie.

6.1.9. Proteger los hábitats ocupados por *M. auricularia*, y aquellos potencialmente adecuados para el establecimiento de la especie, recurriendo, en su caso, a su inclusión en la red Natura 2000 (Directiva de Hábitats, 92/43/CEE).

6.1.10. Someter a estudio previo de repercusiones ambientales todas las actividades que se pretendan desarrollar dentro del ámbito de aplicación del Plan y que puedan afectar directamente a la especie y su hábitat, y en particular aquellas que modifiquen de forma drástica el flujo natural u otros parámetros del agua.

6.1.11. Promover la adopción de medidas y criterios orientadores sobre los proyectos sujetos a autorización administrativa que se lleven a cabo en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y que pudieran representar un riesgo para la especie.

6.1.12. Garantizar que las disposiciones contenidas en los planes de gestión de los Espacios Naturales protegidos y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y otros instrumentos de planificación territorial, sean compatibles con las determinaciones de este Plan.

6.1.13. Asegurar la integración de los condicionantes ambientales derivados de la necesidad de conservación de *M. auricularia* en los proyectos de obras en los ríos y canales donde se encuentra la especie, así como en los planes agrícolas y forestales que pueden afectar a las áreas críticas.

6.1.14. Elaborar, en su caso, propuestas de modificación legislativa que permitan garantizar los requerimientos de calidad del agua para la especie, mejorando con ello la aplicación del ordenamiento jurídico a su conservación.

6.1.15. Fomentar los instrumentos de consulta y coordinación con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón y con otras Administraciones con responsabilidad en el mantenimiento y gestión de los canales de riego, con el fin de asegurar y facilitar el cumplimiento de las directrices de este Plan.

6.1.16. Desarrollo de mecanismos de colaboración con otras Administraciones y con las comunidades de usuarios de los canales, con el fin de poner en marcha programas para la protección y mejora del hábitat de la especie, y para el mantenimiento de las infraestructuras de riego de manera coherente con la conservación de la especie.

6.1.17. Establecimiento de acuerdos o convenios con otras Administraciones para facilitar la consecución de los objetivos del presente Plan de Recuperación, incluyendo en ellos, entre otras cuestiones, el intercambio o cesión de ejemplares adultos o juveniles para experiencias de conservación *ex situ*, o la transferencia de los resultados de las investigaciones realizadas sobre la especie.

6.1.18. Incentivar la participación de los particulares, ya sean usuarios de los canales (a título individual o colectivo), titulares de concesiones de agua en el Ebro o propietarios de fincas ribereñas, en la conservación de la especie a través de las líneas de subvención que el Departamento de Medio Ambiente pueda establecer en las normas reguladoras de las ayudas públicas en materia de conservación del medio natural y desarrollo sostenible, o normativa equivalente. Los proyectos que se presenten a las convocatorias anuales de subvenciones de acuerdo a la citada normativa, y que incluyan acciones previstas en las directrices del Plan se considerarán prioritarios, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se establezcan para la concesión de las subvenciones.

6.1.19. Vigilancia de los cauces por los Agentes de Protección de la Naturaleza de la Diputación General de Aragón o por personal contratado al efecto, en colaboración y coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y con la Guardería Fluvial de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6.2. Manejo de la especie

6.2.1. Reproducción en cautividad y en condiciones seminaturales: conservación *ex situ.*

6.2.1.1. Elaboración urgente de un programa de cría en cautividad que permita la conservación *ex situ* de la especie y que aporte ejemplares para la realización de reforzamientos e introducciones en las áreas con hábitats adecuados. Los recientes avances experimentales hacen viable la cría en cautividad por infección artificial.

6.2.1.1.1. El Programa de cría definirá:

* Las instalaciones mínimas indispensables que permitan aportar las condiciones necesarias para mantener adultos de la especie y obtener gloquidios, juveniles y las sucesivas fases de desarrollo en condiciones de cautividad.

* Las instalaciones, condiciones y ubicación necesarias para la puesta en práctica de experiencias de cría seminatural, cuyo objetivo deberá ser la obtención de gloquidios y juveniles en condiciones controladas pero en cauces naturales o naturalizados.

6.2.1.1.2. Las instalaciones para la cría en cautividad y seminatural deberán ser capaces de mantener e incluso reproducir especies de peces hospedadores naturales para la larva de *M. auricularia*, en particular el blenio de río (*Salaria fluviatilis*). No debe descartarse el empleo de otras especies de peces (incluidos no autóctonos) que puedan aportar mayor eficacia y rentabilidad en el proceso de obtención de larvas y juveniles.

6.2.1.1.3. El Programa de cría deberá considerar las experiencias previas existentes sobre reproducción *ex situ* de *M. auricularia* y especies próximas, y en particular los trabajos desarrollados por el Museo Nacional de Ciencias Naturales a través de un Convenio de colaboración con el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y por el Departamento de Medio Ambiente y el I.R.T.A., de la Generalitat de Cataluña, con quienes, en su caso, podrán establecerse, los mecanismos de coordinación y colaboración que se consideren más adecuados.

6.2.1.1.4. La Dirección General del Medio Natural asegurará la dotación de medios humanos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de cría en cautividad y cría seminatural, de acuerdo con las directrices del Plan y del Programa de cría, arbitrando para ello los mecanismos que considere oportunos.

6.2.1.1.5. Las áreas seleccionadas para las reintroducciones de ejemplares procedentes de cría en cautividad tendrán la consideración de poblaciones experimentales.

6.2.1.2. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, y con el fin de optimizar los recursos disponibles, el programa de conservación *ex situ* deberá contar con los mecanismos de coordinación adecuados para poder emplear gloquidios, juveniles y sucesivas fases de desarrollo criadas en condiciones de cautividad en las instalaciones ya existentes en Cataluña, con las que poder acometer las acciones recogidas en otros puntos del presente Plan.

6.2.2. Reintroducciones, reforzamientos poblacionales y traslocaciones de ejemplares.

6.2.2.1. Diseño y ejecución de programas de reintroducción y reforzamiento poblacional. Los programas establecerán el protocolo de sueltas, identificando las áreas más adecuadas y diseñando además el seguimiento posterior. Los programas tendrán en cuenta las directrices generales de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) sobre traslocaciones de especies.

6.2.2.1.1. Establecimiento previo de los lugares para desarrollar las acciones de reintroducción o reforzamiento, considerando para ello las condiciones del hábitat, la calidad de las aguas y la evaluación ecológica general del tramo o tramos considerados.

6.2.2.1.2. Ejecución de programas piloto de reintroducción, empleando para ello los mecanismos o acciones que en cada caso se consideren más eficaces, ya sea a través del manejo de larvas, ejemplares jóvenes, adultos o peces infectados con gloquidios.

6.2.2.1.3. Establecimiento de poblaciones experimentales, definidas como aquellas ubicadas en áreas en las que se realizan o se han realizado recientemente reintroducciones o traslocaciones de ejemplares, encontrándose por tanto en fase de seguimiento exhaustivo.

6.2.2.2. Diseño y ejecución de programas de expansión de *M. auricularia*, que tratarán de favorecer la extensión y recuperación de la especie en las áreas con hábitat potencialmente adecuados, y de manera prioritaria en enclaves adecuados con presencia histórica reciente y constatada de la especie.

6.2.3. Establecimiento de Planes de Emergencia ante los posibles casos de catástrofe que supongan la desecación de los canales con presencia de la especie o la alteración accidental de las condiciones indispensables para la supervivencia de las poblaciones (por ejemplo, deposición de lodos o tierras en canales fluviales trenzados).

6.2.3.1. El rescate de individuos se llevará a cabo en aquellas situaciones en las que no pueda evitarse su mortalidad masiva mediante la adopción de medidas preventivas, o cuando existan dudas sobre la viabilidad o eficacia de éstas.

6.2.3.2. En los casos de mortalidad que se detecten, y con la finalidad de identificar los factores de riesgo o amenaza, se recogerán todos los ejemplares muertos y se conservarán mediante el empleo de las técnicas adecuadas.

6.2.3.3. Se garantizará la efectividad de la recogida de muestras y de las técnicas analíticas y peritajes, y se favorecerá la plena efectividad en las actuaciones jurídicas y administrativas, con el fin de la correcta instrucción de los expedientes por la autoridad competente.

6.2.4. Vigilancia y penalización de la captura ilegal de ejemplares.

6.2.5. Prevenir y controlar las enfermedades y plagas que puedan afectar a *M. auricularia*.

6.2.6. Realizar las gestiones necesarias para la inclusión de la especie *M. auricularia* en el Anexo II de la Directiva Hábitats («Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación»), al igual que su congénere *M. margaritifera*.

6.3. Seguimiento de la población y de la recuperación del área de distribución

6.3.1. Establecimiento de programas de seguimiento a medio y largo plazo, tomando como referencia períodos de 5 años para la evaluación global de la evolución poblacional y del área de distribución.

6.3.1.1. Control regular de la evolución de las poblaciones de adultos y juveniles de *M. auricularia* en los Canales Imperial y de Tauste, y en la medida de lo posible, en el Ebro Medio. El control poblacional rutinario en los canales se ejecutará utilizando los muestreos cuantitativos más acordes con las características de las poblaciones en coherencia con las prácticas habituales de mantenimiento de estas infraestructuras.

6.3.1.2. Seguimiento de los territorios donde se realicen las reintroducciones, reforzamientos, e introducciones, y que permita evaluar la eficacia de estas medidas. El seguimiento en estas poblaciones experimentales se realizará anualmente, y durante un período mínimo de 5 años después de las primeras acciones de traslocación de ejemplares.

6.3.1.3. Seguimiento de la mortalidad de individuos, especialmente de los juveniles y en las poblaciones experimentales.

6.3.1.4. Seguimiento del tamaño de la población preadulta, y valoración de su influencia en la evolución demográfica de la especie.

6.3.1.5. Seguimiento demográfico de las poblaciones de peces hospedadores.

6.3.1.6. Seguimiento de la mortalidad no natural en otras náyades, y en los peces que podrían actuar como hospedadores, y valoración de los riesgos y repercusiones para *M. auricularia*.

6.3.2. Determinación y monitorización del nivel de contaminantes químicos en los tejidos de *M. auricularia*, de otras náyades, y de los peces hospedadores.

6.3.3. Monitorización de las condiciones fisicoquímicas del agua en las zonas donde existan colonias de la especie.

6.3.4. Evaluación previa de las localidades de presencia histórica de la especie para su potencial inclusión en el programa de reintroducciones. La evaluación de estas localidades incluye la monitorización del estado y evolución de las poblaciones de otros uniónidos y de peces hospedadores, así como de los parámetros del hábitat, incluyendo las condiciones fisicoquímicas del agua, las características de los fondos y la dinámica fluvial.

6.4. Investigación

Pese a los esfuerzos desarrollados para su conservación, aún se desconocen aspectos básicos de la biología y ecología de *M. auricularia*. Uno de los objetivos del presente Plan de Recuperación es potenciar la realización de los estudios necesarios que dirijan y garanticen la efectividad de las acciones de conservación de la especie. Estas investigaciones no deben interferir negativamente sobre la viabilidad de los distintos núcleos poblacionales, y se adecuarán a lo recogido en este Plan. Se entienden como prioritarias las siguientes líneas de investigación, sin perjuicio del desarrollo de otros trabajos que surjan como consecuencia de la aplicación del Plan.

6.4.1. Caracterización de los hábitats con presencia de especímenes con el objetivo de determinar las condiciones ambientales necesarias para garantizar su supervivencia.

6.4.2. Identificación y caracterización de los requerimientos de hábitats de la fracción larvaria y juvenil de la población.

6.4.3. Identificación y caracterización de los factores limitantes que condicionan la reproducción de *M. auricularia*.

6.4.4. Determinación de los factores que han desorganizando la estructura de edades y, particularmente los que actúan negativamente sobre el reclutamiento juvenil.

6.4.5. Identificación y monitorización de las causas de mortalidad larvaria, juvenil, y adulta.

6.4.6. Estimación de las tasas de mortalidad de los distintos grupos de edad y evaluación de su impacto sobre la dinámica de los diferentes núcleos poblacionales de la especie.

6.4.7. Localización y delimitación de las áreas donde se produce mortalidad de ejemplares. Esta acción debe estar sujeta a una actualización permanente.

6.4.8. Establecimiento, ensayo y revisión de métodos fiables de prospección y seguimiento de la especie, especialmente los destinados a las fracciones poblacionales de menor tamaño y edad (Miller y Payne, 1988; Richardson y Yokley, 1996).

6.4.9. Diseño de métodos fiables y eficaces para el seguimiento poblacional, en especial de la fracción preadulta.

6.4.10. Diseño de métodos fiables y eficaces de seguimiento demográfico de las poblaciones de peces hospedadores.

6.4.11. Valoración experimental del efecto de los distintos tipos de contaminantes sobre la especie y otras náyades, en particular a través de sus efectos sobre parámetros como la conductividad, el pH, o el contenido del agua en sólidos en suspensión.

6.4.12. Investigación en profundidad de las causas históricas de la regresión de la especie, así como las razones que impiden en la actualidad su recuperación natural.

6.4.13. Estudio mediante modelos de simulación de la evolución demográfica, los factores que regulan la dinámica poblacional, los riesgos de extinción y la respuesta de la población a distintas estrategias de conservación.

6.4.14. Establecimiento de protocolos de identificación genética de individuos, en colaboración en su caso con laboratorios o centros de investigación acreditados, que deberán desarrollar previamente las técnicas más adecuadas para la consecución de este fin.

6.5. Gestión de las especies exóticas

La literatura científica recoge como una de las principales amenazas para la conservación de las especies de bivalvos de agua dulce, la introducción y expansión de especies exóticas. En particular, en Norteamérica, el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) se ha identificado como el causante, directa o indirectamente, de la extinción local de un buen número de especies de Uniónidos.

Aunque el mejillón cebra aún no se ha detectado en las áreas de presencia actual de *M. auricularia*, la cercanía geográfica con las áreas infectadas de la cuenca del Ebro hace altamente probable que se produzca la invasión por esta especie. Por ello

resulta prioritaria la adopción de cuantas medidas de manejo, disposiciones normativas y medidas administrativas resulten necesarias para evitar tanto la proliferación de ésta y de otras especies foráneas ya introducidas en Aragón, como la aparición de otras nuevas que puedan igualmente afectar negativamente a la viabilidad de las poblaciones de *M. auricularia*. Si bien los programas de erradicación total de las especies ya introducidas pueden llegar a resultar inabordables, sí pueden diseñarse programas de erradicación local o de control de la proliferación a nuevas áreas, y en concreto a los enclaves considerados como áreas críticas o sensibles para *M. auricularia*.

6.5.1. Prohibición taxativa de la introducción, repoblación o traslocación de individuos de todas las especies foráneas de bivalvos en toda la Comunidad Autónoma.

6.5.2. Prohibición taxativa de la introducción, repoblación o translocación de especies exóticas acuáticas o terrestres que puedan depredar, afectar por competencia o por transmisión de enfermedades a las poblaciones de *M. auricularia.*

6.5.3. Seguimiento de la expansión y repercusiones de los bivalvos exóticos, y en especial de *Dreissena polymorpha* y *Corbicula fluminea*.

6.5.4. Diseño de un programa de control y erradicación de los bivalvos alóctonos y otras especies introducidas que supongan una amenaza inminente para la conservación, especialmente en las áreas con presencia de *M. auricularia*.

6.5.5. Prohibición de la tenencia y transporte de bivalvos exóticos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las excepciones a esta prohibición se podrán justificar únicamente por el desarrollo de investigaciones científicas, y deberán contar con autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que establecerá en cada caso las condiciones de manejo oportunas.

6.5.6. Control de las especies introducidas de peces que puedan depredar o afectar por competencia o transmisión de enfermedades a las poblaciones de peces hospedadores.

6.5.7. Desarrollo de propuestas legislativas necesarias para hacer factible y eficaz el control y erradicación de las especies de bivalvos exóticos y otras especies foráneas.

6.5.8. Desarrollo de propuestas de control y restricción de movimientos de embarcaciones de recreo en los lugares con presencia de bivalvos alóctonos.

6.6. Sensibilización, comunicación y educación ambiental.

6.6.1. Desarrollo de programas de educación y formación ambiental para favorecer cambios en las actitudes perniciosas para la conservación de *M. auricularia*. Estas campañas deben ir dirigidas a todo el público, y en especial a los sectores directamente implicados: comunidades locales, profesionales de las explotaciones agropecuarias, industrias, propietarios y gestores y usuarios de los canales de riego.

6.6.2. Desarrollo de programas o módulos específicos dirigidos a los profesionales de la educación ambiental que incluyan a *Margaritifera auricularia* como modelo e indicador del estado de conservación de los medios fluviales

6.6.3. Formación actualizada de los Agentes de Protección de la Naturaleza, SEPRONA, Policía Local, guardería fluvial y técnicos de la Administración regional y local, mediante la realización de cursos y seminarios.

6.6.4. Elaboración, edición y distribución de materiales educativos y divulgativos sobre los aspectos esenciales del Plan, y en particular sobre el desarrollo del programa de cría en cautividad y las experiencias de reintroducción y reforzamiento poblacionales.

6.6.5. Puesta en marcha de instrumentos que faciliten la participación ciudadana en la conservación de la especie, y en especial en la detección de factores puntuales de riesgo, o de aparición de especies alóctonas que supongan amenaza para la conservación de *M. auricularia* y en definitiva para el desarrollo del plan.

6.6.6. Difusión de información sobre los problemas causados por las especies alóctonas invasoras, tanto sobre *Margaritifera auricularia* como sobre sus peces hospedadores, así como sobre otras especies nativas ligadas a los mismos hábitats que éstas.

*7. Desarrollo y control del Plan*

7.1. Ejecución, seguimiento y coordinación del Plan

La ejecución de las acciones recogidas en el Plan compete a la Dirección General del Medio Natural. La coordinación de la aplicación y seguimiento de las actuaciones previstas corresponderán al Coordinador del Plan, designado por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones del Coordinador:

* Impulsar y coordinar las actuaciones realizadas por los distintos actores implicados en el marco del presente Plan.

* Elaborar anualmente un programa priorizado de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente, así como una memoria pormenorizada de las actividades y resultados del ejercicio finalizado.

* Todas aquellas que específicamente se le asignen

En cualquier caso, el Coordinador del Plan podrá ser apoyado en su trabajo por los grupos de trabajo específicos que puedan crearse, así como por la asistencia de expertos en la conservación de la especie, que en todo caso velarán por la consecución de los objetivos previstos en el presente Plan de Recuperación.

7.2. Coordinación institucional

Para conseguir la máxima eficacia en la aplicación del Plan, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con el resto de Departamentos de la Administración aragonesa, así como con las Administraciones nacionales e internacionales, con responsabilidad en la conservación de la especie.

Con este fin se crea la Comisión de Seguimiento del Plan, integrada por un representante de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, un representante del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, un representante del Organismo de Cuenca, un representante de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón, un representante del Sindicato de Riegos del Canal de Tauste y el propio Coordinador del Plan.

El objetivo prioritario es la cooperación de las Administraciones medioambientales, hidráulicas y de ordenación territorial a nivel regional y nacional para la protección de los hábitats acuáticos de esta especie amenazada.

7.2.1. Asegurar el correcto funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan.

7.2.2. Realizar de forma coordinada con el Ministerio de Medio Ambiente y con universidades y otros centros de investigación, las labores de seguimiento e investigación de la especie, sus poblaciones y sus hábitats, así como las actividades divulgativas, educativas y de sensibilización.

7.2.3. Participar en todos aquellos foros que se consideren de interés para potenciar el desarrollo de las actividades y directrices del Plan.

*8. Soporte económico*

Las medidas contempladas en este Plan generarán gastos financieros para el Gobierno de Aragón a lo largo del periodo de vigencia del Plan, consignándose dentro de los Programas y Capítulos correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en la medida en que vayan poniéndose en práctica.

Las medidas concretas y los mecanismos de ejecución, se establecerán anualmente en base a las prioridades técnicas que

se definan para la consecución de los objetivos del Plan. Los programas que, con vigencia superior a un año, ejecutarán las directrices del Plan (programa de cría, programas de reitroducción y traslocaciones,...) deberán incluir el cálculo plurianual y detallado de las inversiones precisas para su desarrollo.

Para la financiación del Plan se emplearán los instrumentos que en cada fase se estimen oportunos, que podrán incluir, en su caso, fondos procedentes de la Unión Europea.

*9. Duración y revisiones*

Este Plan de Recuperación no tiene una duración definida, sino que vendrá determinada por el cumplimiento de los objetivos previstos. En la medida en que se produzcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y su hábitat, se podrá realizar una revisión de los objetivos y contenidos del Plan, y en especial de la catalogación de las Areas Críticas y las Areas Sensibles. En cualquier caso, se efectuará una revisión en profundidad del Plan cada cinco años, que coincidirá con la evaluación de las medidas de cría en cautividad, cría seminatural, reintroducciones y reforzamientos poblacionales.

*10. Referencias bibliográficas*

Altaba, C. R. 1990. «The Last Known Population of the Freshwater Mussel *Margaritifera auricularia* (Bivalvia, Unionoida): A Conservation Priority». Biological Conservation, 52: 271-286.

Altaba, C. R. 1996. «Les náiades de l'Ebre». Generalitat de Catalunya. Junta d'aigües, 126pp + 84 mapas.

Altaba, C. R. 1997. «Al límit de l'extinció: *Margaritifera auricularia* (Bivalvia: Unionoida)». Butlletí de la Institució Catalana d'Història Natural, 65: 137-148.

Alvarez-Halcón, R. M. 1998. «La industria del nácar de *Margaritifera auricularia* en Aragón y la gestión ambiental». Temas de Antropología Aragonesa, 8: 113-212.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 1996a. «La última población viva de *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793)», en D. Moreno (ed.), Libro de Resúmenes del XI Congreso Nacional de Malacología (Sociedad Española de Malacología). Almería, Instituto de Estudios Almerienses: 18-19.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 1996b. «The last living population of *Margaritifera auricularia* (Spengler 1793)», en M. B. Seddon & I. J. Killen (eds.), Abstracts of Molluscan Conservation Conference. A strategy for the 21st Century. Cardiff, National Museum and Gallery: 1-2.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 1998a. «Description of the glochidium of *Margaritifera auricularia* (Spengler 1793) (Bilvavia, Unionoidea)». Philosophical Transactions of the Royal Society of London B, 353: 1553-1559.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 1998b. «*Margaritifera auricularia* (Unionoidea, Margaritiferidae), the giant freshwater pearl mussel rediscovered in Spain». Graellsia, 54: 129-130.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 2000a. «Status and conservation of the giant European freshwater pearl mussel (*Margaritifera auricularia*) (Spengler, 1793) (Bivalvia: Unionoidea)». Biological Conservation, 96: 233-239.

Araujo, R. y Ramos, M. A. 2000b. «A critic revision of the historical distribution of *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793) (Mollusca: Margaritiferidae) based on museum specimens». Journal of Conchology, 37(1): 49-59.

Araujo, R., Bragado, D. & Ramos, M. A. 2001. Identification of the river blenny, Salaria fluviatilis, as a host to the glochidia of *Margaritifera auricularia*. Journal of Molluscan Studies 67: 128-129.

Araujo, R., Cámara N. & Ramos, M. A. 2002. Glochidium metamorphosis in the endangered freshwater mussel *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793): A histological and scanning electron microscopy study. Journal of Morphology, 254: 259-265.

Araujo, R., Quirós, M. & Ramos, M. A. 2003. Laboratory propagation and culturing of juveniles of the endangered freshwater mussel *Margaritifera auricularia* (Spengler, 1793). Journal of Conchology. En prensa.

Azpeitia Moros, F. 1933. «Conchas bivalvas de agua dulce de España y Portugal». Memorias del Instituto Geológico y Minero de España, 38(1): 1-458, y 39(2): 459-763, láms. I-XXXVI.

Cochet, G. 2001. *Margaritifera auricularia* sur le cours de la Vienne. Bilan des connaissances. Impact des amenagements. Gestion et protection. Direction Régionale de l'Environnement. 24pp.

Haas, F. 1916a. «Sobre una concha fluvial interesante (Margaritana auricularia Spglr.) y su existencia en España». Boletín de la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales, 15(2): 33-45.

Haas, F., 1916b. Spanischer Brief III. Nachrichtsblatt der Deutschen Malakozoologischen Gesellschaft, 48: 32-44.

Haas, F. 1917. «Estudios sobre las Náyades del Ebro». Boletín de la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales, 16(3): 71-82.

Haas, F. 1929. «Fauna Malacológica terrestre y de agua dulce de Cataluña». Trabajos del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, 13: 1-491.

Miller, A. C. & Payne, B. S. 1988. The need for quantitative sampling to characterize size demography and density of freshwater mussel communities. American Malacological Bulletin 6(1): 49-54.

Prat, N. e Ibañez, C. 1995. Effects of water transfers projected in the Spanish National Hydrological Plan on the ecology of the lower River Ebro (N. E. Spain) and its delta. Water Science and Technology 31(8): 79-86.

Richardson, T. D. & Yokley, P. 1996. A note on sampling technique and evidence of recruitment in freshwater mussels (Unionidae). Archiv für Hydrobiologie 137(1):135-140.

ANEXO 2
AMBITO GEOGRAFICO

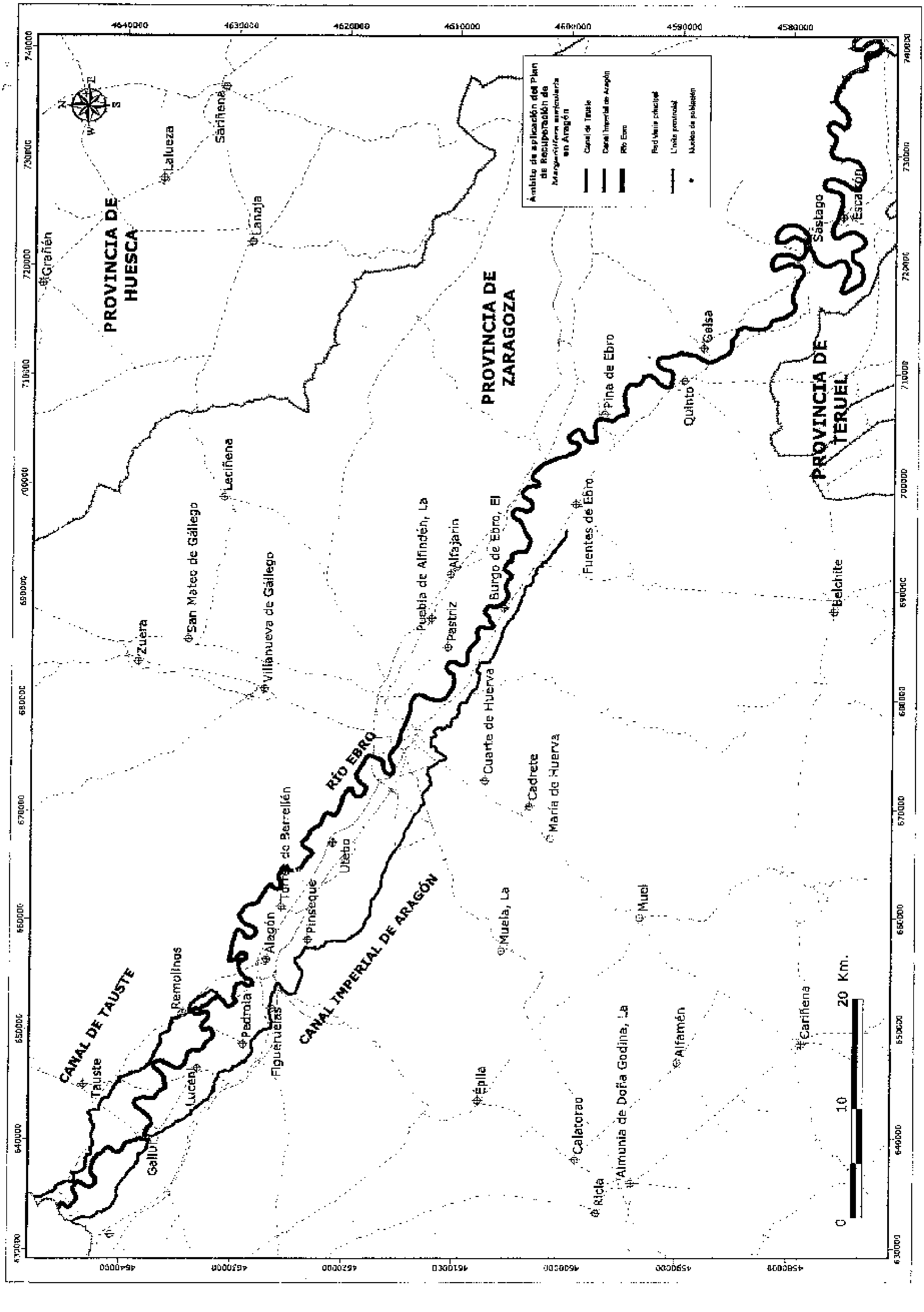
Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Margaritifera auricularia en Aragón
Canal de Tauste
Canal Imperial de Aragón
Río Ebro
Red viaria principal
Límite provincial
Núcleos de población
PROVINCIA DE HUESCA
PROVINCIA DE ZARAGOZA
PROVINCIA DE TERUEL
RÍO EBRO
CANAL DE TAUSTE
CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN
Sariñena
Lalueza
Lanaja
Grañén
Leciñena
San Mateo de Gállego
Villanueva de Gállego
Zuera
Puebla de Alfindén, La
Alfajarín
Pastriz
Burgo de Ebro, El
Fuentes de Ebro
Pina de Ebro
Quinto
Gelsa
Sástago
Escatrón
Belchite
Cuarte de Huerva
Cadrete
María de Huerva
Utebo
Torres de Berrellén
Pinseque
Alagón
Remolinos
Pedrola
Figueruelas
Tauste
Luceni
Gallur
Muela, La
Muel
Épila
Calatorao
Almunia de Doña Godina, La
Alfamén
Cariñena
Ricla
0 10 20 Km.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

**2477** ***DECRETO 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores.***

PREAMBULO

En los últimos años se ha producido en Aragón, y en general en toda España, un significativo incremento en el número de solicitudes de adopción, especialmente de carácter internacional, y en el número de niños y niñas adoptados.

Son muchos los factores relevantes en los procesos de adopción, pero desde el punto de vista de los poderes públicos se persigue, fundamentalmente, conciliar, en la medida de lo posible, dos intereses en ocasiones contrapuestos: el superior interés del menor declarado en situación de desamparo, y el interés de los solicitantes de adopción.

Esta disyuntiva de intereses aparece muy bien reflejada en la Sentencia de 31 de octubre de 2001, del Juzgado de 1ª Instancia nº 16 de Zaragoza, cuando afirma que la adopción no constituye una institución para satisfacer el deseo de las personas mayores de edad de tener y criar menores, sino que el legislador la concibió como una institución a beneficio de los menores para el caso de que éstos carezcan de padres biológicos.

Esto es, debe primar, por encima de cualquier otra circunstancia, el interés superior del menor y el respeto de sus derechos, garantizándose al mismo tiempo que los procedimientos tramitados en materia de adopción respeten los principios de objetividad y transparencia en los procesos de valoración de las solicitudes y se agilicen asimismo los procedimientos administrativos en general.

Las reformas legislativas en materia de adopción aprobadas en España, en concreto la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, han tenido por objeto adecuar el Derecho español a la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, «para construir un amplio marco jurídico de protección del menor que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres y familiares y a los ciudadanos en general», como proclama la Ley Orgánica 1/1996 en su Exposición de Motivos, y al Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993 y ratificado por España mediante Instrumento de 30 de junio de 1995.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, regula en su articulado la modalidad de acogimiento familiar preadoptivo, que en la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, aparecía únicamente en la Exposición de Motivos; introduce, en materia de adopción, la exigencia del requisito de idoneidad de los adoptantes; y especifica, en cuanto a la adopción internacional, las funciones que pueden ejercer las entidades colaboradoras debidamente acreditadas.

Este nuevo marco jurídico ha sido recogido en la Ley de las Cortes de Aragón 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, cuyo Título III, relativo a la protección social y jurídica de los menores, trata de las situaciones de riesgo y desamparo y regula los distintos instrumentos de protección de menores, entre los cuales se encuentra la adopción, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales, la gestión del procedimiento previo a la adopción de carácter nacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil estatal. Igualmente, respecto de la adopción internacional, el citado organismo autónomo es el encargado de facilitar la información adecuada, tramitar las solicitudes, valorar y certificar su idoneidad, habilitar a las entidades colaboradoras de adopción internacional, dar apoyo a los adoptantes y realizar el seguimiento de la evolución del menor adoptado, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por el país de origen del menor.

El presente Decreto desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, respecto de la adopción nacional e internacional y del acogimiento familiar preadoptivo, y deroga, en lo relativo a estas materias, el Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores.

El marco competencial que habilita al Gobierno de Aragón para dictar la presente norma es, lógicamente, el mismo que amparó la redacción y aprobación de la Ley 12/2001, de 2 de julio. Por un lado, la Constitución de 1978, cuyo artículo 39 impone a los poderes públicos la obligación de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integral de los hijos, previendo en su apartado cuarto que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Dichos acuerdos internacionales son básicamente la Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, hecha en Nueva York el 20 de noviembre de 1989, y la Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo el 8 de julio de 1992. Igualmente, el artículo 148.1.20ª de la Constitución faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de «asistencia social».

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de «asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario» (artículo 35.1.26ª) y de «protección y tutela de menores» (artículo 35.1.28ª). El apartado segundo del artículo 35 del Estatuto de Autonomía establece que en el ejercicio de estas competencias corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras, la potestad reglamentaria, siendo atribuida esta potestad a la Diputación General, en virtud del artículo 24.1 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Y junto al citado marco competencial, la propia Ley 12/2001, de 2 de julio, en el apartado cuarto del artículo 77, dispone que «reglamentariamente se regulará el procedimiento de valoración de los solicitantes de acogimiento y de adopción y se fijarán los criterios y condiciones que deban reunir para ser declarados idóneos».

A diferencia del Decreto 79/1995, mediante el cual se regulaban todos los instrumentos de protección de menores, se estima más oportuno en la actualidad regular en una norma específica la adopción, nacional e internacional, y el acogimiento familiar preadoptivo, y en otro Decreto distinto las situaciones de riesgo y desamparo de los menores y los restantes instrumentos de protección, diferentes de la adopción y del acogimiento familiar preadoptivo.

La inclusión de la regulación del acogimiento familiar preadoptivo en el presente Decreto, y por tanto en una norma distinta a la relativa a las otras formas de acogimiento de un menor (residencial, o familiar simple o permanente) obedece a la propia naturaleza básicamente transitoria o provisional de dicha figura, que sólo tiene aplicación en aquellos supuestos en que se

está tramitando la adopción nacional de un menor. Así se deduce de lo previsto en el artículo 173 bis del Código Civil.

El presente Decreto consta de un artículo único, de aprobación del Reglamento, el cual figura como anexo, completada con dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos finales.

El Reglamento de adopción nacional e internacional de menores, por su parte, se estructura en tres Títulos. En el Título I se contienen varias disposiciones generales, relativas al objeto y ámbito de aplicación del Reglamento; se especifica al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, como la entidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de adopción de menores; se proclaman una serie de principios que deben regir la actuación administrativa en esta materia; se realiza una mención al acceso restringido a archivos y registros; y se prevé la colaboración con otras entidades públicas y privadas.

El Título II está dedicado al procedimiento administrativo previo a la adopción nacional, y consta de cuatro capítulos, reflejo del procedimiento administrativo requerido para la tramitación de las solicitudes de adopción, y de las cuatro fases fundamentales de que consta dicho procedimiento: presentación de la solicitud de adopción, valoración de la idoneidad para adoptar, selección de los adoptantes de un menor, y remisión a la autoridad judicial de la propuesta de adopción. Expresamente se contempla la posibilidad de que los solicitantes de una adopción formen una pareja estable no casada en la que exista relación de afectividad análoga a la conyugal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas estables no casadas, modificada por la Ley 2/2004, de 3 de mayo.

En el Reglamento se ha pretendido regular con detalle el procedimiento y los criterios de valoración de la idoneidad de los solicitantes de adopción, estableciendo expresamente el obligado cumplimiento por los solicitantes de las diferentes fases que comprende el proceso de valoración. También se recogen unos criterios generales para la selección de la familia o persona más idónea para adoptar un menor, de acuerdo con las características, circunstancias, antecedentes y necesidades de éste, y bajo el principio del superior interés del menor, buscando las mayores posibilidades para la integración familiar y su óptimo desarrollo.

El Capítulo IV del Título II del Reglamento se refiere a la propuesta de adopción nacional, y consta de tres secciones, por el orden en que se tramita dicha propuesta. En primer lugar, la relativa al acogimiento familiar preadoptivo. Este, según dispone el artículo 173 bis del Código Civil, se formalizará, en todo caso, cuando el Consejo Aragonés de la Adopción eleve la propuesta de adopción del adoptando ante la autoridad judicial. El presente Reglamento establece también que el acogimiento familiar preadoptivo, con carácter general, se formalizará con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, con el fin de establecer un período de adaptación del adoptando a la familia o persona adoptante, sin que este período pueda exceder del plazo de un año. En este capítulo, finalmente, se prevé la formalización del acogimiento bien en vía administrativa bien por resolución judicial, y los requisitos de la propuesta de adopción cuya aprobación compete al Consejo Aragonés de la Adopción.

El Título III regula el procedimiento administrativo previo a la adopción internacional, en aquellos aspectos que la legislación vigente y los convenios internacionales aplicables disponen como funciones y competencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la materia y que consisten, básicamente, en emitir la valoración de idoneidad con carácter previo a toda tramitación; remitir, en su caso, dicha valoración y el resto de documentación ante las autoridades competentes del país de origen del menor; comprobar la adecuada preasignación del menor, a efectos de lo dispuesto en el artículo 9.5 del Código Civil; y efectuar los seguimientos y controles que en cada caso procedan. Y, todo ello, previa la presentación por el interesado o interesados de una solicitud de valoración de idoneidad para adoptar a un niño o niña extranjero.

Se estructura este Título III en cinco capítulos, relativos, respectivamente, a disposiciones generales, solicitudes, valoración de la idoneidad, expediente de adopción, y Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional. Respecto de los requisitos y del procedimiento para la tramitación de estas solicitudes, se sigue básicamente lo previsto para la adopción nacional, con las especialidades establecidas en el propio Reglamento, debidas en la mayoría de las ocasiones a la necesaria adaptación a las exigencias fijadas por el país de origen del menor. En todo caso, y según dispone el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la comunicación entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como autoridad central española competente, y las autoridades competentes del país de origen del menor se coordinará de acuerdo con lo previsto en el Convenio de la Haya de 1993.

Por todo ello, y en ejercicio de la habilitación contenida en la Disposición Final Tercera de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Artículo único.—Aprobación del Reglamento.*

Se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores, que figura como anexo a este Decreto.

*Disposición Transitoria Primera.—Vigencia de las declaraciones de idoneidad.*

Las Resoluciones de declaración de la idoneidad para adopción concedidas antes de la entrada en vigor de este Decreto tendrán una vigencia de cinco años, a contar desde la fecha de emisión de la Resolución. Transcurrido dicho plazo, los interesados, en su caso, deberán solicitar la renovación de la declaración de su idoneidad.

*Disposición Transitoria Segunda.—Solicitudes en fase de valoración.*

Las solicitudes de adopción que a la entrada en vigor de este Decreto hayan sido inscritas en el Registro de Protección de Menores y sobre cuya valoración de idoneidad no se haya resuelto, serán valoradas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

*Disposición Derogatoria Unica.—Derogación expresa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones del Decreto 79/1995, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores:

a) Sección 2ª, del Capítulo VI, relativa al acogimiento preadoptivo.

b) Capítulo VII, de la adopción.

c) Capítulo VIII, relativo al procedimiento sobre acogimiento y adopción, en todo lo relativo a la adopción y al acogimiento familiar preadoptivo.

2. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

*Disposición Final Primera.—Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Titular del Departamento competente en la materia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento que se adjunta a este Decreto.

*Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto, y el Reglamento que en el mismo se aprueba, entrarán en vigor al mes siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,**
**ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**

ANEXO
REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA ADOPCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENORES

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.—Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los procedimientos administrativos previos a la adopción y de acogimiento familiar preadoptivo de menores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

*Artículo 2.—Ambito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento lo constituyen el procedimiento administrativo previo a la constitución de la adopción nacional y de acogimiento familiar preadoptivo de los menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los procedimientos en que sea competencia de ésta la emisión del consentimiento o de la propuesta correspondiente como entidad pública de protección de menores.

2. Asimismo, las disposiciones de este Reglamento son de aplicación al procedimiento administrativo previo a la adopción internacional en los supuestos de solicitantes residentes en Aragón.

*Artículo 3.—Entidad pública competente.*

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de adopción de menores atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, y demás normativa aplicable.

2. En materia de adopción internacional, la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ejercerá también las funciones derivadas de su condición de autoridad central a los efectos del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

3. Corresponden al Consejo Aragonés de la Adopción las competencias establecidas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, en el Decreto 67/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción, y en este Reglamento.

*Artículo 4.—Principios rectores.*

1. En la actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de adopción se respetarán los principios de actuación establecidos en los artículos 3 y 47 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón y, en particular, los principios rectores siguientes:

a) Dar primacía al interés del menor y de sus derechos, sobre cualquier otro interés concurrente.

b) Otorgar prioridad al derecho del menor a permanecer en su núcleo familiar originario en condiciones que permitan su desarrollo integral, a través de la preceptiva valoración de la familia extensa, siempre que no le sea perjudicial.

c) Evitar la separación de hermanos y procurar que sean acogidos o adoptados por una misma familia, siempre que no sea contrario al interés de los menores.

d) Fomentar la información, la formación y el respeto como elementos garantes de la integración familiar.

2. En los procedimientos tramitados en materia de adopción son principios básicos de la actuación administrativa:

a) La objetividad y transparencia en los procesos de valoración de las solicitudes.

b) La igualdad de tratamiento de los solicitantes y la aplicación de unos mismos criterios de selección para cada tipo de procedimiento.

c) La agilización de los procesos administrativos en general, atendiendo al interés del menor.

d) La información sobre los cauces de reclamación e impugnación de las resoluciones, así como sobre la revisión y actualización de las valoraciones de idoneidad.

e) El carácter reservado de las actuaciones en materia de acogimiento familiar preadoptivo y adopción.

*Artículo 5.—Acceso a Archivos y Registros.*

1. Todos los documentos integrantes de un expediente de adopción de menores tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, en garantía del derecho a la intimidad tanto del menor como de las demás personas intervinientes en el procedimiento.

2. Unicamente podrán acceder a dichos documentos las personas que acrediten un interés personal, legítimo y directo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa autonómica reguladora del Registro de Protección de Menores.

3. El acceso a archivos y registros en materia de adopción de menores requerirá autorización expresa del responsable del Servicio competente en materia de Protección de Menores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Artículo 6.—Colaboración institucional.*

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá suscribir convenios y protocolos de colaboración adecuados con entidades públicas, en el ámbito de sus propias competencias, y con las entidades privadas que estén debidamente autorizadas. En dichos convenios y protocolos se especificarán los medios y aspectos concretos de la colaboración.

TITULO II
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA ADOPCION NACIONAL

CAPITULO I.—DE LAS SOLICITUDES
Sección 1ª.—Solicitantes

*Artículo 7.—. Solicitantes.*

1. Podrá solicitar la adopción de carácter nacional de un menor en Aragón toda persona física con capacidad legal suficiente que muestre su disposición a someterse tanto a un estudio sobre sus circunstancias personales, sociales y psicológicas que permita declarar su idoneidad para el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, como a los demás trámites y sesiones preparatorias y forma-

tivas tendentes a asegurar la adecuada atención y desarrollo integral del menor.

2. Las parejas casadas, o unidas de forma estable por relación de afectividad análoga a la conyugal, deberán formular la solicitud de forma conjunta.

*Artículo 8.—Requisitos de los solicitantes.*

1. Los solicitantes de adopción nacional deberán ser mayores de 25 años. En caso de ser pareja, es suficiente que uno de ellos haya alcanzado dicha edad. En todo caso, la persona o personas adoptantes deberán tener, por lo menos, catorce años más que el adoptado.

2. Salvo que las características del menor aconsejen lo contrario, tendrán preferencia para adoptar las personas solicitantes residentes en Aragón y los residentes fuera de Aragón que conserven la vecindad civil aragonesa.

*Artículo 9.—Limitaciones a los solicitantes.*

1. No se aceptarán solicitudes de adopción nacional hasta transcurrido un año desde la fecha de la incorporación de un menor a la familia solicitante, sea por nacimiento, acogimiento o adopción.

2. No se admitirán nuevas solicitudes de adopción de las personas ya valoradas como no idóneas, hasta transcurridos cinco años desde que se dictó la Resolución por la que se declaró su no idoneidad, salvo que se haya producido un cambio en las circunstancias que motivaron dicha valoración negativa.

3. Serán incompatibles las solicitudes de acogimiento no preadoptivo con las solicitudes de adopción nacional.

Sección 2ª.—Tramitación de las solicitudes

*Artículo 10.—Actuaciones previas.*

1. Todas aquellas personas interesadas en la adopción nacional de un menor lo pondrán de manifiesto ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya correspondiente Dirección Provincial las convocará, en el plazo máximo de un mes, a una reunión para informarles de todos aquellos aspectos relacionados con la adopción nacional.

2. En el supuesto de que la reunión informativa no pudiera celebrarse en dicho plazo, se comunicará esta circunstancia a los interesados, indicando las causas y la fecha prevista para una próxima reunión, la cual tendrá lugar, en cualquier caso, dentro del mes siguiente.

3. En la reunión informativa se hará entrega a las personas asistentes de la documentación necesaria para presentar la solicitud de adopción y para la inscripción de los interesados en el Registro de Protección de Menores, a los efectos de iniciar el procedimiento de valoración de su idoneidad como adoptantes.

4. La asistencia de los solicitantes a la reunión informativa es requisito necesario e imprescindible para poder tramitar las solicitudes de adopción.

5. Aquellos solicitantes que hubieran realizado anteriormente los trámites de adopción podrán ser eximidos de asistir a la reunión informativa, siempre que no hubieran transcurrido más de cinco años desde su anterior asistencia a la misma.

6. En el caso de que la adopción de un menor haya sido solicitada por su familia extensa, ésta podrá ser eximida de las actuaciones previas, a juicio de la Dirección Provincial correspondiente.

*Artículo 11.—Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de adopción nacional, dirigida al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se cumplimentará en modelo oficial y se presentará en el citado Instituto, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud de adopción nacional deberá acompañarse con los siguientes documentos:

a) Cuestionario facilitado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, íntegramente cumplimentado.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad y dos fotografías de tamaño carné de cada solicitante.

c) Certificación literal de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil de cada solicitante.

d) Certificación literal de matrimonio expedida por el Registro Civil. En su caso, certificación del Registro de Parejas Estables no Casadas o certificación de convivencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

e) Certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

f) Certificación de antecedentes penales de cada solicitante.

g) Certificación médica del estado de salud de cada solicitante, en la que se acredite su estado de salud física y mental. En caso de enfermedad, deberá constar el diagnóstico, grado de afectación y posible evolución de la misma.

h) Certificación de asistencia a la reunión informativa, en su caso.

i) Compromiso escrito de comunicar modificaciones sustanciales de las circunstancias personales y familiares.

j) Fotocopia compulsada de la Declaración de IRPF y sobre el patrimonio del último ejercicio económico o, en su defecto, certificación de haberes brutos del mismo periodo o documentos que acrediten sus ingresos económicos.

k) Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social o documento de mutualista, y Tarjeta sanitaria correspondiente, o documento que acredite la cobertura sanitaria.

3. Si la solicitud presenta defectos u omisiones o no viene debidamente acompañada de los documentos comprendidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen las deficiencias de la solicitud, o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose ésta previa Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. Asimismo, en cualquier momento de la tramitación del expediente, se podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos e informaciones de interés se consideren necesarios para la resolución del procedimiento.

*Artículo 12.—Inscripción de las solicitudes.*

1. Recibida la solicitud, y la totalidad de la documentación necesaria, será inscrita en el Registro de Protección de Menores, dentro de la Sección Primera del Libro de Familias, siendo la fecha de inscripción en dicho Registro la que determine la antigüedad de la solicitud.

2. La persona encargada del Registro de Protección de Menores comunicará a los solicitantes la recepción de su solicitud, especificando la fecha de registro de entrada en el Instituto y el número de su inscripción en el Registro de Protección de Menores.

CAPITULO II.—DE LA VALORACION DE LA IDONEIDAD

Sección 1ª.—Orden y plazo de valoración de las solicitudes

*Artículo 13.—Orden de valoración.*

1. Todas las solicitudes serán valoradas por la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según el orden de inscripción cronológico en el Registro de Protección de Menores.

2. No obstante lo anterior, se dará preferencia a la tramitación de las solicitudes que hagan constar la disposición de adoptar a menores que se encuentren en los siguientes casos:

a) Adopción en familia extensa.

b) Adopción de menores con características, circunstancias o necesidades especiales.

c) Adopción de grupos de tres o más hermanos o hermanas.

3. El orden de valoración también podrá ser alterado cuando se trate de solicitantes que hayan tramitado con anterioridad un procedimiento de adopción.

*Artículo 14.—Plazo de valoración.*

1. El plazo máximo para la valoración de las solicitudes de adopción nacional, y notificar la declaración de idoneidad o de no idoneidad de los solicitantes, será de cinco meses, contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. En caso de no resolver en el plazo señalado, podrá entenderse desestimada la solicitud, abriéndose las vías de impugnación.

Sección 2ª.—Criterios de valoración

*Artículo 15.—Criterios de valoración.*

La valoración de la idoneidad de los solicitantes se realizará en función del interés de los menores, teniéndose en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios de valoración positiva y negativa.

1. Criterios de valoración positiva:

a) La estabilidad y madurez emocional de los solicitantes que permitan el desarrollo armónico del menor.

b) La capacidad para satisfacer las necesidades y garantizar los derechos del menor.

c) La existencia de motivaciones y actitudes adecuadas para la adopción.

d) La relación estable y positiva de la pareja, en caso de solicitudes conjuntas.

e) La aptitud básica para la educación del menor.

f) El adecuado ajuste entre el deseo de los solicitantes de ser padres y el de dar respuesta al derecho del menor de tener una familia.

g) Flexibilidad de actitudes y adaptabilidad a nuevas situaciones.

h) Ofrecer un ambiente familiar que favorezca el desarrollo integral del menor.

i) Disponer de vivienda adecuada.

2. Criterios de valoración negativa:

a) La existencia de problemas de salud física o psíquica, en la medida en que puedan afectar al proceso de adopción y crianza del menor.

b) La diferencia de más de cuarenta y dos años de edad entre solicitantes y menor adoptando. En caso de pareja, se tendrá en cuenta la edad del miembro más joven.

No obstante, en el caso de solicitantes que ya tengan hijos, y cuando así lo soliciten, se procurará que el adoptando sea de edad inferior al hijo de menos edad de los solicitantes, siempre que la diferencia de edad con el adoptando más joven no supere los cuarenta y cinco años.

c) La existencia de motivaciones inadecuadas para la adopción.

d) Desajustes graves en la relación de pareja de los futuros adoptantes.

e) El rechazo a asumir los riesgos inherentes a la adopción

f) La presencia de expectativas rígidas respecto al menor y a su origen socio-familiar.

*Artículo 16.—Declaración de no idoneidad.*

Se considerarán, en todo caso, como no idóneos los solicitantes por las siguientes causas:

a) La existencia de psicopatología grave en alguno de los solicitantes.

b) La existencia de desacuerdo en la adopción de alguno de los miembros de la pareja.

c) Haber sido privado de la patria potestad o autoridad familiar por sentencia firme, estar incurso en causa legal para tal privación o estar suspendido en la misma.

d) El rechazo injustificado de un menor que se adapte a los perfiles y características valoradas para el certificado de idoneidad.

e) La ocultación, falseamiento o alteración consciente de la información que se ha tenido en cuenta para la valoración de la idoneidad.

f) La incomparecencia o falta de colaboración reiterada sin causa justificada en los procesos de valoración o de actualización de la valoración realizada.

g) Haber sido condenado por sentencia firme por malos tratos en el ámbito familiar o en el ámbito de menores.

Sección 3ª.—Procedimiento de valoración

*Artículo 17.—Equipos técnicos de valoración.*

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de adopción nacional serán realizados por un equipo técnico multidisciplinar compuesto por personal de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales especializado en materia de menores.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá establecer convenios con entidades sin ánimo de lucro para que la citada valoración sea realizada por profesionales ajenos a la Administración, bajo las directrices y control de ésta.

3. Corresponde a los equipos técnicos de valoración las funciones siguientes:

a) Estudiar y valorar la idoneidad de los solicitantes, emitiendo informes relativos a la valoración personal, social y psicológica de los solicitantes y, en su caso, las características de los menores que podrían adoptar.

b) Informar y formar a los solicitantes en las sesiones previstas para ello.

*Artículo 18.—Fases de valoración de la idoneidad.*

1. El proceso de valoración de la idoneidad de los solicitantes de adopción nacional comprenderá tres fases diferenciadas:

a) Participación en sesiones informativas y formativas sobre los requisitos y aspectos legales, psicológicos, sociales, educativos y de otra índole relacionados con el proceso de adopción.

b) Entrevistas, que versarán sobre la situación personal y social de los solicitantes, sus motivaciones, capacidades educativas y relacionales, y entorno familiar y social.

c) Una visita, al menos, al domicilio de los solicitantes.

2. La Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar la realización de cuantas pruebas considere necesarias para un adecuado análisis de la situación y actitudes de los solicitantes.

3. La no realización por los solicitantes de alguna de estas fases, por causa injustificada, determinará la declaración de su no idoneidad.

4. Realizadas las fases del proceso de valoración previstas en los apartados anteriores y, en su caso, las pruebas, y examinada la documentación correspondiente, los equipos técnicos elaborarán los informes a que se refiere el artículo 17.3 de este Reglamento.

*Artículo 19.—Audiencia y propuesta de Resolución.*

1. Una vez instruido el proceso de valoración, y antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto el expediente a los solicitantes a fin de que en el plazo máximo de quince días naturales formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen oportunos.

2. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo previsto para ello, la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales elaborará de forma motivada una propuesta de resolución sobre la idoneidad de los solicitantes y, si procede, sobre las características y edades de los menores que podrían adoptar, remitiendo la propuesta, junto

con el informe elaborado por el equipo técnico de valoración y, en su caso, las alegaciones presentadas, a la Dirección Gerencia del Instituto.

*Artículo 20.—Resolución.*

1. Corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales emitir la correspondiente Resolución de declaración de idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción nacional.

2. La Resolución, debidamente motivada, expresando de modo claro y comprensible las razones de dicha decisión, contendrá la calificación de idóneo o no idóneo para la adopción solicitada, así como, en su caso, la edad y características del menor o menores que podrían ser adoptados.

3. La Resolución será notificada a los solicitantes adjuntando copia del informe elaborado por el equipo técnico de valoración y que sirvió para dictar la Resolución, y al Registro de Protección de Menores.

*Artículo 21.—Impugnación.*

La Resolución que declare la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes será recurrible ante la Jurisdicción civil, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Sección 4ª.—Vigencia, renovación y actualización de la declaración de idoneidad.

*Artículo 22.—Vigencia y renovación.*

1. La declaración de idoneidad tendrá una vigencia máxima de cinco años, a contar desde la fecha de emisión de la Resolución.

2. Corresponde a las personas interesadas solicitar, en su caso, el inicio del proceso de renovación de su valoración de idoneidad.

3. La renovación de la declaración de idoneidad en estos supuestos no afectará a la fecha de antigüedad de la solicitud de adopción.

*Artículo 23.—Actualización.*

1. La actualización de la declaración de idoneidad tendrá por objeto comprobar, por medio de los informes de los equipos técnicos de valoración, si subsisten las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

2. Cuando de los informes de los equipos técnicos resulte una calificación distinta de la otorgada anteriormente, que suponga alguna variación sobre la declaración inicial, será necesario dictar una Resolución expresa de modificación o, en su caso, de extinción de la misma, previa tramitación del oportuno expediente por la Dirección Provincial correspondiente en el que se dará audiencia a los interesados.

3. Se actualizará, en todo caso, la valoración cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) La adopción de un menor en otra Comunidad Autónoma o a través de una adopción internacional.

b) La existencia de problemas graves dentro de la pareja.

c) En caso de enfermedad grave sobrevenida de alguno de los solicitantes, en la medida en que pueda afectar al proceso de adopción y crianza del menor.

d) En caso de nacimiento de hijos/as biológicos.

e) Por rechazo de un menor preasignado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

f) Cualquier otra circunstancia o cambio significativo que pudiera modificar la valoración inicial.

4. Los solicitantes estarán obligados a comunicar, desde el momento en que se produzca, cualquier cambio significativo sobre las circunstancias recogidas en los informes tenidos en cuenta en la Resolución de idoneidad y que podría dar lugar a una nueva valoración.

5. En caso de fallecimiento de alguno de los solicitantes, separación matrimonial o divorcio, será preceptiva una nueva valoración, perdiendo su vigencia la anterior.

Sección 5ª.—Terminación del procedimiento

*Artículo 24.—Terminación.*

1. El procedimiento de valoración de la idoneidad de los solicitantes de adopción nacional concluirá con la Resolución que, según establece el artículo 20 de este Reglamento, emita el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. También terminará el procedimiento en los siguientes supuestos:

a) Por resolución firme de inadmisión o desestimación de la solicitud.

b) Por caducidad.

c) Por desistimiento o renuncia de los interesados.

3. La terminación del procedimiento en los supuestos previstos en el apartado anterior dará lugar al archivo definitivo del expediente, anotándose dicha circunstancia en la sección correspondiente del Registro de Protección de Menores.

## CAPITULO III.—DE LA SELECCION DE ADOPTANTES

*Artículo 25.—Inicio del procedimiento.*

El procedimiento de selección de la familia o persona adoptante de un menor se iniciará, de oficio, sólo en los casos en que exista Resolución motivada que declare que el menor se encuentra en situación jurídica adecuada para su adopción.

*Artículo 26.—Organo competente.*

1. Dictada la Resolución por la que se declara que el menor se encuentra en situación jurídica adecuada para su adopción, por el Servicio competente en materia de protección de menores de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y previa propuesta motivada, en su caso, de las Direcciones Provinciales, se realizará una selección de solicitantes de entre los declarados idóneos.

2. El Servicio competente en materia de protección de menores de la Dirección Gerencia elevará la propuesta al Consejo Aragonés de la Adopción.

*Artículo 27.—Criterios de selección.*

1. En la selección de la familia o persona idónea prevalecerá siempre el interés del menor, lo que deberá hacerse teniendo en cuenta las características, circunstancias, antecedentes y necesidades del mismo.

2. Se seleccionará a los solicitantes que ofrezcan las mayores posibilidades para la integración familiar y el óptimo desarrollo del menor, mediante la aplicación de los siguientes criterios generales:

a) Características psicosociales de los solicitantes: se dará prioridad a aquellos solicitantes que por sus características psicosociales consideradas como criterios de valoración positiva, mejor satisfagan las necesidades del menor.

b) Hermanos: tendrán preferencia los solicitantes que hayan adoptado un hermano/a biológico del menor.

c) Residencia: se dará prioridad a los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón o que conserven la vecindad civil aragonesa.

d) Antigüedad: únicamente se dará prioridad a quienes posean una mayor antigüedad en su inscripción en la sección correspondiente del Registro de Protección de Menores cuando, tras la consideración de los criterios anteriores, se produzcan situaciones de evidente similitud.

## CAPITULO IV.—DE LA PROPUESTA DE ADOPCION NACIONAL

Sección 1ª.—Propuesta de acogimiento familiar preadoptivo

*Artículo 28.—Acogimiento familiar preadoptivo.*

1. En el procedimiento de adopción nacional, con carácter

general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis del Código Civil, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales formalizará un acogimiento familiar preadoptivo, con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, con el fin de establecer un período de adaptación del adoptando a la familia o persona adoptante. Este período no podrá exceder del plazo de un año.

2. El acogimiento familiar preadoptivo se formalizará, en todo caso, cuando el Consejo Aragonés de la Adopción eleve la propuesta de adopción del adoptando ante la autoridad judicial.

*Artículo 29.—Propuesta de acogimiento familiar preadoptivo.*

1. Corresponde al Servicio competente en materia de protección de menores de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales elevar al Consejo Aragonés de la Adopción las propuestas de acogimiento familiar preadoptivo de un menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

2. Sólo se formularán propuestas de asignación en acogimiento familiar preadoptivo de un menor a favor de las personas inscritas en el libro correspondiente del Registro de Protección de Menores y que hayan sido declaradas idóneas para asegurar la cobertura de las necesidades del menor y el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.

3. La propuesta de acogimiento familiar preadoptivo deberá incluir:

a) Un estudio completo del menor y su familia de origen, en el que se constate la viabilidad del acogimiento familiar preadoptivo.

b) Los informes técnicos y la Resolución por la que se declara la idoneidad de las familias solicitantes propuestas para cada menor.

c) El documento en el que conste el consentimiento de los padres del adoptando, cuando no estén privados de la patria potestad o autoridad familiar y fueran conocidos, o del tutor/a, o, en su caso, justificación de su ausencia, así como del adoptando mayor de doce años o valoración de su opinión si fuere menor de esa edad pero tuviera suficiente juicio.

d) Justificación de la imposibilidad o no conveniencia de la reinserción del menor en su familia de origen.

*Artículo 30.—Designación por el Consejo Aragonés de la Adopción.*

1. El Consejo Aragonés de la Adopción designará, si procede, la familia o persona, una o varias, que considere más adecuadas en interés del menor.

2. En caso de ser varios los solicitantes seleccionados como posibles acogedores, el Consejo Aragonés de la Adopción establecerá el orden de prelación de los mismos.

3. Los acuerdos del Consejo Aragonés de la Adopción se remitirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

*Artículo 31.—Notificación de la propuesta de designación.*

1. La propuesta de designación para el acogimiento familiar preadoptivo de un menor se comunicará por la Dirección Provincial correspondiente a los solicitantes seleccionados, de forma presencial, informándoles de las peculiaridades del expediente, en particular de las referidas al estado de salud del adoptando, los aspectos psicológicos, académicos, pedagógicos y sociales, la tramitación administrativa y judicial, así como las obligaciones de los acogedores. Expresamente se hará constar que la futura entrega del menor no garantiza la posible adopción, al constituirse ésta únicamente mediante Resolución judicial firme.

2. Se extenderá diligencia del trámite anterior, suscrita por los acogedores y el representante de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. La familia o persona seleccionada deberá, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, comunicar la aceptación o no de la propuesta de designación para el acogimiento familiar preadoptivo del adoptando, haciéndose constar en el expediente.

4. En el caso de no aceptación de la propuesta de designación, los equipos técnicos de valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales determinarán si aquélla está o no justificada, con las consecuencias que de ello se deriven respecto a la declaración de su idoneidad.

5. En el supuesto de que la situación de los solicitantes inicialmente seleccionados fuera distinta de la que determinó la declaración de su idoneidad y su selección por el Consejo Aragonés de la Adopción, o si rechazaran la propuesta de designación, se procederá, en su caso, a notificar ésta a la siguiente familia o persona seleccionada.

Sección 2ª.—Formalización del acogimiento familiar preadoptivo

*Artículo 32.—Formalización en vía administrativa.*

Cuando se hubieran prestado los consentimientos necesarios, el acogimiento familiar preadoptivo se formalizará por escrito por la Dirección Provincial correspondiente, mediante documento en el que constarán, al menos, los extremos a que se refiere el artículo 173, apartado 2, del Código Civil. Dicho documento será remitido al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.

*Artículo 33.—Formalización por resolución judicial.*

1. En caso de faltar el consentimiento de las personas que deban prestarlo, bien porque no consientan o porque citados en forma no comparecieren en plazo o no se hubiera podido conocer su domicilio, el acogimiento familiar preadoptivo sólo podrá ser constituido por resolución judicial. La Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales lo comunicará a la familia o persona propuestas como acogedoras.

2. En estos casos, el Consejo Aragonés de la Adopción, por medio de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, remitirá a la autoridad judicial en el plazo máximo de quince días hábiles, una propuesta de constitución de dicho acogimiento que contendrá los mismos extremos referidos en el artículo anterior.

3. A la propuesta se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación literal de la inscripción de nacimiento del menor en el Registro Civil.

b) Certificación de la inscripción de nacimiento de la familia o persona propuestas.

c) Certificación literal de matrimonio de los solicitantes, expedido por el Registro Civil. En su caso, certificado del Registro de Parejas Estables no Casadas o certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

d) Copia del expediente en el que se incluyan las resoluciones y documentos relevantes sobre la situación del menor, la declaración de idoneidad y procedimiento de selección de la familia o persona propuestas como acogedoras.

4. El Consejo Aragonés de la Adopción podrá acordar en interés del menor un acogimiento familiar provisional, que subsistirá hasta tanto se produzca resolución judicial.

*Artículo 34.—Seguimiento del acogimiento familiar preadoptivo.*

1. Durante el período de vigencia del acogimiento familiar preadoptivo del menor, la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales llevará un seguimiento del mismo, por medio del técnico o técnicos en materia de menores designados al efecto, a fin de evaluar la adaptación del adoptando a la familia o persona acogedores.

2. La periodicidad del seguimiento dependerá de las características del menor y de la familia o persona acogedores, así como de la evolución del caso.

3. La Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dará a los acogedores el apoyo necesario para garantizar y favorecer la evolución del acogimiento familiar preadoptivo del menor.

4. El seguimiento finalizará cuando recaiga Resolución judicial firme de adopción del menor.

Sección 3ª.—Propuesta de adopción nacional

*Artículo 35.—Propuesta de adopción.*

1. Realizado, en su caso, el seguimiento del acogimiento familiar preadoptivo y comprobada la evolución positiva de la adaptación del menor, la Dirección Provincial correspondiente, por medio del Servicio competente en materia de protección de menores de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, elevará al Consejo Aragonés de la Adopción una propuesta de adopción del menor, acompañada de informe previo del técnico o técnicos responsables del seguimiento.

2. La propuesta de adopción incluirá, además de lo exigido en la Ley, los siguientes datos:

a) Historia completa del menor.

b) Concurrencia entre acogedores y adoptando de la capacidad necesaria.

c) Solicitud formulada por la persona o personas acogedores.

d) Informes de la persona o personas acogedores relativos a sus condiciones personales, familiares y sociales.

e) Informe de seguimiento del menor en acogimiento familiar preadoptivo que refleje la evolución del menor y su integración en la familia acogedora. Este informe constatará la conformidad del adoptando mayor de doce años o valoración de su opinión si fuere menor de esa edad pero tuviera suficiente juicio.

*Artículo 36.—Acuerdo del Consejo Aragonés de la Adopción.*

1. Corresponde al Consejo Aragonés de la Adopción aprobar la propuesta de adopción de un menor a favor del acogedor o acogedores, y decidir su remisión a la autoridad judicial competente.

2. La propuesta de adopción, junto con el expediente completo, será remitida a los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, para que una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para la constitución de la adopción, sea enviada dicha propuesta a la autoridad judicial correspondiente.

## TITULO III
## DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA ADOPCION INTERNACIONAL

### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 37.—Competencia.*

La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ejerce las funciones y competencias en materia de adopción internacional, como Autoridad Central, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en los convenios internacionales aplicables.

*Artículo 38.—Requisitos de las personas solicitantes.*

Para ser solicitante de adopción internacional se requerirá además de los requisitos exigidos para la adopción en la legislación vigente, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el país de origen de los menores donde se solicite adoptar, así como tener la residencia habitual en Aragón.

*Artículo 39.—Limitaciones a los solicitantes.*

1. Para la tramitación de las solicitudes, se requerirá que los solicitantes no participen en programas de acogida temporal de menores extranjeros originarios del país para el que se solicita la adopción, salvo excepciones a valorar en interés del menor.

2. La solicitud de adopción internacional será compatible con la presentación de solicitud de adopción nacional.

3. La solicitud de adopción internacional se formulará para un único país. No obstante, a petición de las personas o persona interesadas, y en atención a las dificultades existentes o sobrevenidas, valoradas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, los solicitantes podrán presentar excepcionalmente una segunda solicitud para otro país.

4. En el caso de solicitud de adopción de menores de más de ocho años de edad, para que se pueda constituir la adopción, deberá, atendiéndose a las características de la familia, garantizarse que se produzca una correcta integración sociofamiliar del menor.

### CAPITULO II.—DE LAS SOLICITUDES

*Artículo 40.—Actuaciones previas.*

Las actuaciones previas para solicitar una adopción de carácter internacional y la asistencia a la reunión informativa se regirán por lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

*Artículo 41.—Solicitudes y documentación.*

A las solicitudes de adopción internacional se deberá acompañar, además de lo exigido en el artículo 11 del presente Reglamento, un documento de compromiso de los solicitantes por el que se obliguen a:

a) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales aquellos cambios significativos en su situación familiar que modifiquen la que han transmitido para elaborar los informes.

b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la llegada del menor, facilitando copia, traducida en su caso, de la sentencia de adopción o guarda.

c) Colaborar con el personal técnico del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y, en su caso, de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, en el seguimiento de la adaptación del menor a su nueva familia con la periodicidad que solicite el país de origen del menor, así como aportar la documentación y realizar las actuaciones que les fueren requeridas.

d) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la adquisición de nacionalidad del menor aportando copia de inscripción en el Registro Civil Central.

### CAPITULO III.—DE LA VALORACION DE LA IDONEIDAD

*Artículo 42.—Estudio y valoración de la idoneidad.*

1. El estudio y la valoración para la declaración de idoneidad de los solicitantes de adopción internacional se realizarán de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido para la adopción nacional en el Capítulo II del Título II de este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes.

2. El proceso de estudio y valoración de la idoneidad podrá realizarse por personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o por técnicos no pertenecientes a la misma. En caso de realizarse por estos últimos, sus informes serán supervisados y, en su caso, validados por técnicos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quienes evacuarán los informes definitivos.

3. La Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se declare la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes se notificará en el plazo máximo de cinco meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

*Artículo 43.—Procedimiento de valoración.*

1. El informe de valoración de idoneidad recogerá, además de lo previsto en el artículo 17 de este Reglamento, el país de origen de los menores donde se desea tramitar la adopción.

2. Los solicitantes serán valorados por su orden de inscripción en el Registro de Protección de Menores. Dicho orden podrá verse alterado:

a) Por causas imputables a los solicitantes.

b) Si se trata de actualizaciones de informes anteriores, solicitudes de cambio de país de origen del menor o solicitudes de segundas adopciones, siempre que existan informes de valoración previos de los solicitantes.

*Artículo 44.—Criterios de valoración.*

En la valoración de idoneidad para la adopción internacional, además de los criterios establecidos para la adopción nacional, se tendrán en cuenta otros criterios exigidos por el país de origen del menor.

*Artículo 45.—Propuesta de valoración y Resolución.*

1. Evacuado el trámite de audiencia a los solicitantes corresponderá al Jefe del Servicio competente en materia de protección de menores de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales formular la propuesta de valoración.

2. La propuesta de valoración se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su Resolución.

## CAPITULO IV.—DE LA TRAMITACION POSTERIOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCION

*Artículo 46.—Remisión del expediente de adopción.*

1. Una vez emitida la Resolución por la que se declara la idoneidad de los solicitantes, éstos procederán a recabar toda la documentación y a cumplir todos los trámites y requisitos que exija el país al que dirijan su solicitud, para posteriormente proceder al envío del expediente a dicho país. Este envío podrá hacerse a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante protocolo público, o por una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, a elección de los solicitantes, cuando el país de origen del menor permita estas dos vías de tramitación.

2. El envío por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará de acuerdo con las previsiones del Convenio de La Haya sobre protección del niño y cooperación en materia de adopción internacional, debiendo los interesados aportar los documentos que sean preceptivos debidamente legalizados, autenticados y traducidos, en su caso.

3. Si la tramitación del expediente se hace a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales le hará entrega de la documentación exigida por el país de origen cuya emisión corresponda a la Entidad Pública.

4. Con carácter general, no se entregarán las Certificaciones de idoneidad, los informes psicológicos y sociales o el compromiso de seguimiento directamente a las personas interesadas para que hagan personalmente la tramitación, salvo en aquellos supuestos en que se den circunstancias excepcionales.

5. Cuando se entregue algún tipo de copia de los documentos mencionados, bien para la traducción o bien como consecuencia de lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará mención expresa de su invalidez a los efectos de su tramitación.

*Artículo 47.—Lista de espera para la tramitación de solicitudes.*

1. Si el país de origen del menor establece un cupo máximo de solicitudes, se confeccionará una lista de espera atendiendo a la fecha de la Resolución de declaración de la idoneidad de los solicitantes. En caso de igualdad en este supuesto, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la solicitud en el Registro de Protección de Menores.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación en el caso de que la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional seleccionada, aceptada la solicitud, deba fijar un tope máximo de admisión de solicitudes por cualquier circunstancia.

*Artículo 48.—Conformidad y aceptación de la preasignación.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales recibirá los informes emitidos por la Autoridad Central del país de origen referente a la identidad, desarrollo evolutivo personal y familiar, salud y situación de adoptabilidad del menor preasignado a una familia declarada idónea.

2. En el caso de tramitación por Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, ésta comunicará directamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales toda la información de que disponga relativa a la preasignación.

3. En ningún caso, la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional podrá comunicar a los solicitantes de adopción información alguna referida a la preasignación, hasta que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales haya prestado su conformidad a la misma.

4. Recibida la información de la preasignación, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales realizará un estudio de la misma, correspondiendo al Director Gerente resolver sobre la conformidad o disconformidad a dicha propuesta.

5. En el caso de tramitación del expediente de adopción por protocolo público, la conformidad o disconformidad resultante de la valoración de la preasignación se notificará a los solicitantes, recabando, en su caso, su aceptación de la preasignación por escrito y a la mayor celeridad posible, a través de comparecencia en las dependencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que se le indiquen. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales comunicará la aceptación o no de la asignación, tanto del propio Instituto como de los solicitantes, a la Autoridad Central competente en materia de adopción del país de origen del menor.

6. Si el expediente de adopción fue tramitado a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional se le comunicará a esta Entidad la conformidad o no del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Entidad Colaboradora de Adopción Internacional deberá comunicar en este momento la preasignación a los solicitantes y, sólo en los supuestos en que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hubiera dado su conformidad a la misma, deberá también recabarles su aceptación por escrito y, una vez obtenida, remitirla al citado Instituto y a la Autoridad Central competente en materia de adopción del país de origen del menor.

*Artículo 49.—Apoyo técnico a las personas solicitantes.*

Previamente al desplazamiento de los solicitantes al país de origen del menor para la constitución de la adopción, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ofrecerá el necesario apoyo técnico a los solicitantes cuyos expedientes haya tramitado, a fin de preparar el encuentro y facilitar la adaptación de los menores.

*Artículo 50.—Seguimiento de la adopción.*

1. El seguimiento de los menores se realizará con el contenido y los plazos que exige el país de origen de los menores.

2. Los informes de seguimiento serán realizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o por la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, de acuerdo con el interés manifestado por los adoptantes.

3. La remisión de los informes de seguimiento se efectuará por la entidad que tramitó el expediente de adopción al país de origen del menor.

4. En caso de que el país de origen del menor no exija

informe de seguimiento de los menores adoptados, se realizará un único informe de seguimiento sobre la adaptación del menor, previo a la terminación del procedimiento.

*Artículo 51.—Propuesta de adopción de los menores asignados en guarda.*

En caso de que los menores extranjeros hayan sido entregados en régimen de guarda, antes de transcurrido un año desde su llegada, salvo que la legislación del país de origen del menor exija un plazo mayor, y constando la conformidad expresa de los padres acogedores, se instará por el personal técnico de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la propuesta de adopción ante el Consejo Aragonés de la Adopción, previo informe positivo sobre la integración del menor.

*Artículo 52.—Terminación del procedimiento de adopción.*

Una vez llevada a cabo la inscripción del menor adoptado en el Registro Civil Central o Consular y una vez finalice el seguimiento previsto en el artículo 50, se dará por concluido el procedimiento de adopción, procediendo la anotación de esta circunstancia en el libro correspondiente del Registro de Protección de Menores.

CAPITULO V.—DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE ADOPCION INTERNACIONAL

*Artículo 53.—Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.*

1. Las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional cooperarán en el procedimiento de adopción de un/a menor en el extranjero en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con el contenido de su habilitación específica.

2. Las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional deberán:

a) Tramitar el expediente con la diligencia debida.

b) Informar a la familia o persona solicitante y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la situación del expediente en todo momento.

c) Informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales aquellas circunstancias de los solicitantes que pudieran modificar la valoración inicial sobre su idoneidad.

d) Realizar, en su caso, los informes preceptivos sobre el seguimiento de los menores adoptados o en guarda y remitirlos en el tiempo y la forma requeridos por el país de origen, previa conformidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, notificando a éste la fecha de remisión.

e) Todas aquellas otras actuaciones contempladas en su normativa y habilitación específica.

# II. Autoridades y personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**2478** ***RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Director General de Comercio y Artesanía, publicada por Resolución de 27 de julio de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 10 de agosto), a propuesta del Secretario General Técnico de Industria, Comercio y Turismo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª Asunción Lázaro Martínez, N.º registro personal: 1772706457 A1135, para el puesto de Secretaria del Director General de Comercio y Artesanía con N.º R.P.T.: 15968.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2005.

**El Director General de la Función Pública,**
**LUIS ROLDAN ALEGRE**

**2479** ***RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Director General del Medio Natural, publicada por Resolución de 4 de agosto de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de agosto), a propuesta del Secretario General Técnico de Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Dolores Muñoz Molina, nº registro personal: 0308867695 A2294, para el puesto de Secretaria del Director General del Medio Natural con N.º R.P.T.: 7860.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2005.

**El Director General de la Función Pública,**
**LUIS ROLDAN ALEGRE**

### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

**2480** ***DECRETO 189/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza para su adecuación a la composición establecida por la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.***

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón deroga la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza,

incluyéndose en la derogación la Ley 3/2000, de 10 de octubre, de modificación de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre.

En el Título V de la Ley 5/2005, de 14 de junio, se define al Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad aragonesa en la Universidad de Zaragoza. De acuerdo con el carácter participativo del Consejo, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, en los artículos 64 y concordantes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, se dispone que este órgano estará integrado por quince miembros en representación de la sociedad aragonesa y de seis miembros en representación de la Universidad de Zaragoza que serán nombrados y cesados, en su caso, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la composición que en dichos preceptos se detalla. De este modo, se modifica la composición del Consejo hasta ahora contemplada, puesto que los miembros en representación de la Universidad de Zaragoza quedan minorados en seis, y los miembros en representación de la sociedad aragonesa se minoran en tres, perdiendo un miembro, respectivamente, el Gobierno de Aragón, las asociaciones empresariales y los sindicatos más representativos.

La disposición adicional séptima de la Ley 5/2005, de 14 de junio, señala que, en el plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor, tendrán lugar las adaptaciones precisas en cuanto a la composición del Consejo Social, estableciendo que se dispondrá el cese de aquellos miembros del Consejo Social que no vayan a continuar en el cargo en función de las variaciones en la representación derivadas de la citada Ley.

Al amparo de todo lo anterior, y a requerimiento del Departamento competente en materia de educación universitaria, las entidades afectadas han comunicado el nombre de las personas que van a representarles con objeto de adecuar su número a la composición establecida en la Ley 5/2005, de 14 de junio.

Asimismo, los artículos 69 y 70 de la Ley disponen que los miembros del Consejo Social podrán ser sustituidos en todo momento mediante Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta de la autoridad que los designó o eligió, extendiéndose el nuevo mandato al tiempo que faltare para concluir el del sustituido. Las Cortes de Aragón se acogen a esta posibilidad y proceden a sustituir a un miembro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Primero*.—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las propuestas efectuadas por las organizaciones y entidades competentes para ello, a las personas que a continuación se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados:

1. En representación de los intereses sociales de Aragón, a:

—D. Juan José Vázquez Casabona como representante del Gobierno de Aragón.

—D. Pedro Olloqui Burillo como representante de las Cortes de Aragón.

—D. José Luis Estallo Lacasta como representante de las asociaciones empresariales más representativas.

—D. Julián Lóriz Palacio como representante de los sindicatos más representativos.

2. En representación de la Universidad de Zaragoza, a:

—Dña. Pilar Bolea Catalán

—D. Rafael Blasco Jiménez

—Dña. Mª Paz Jiménez Seral

—D. Marcos Sanso Frago

—D. Juan Ignacio Montijano Torcal

—D. José Miguel González Santos

—D. José Félix Sáenz Lorenzo

—Dña. Rebeca Almarza Tarancón

—D. José Antonio González Martínez

*Segundo*.—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las propuestas efectuadas por las entidades competentes para ello, a las personas que a continuación se relacionan:

1. En representación de los intereses sociales de Aragón, a:

—D. José María Martínez Marco como representante de las Cortes de Aragón.

2. En representación de la Universidad de Zaragoza, a:

—D. Rafael Navarro Linares como representante del personal docente e investigador

—D. Daniel Garrido Sierra como representante del alumnado

—D. Joaquín Bozal Macaya como representante del personal de administración y servicios.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,**
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

# b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**2481** ***ORDEN de 30 de septiembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de Medio Ambiente.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según nueva redacción dada por la Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la provisión de los puestos de trabajo de personal no directivo que deban ser ocupados por funcionarios públicos en virtud de las funciones que tienen asignadas, según la especificación que figure en la relación de puestos de trabajo de cada Entidad de Derecho Público, se efectuará mediante los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Gobierno de Aragón las modificaciones oportunas en la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para adecuar la indicada relación de puestos de trabajo a lo preceptuado en el artículo 81.3 del citado texto normativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 b) de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que figuran en el Anexo.

Podrán optar a los citados puestos de trabajo los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autó-

noma de Aragón y los funcionarios de la Administración General del Estado que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, también podrán optar a los puestos de trabajo: Secretario/a General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Jefe/a de la Unidad de Presupuestos, contratación, contabilidad, patrimonio, personal y asuntos generales del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los funcionarios de la Administración Local destinados o procedentes de Entidades Locales del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2.005 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO

*Denominación:* Jefe/a del Area Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Jefe/a del Area Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Jefe/a del Area Técnica III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Jefe/a del Area Técnica IV del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Secretario/a General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Titulado superior universitario
*Características y descripción:* Dirección superior y gestión en la tramitación administrativa del área jurídica, económica, contratación, personal y asuntos generales del Instituto.

*Denominación:* Delegado/a Provincial en Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29

*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Huesca
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Delegado/a Provincial en Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 29
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Teruel
*Requisitos:* Grupo A
*Titulación académica:* Ingeniero o titulado superior universitario.
*Características y descripción del puesto:* Tareas directivas y de gestión en materia de tramitación de procedimientos administrativos y evaluación ambiental de proyectos y actividades.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad de Presupuestos, Contratación, Contabilidad, Patrimonio, Personal y Asuntos Generales del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 26
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Titulado universitario de grado superior o medio.
*Características y descripción:* Gestión económico financiera, presupuestaria, patrimonial, de personal y asuntos generales.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica II.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica II.2 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica III.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica III.2 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica III.3 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Huesca
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Jefe/a de Unidad Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
*Nivel:* 25
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Teruel
*Requisitos:* Grupo A o B
*Titulación académica:* Ingeniero, Titulado superior universitario o Ingeniero Técnico.
*Características y descripción:* Redacción de informes, tramitación de expedientes y su control y seguimiento.

*Denominación:* Auxiliar Administrativo (Secretaria del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental)
*Nivel:* 16 SD
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo C o D
*Titulación académica:* Bachillerato superior o Graduado Escolar, o equivalente
*Características y descripción:* Secretaria del Director del Instituto y trabajos administrativos.

*Denominación:* Auxiliar Administrativo (Secretaria del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental)

*Nivel:* 16 SD
*Complemento específico:* Tipo B
*Localidad:* Zaragoza
*Requisitos:* Grupo C o D
*Titulación académica:* Bachillerato superior o Graduado Escolar, o equivalente
*Características y descripción:* Secretaria del Director del Instituto y trabajos administrativos.

**2482** ***RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos de Jardín de Infancia.***

Concluidas las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos de Jardín de Infancia convocadas por Orden de 21 de junio de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» nº 82, de fecha 14 de julio de 2004), por la presente Resolución se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

| *Apellidos y nombre* | *D.N.I.* | *Puntuación* |
|---|---|---|
| Calonge Moreno, Mª Isabel | 29.112.562 J | 34,90 |
| Sancho Sánchez, Esperanza | 29.087.235 D | 32,025 |
| Aso Laclaustra, Amalia | 18.043.249 W | 31,40 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1. de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2005.

**El Director General de la Función Pública,**
**LUIS ROLDAN ALEGRE**

# III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**2483** ***ORDEN de 22 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalope-Mezquín.***

Por los Ayuntamientos de Alcañiz, Calanda, Castelserás, Valdealgorfa, Torrecilla de Alcañiz, La Codoñera, Torrevelilla y Belmonte de San José, de la provincia de Teruel, se ha tramitado procedimiento para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la colaboración y cooperación intermunicipal para dar adecuada solución a los problemas relativos al abastecimiento de agua del embalse de Calanda, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En los Estatutos aprobados se fija su capitalidad en Torrecilla de Alcañiz, y se regulan todos los extremos contemplados en el artículo 79 de la citada Ley.

El procedimiento se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto, disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de los Estatutos de la Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalope-Mezquín.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ESTATUTOS
MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO
DE AGUAS
GUADALOPE-MEZQUIN

CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. Municipios constituyentes.*

1. Los Ayuntamientos de Alcañiz, Calanda, Castelserás, Valdealgorfa, Torrecilla de Alcañiz, La Codoñera, Torrevelilla y Belmonte de San José, en la provincia de Teruel, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad, en su condición de Entidad Local, tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los municipios que la integran.

*Artículo 2º. Denominación y domicilio.*

1.—La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas del Guadalope-Mezquín».

2.—La sede de la Mancomunidad se fija en el municipio de Torrecilla de Alcañiz, en cuya Casa Consistorial, Plaza de España, número 1, 2ª planta radicarán sus servicios administrativos, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho Municipio gratuitamente. No obstante por acuerdo de la Junta podrá modificarse el Domicilio Social de la misma.

3.—Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etc) serán por cuenta de esta.

*Artículo 3º. Competencias.*

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá en la esfera de sus competencias cuantas potestades y prerrogativas le vengan atribuidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 4º Duración.*

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO DE LA MANCOMUNIDAD

*Artículo 5. Objeto social.*

1. Es objeto de la Mancomunidad la colaboración y cooperación intermunicipal para dar adecuada solución a los problemas relativos al abastecimiento de agua del embalse de Calanda.

2. El depósito regulador local y la red de distribución serán de cargo del municipio al que corresponda.

3. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a cabo conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

4. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requieran la Junta de la Mancomunidad aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPITULO III ORGANIZACION DE LA MANCOMUNIDAD

*Artículo 6º. Organos de gobierno.*

Los órganos obligatorios de la Mancomunidad son:

a) La Junta.

b) El/la Presidente/a.

c) El /La, Los/las Vicepresidentes/as.

d) La Comisión Especial de Cuentas.

e) La Comisión de Seguimiento.

Igualmente se podrán nombrar y crear las Comisiones Informativas u otros órganos complementarios de conformidad con la legislación de régimen local.

*Artículo 7º. Estatuto corporativo.*

1. La Junta de la Mancomunidad estará compuesta por dos representantes de cada municipio integrante de la mancomunidad que, junto a sus suplentes, será designado por acuerdo plenario de cada Ayuntamiento.

2. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales establecido por la legislación de régimen local es aplicable a los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

3. El mandato de los miembros de la Junta coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. La perdida de la condición de concejal comportará la perdida de miembro de la Mancomunidad. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para designación de representantes en los órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar y comunicar a la Mancomunidad la identidad de sus representantes.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta, actuará en funciones la anterior y su Presidente. Durante dicho periodo sólo podrán llevarse a cabo actos de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

*Artículo 8. La Junta.*

1. Corresponde a la Junta de la Mancomunidad:

a) Aprobar el Presupuesto, sus modificaciones y las cuentas de la Mancomunidad, así como la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la disposición de gastos en materia de su competencia.

b) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva.

c) La adquisición y enajenación de bienes cuando su valor exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, los declarados de valor histórico o artístico, así como la aprobación del inventario y su renovación.

d) Aprobar las ordenanzas y las normas de organización complementarias.

e) Concertar operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

f) Aprobar los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad, cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos y la aprobación de la forma de gestión de los servicios.

g) Ejercer acciones en defensa de los derechos de la Mancomunidad, oponerse en los asuntos en que sea demandada y entablar toda clase de recursos, en materias de competencia plenaria.

h) Establecer las normas de organización y funcionamiento de los servicios.

i) Aprobar la incorporación a la Mancomunidad de nuevos municipios.

j) Aprobar la modificación de los Estatutos.

k) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos.

2.—Corresponde también a la Junta de la Mancomunidad:

a) Elegir al Presidente y votar la Moción de Censura y cuestión de confianza, la cual se rige por las normas generales de régimen local.

b) Determinar el número de miembros de la Comisión Especial de Cuentas y de los demás órganos complementarios.

c) Ejercer las atribuciones no asignadas a otro órgano de gobierno.

d) Ejercer cuantas competencias atribuye la legislación de Régimen Local a los Plenos de los Ayuntamientos en cuanto sean de aplicación o tengan relación con los fines de la Mancomunidad.

*Artículo 9º. La Presidencia y la Vicepresidencia.*

1. El/la Presidente de la Mancomunidad será elegido de entre los miembros de la Junta en sesión extraordinaria y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación.

De producirse y reiterarse empate entre dos o más candidatos, se dirimirá por sorteo.

2. El/La Presidente podrá nombrar de entre los miembros de la Junta uno o más vicepresidentes, hasta un máximo de cuatro, que le sustituyan por orden de nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a los cuales puede delegar el ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

3.—Corresponde al/la Presidente/a de la Mancomunidad:

a) Dirigir el gobierno.

b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta.

c) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos de la Mancomunidad.

d) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

e) Desempeñar la Jefatura de personal de la Mancomunidad.

f) Contratar las obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) Ostentar la representación de la Mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.

h) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer a juicio.

i) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local

atribuya al Alcalde, en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la Mancomunidad.

*Artículo 10. La Comisión de Seguimiento*

1.—Es una Comisión obligatoria hasta la finalización de las obras hidráulicas del proyecto de abastecimiento a Alcañiz, Calanda, Castelserás y otros.

2.—Corresponde a la Comisión de seguimiento, de acuerdo con las directrices establecidas por la Junta y siguiendo las instrucciones del Presidente:

a) ejecutar los acuerdos del Pleno.

b) realizar el seguimiento, inspeccionar e impulsar los servicios y las obras.

c) Ejercer las funciones que le sean expresamente encargadas por la Junta y la Presidencia.

d) Dar cuenta e informar de todas las gestiones realizadas en el desempeño de sus funciones.

3.—La formarán 3 miembros de la Junta designados por la misma.

## CAPITULO IV REGIMEN JURIDICO

*Artículo 11º. Sesiones de la Junta.*

1. La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada trimestre, y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte, al menos, de sus miembros, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos de Régimen Local.

*Artículo 12º. Funciones de Secretaria e Intervención-Tesorería.*

1. De las sesiones que se celebren, se levantará la correspondiente Acta por el Secretario, con arreglo a los requisitos previstos en la legislación de Régimen Local.

2. La contabilidad y demás documentación que precise el correcto desarrollo de los distintos servicios se ajustarán a lo dispuesto con carácter general para las Entidades Locales por la legislación de Régimen Local.

3. En los términos señalados en la normativa vigente serán funciones públicas necesarias en la mancomunidad, las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

4. La responsabilidad administrativa de funciones queda reservada para su ejercicio por funcionarios con habilitación legal de acuerdo con la clasificación de puestos que legalmente proceda, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas respecto a las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

5. Su provisión se realizará en la forma que legalmente corresponda, optándose preferentemente por el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, mediante agrupación con el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

## CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

*Artículo 13º. Ingresos.*

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho privado.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

c) Tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.

e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.

f) Multas.

g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

h) Tarifas y Precios Públicos.

i) Participación en los impuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma.

j) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

*Artículo 14º. Presupuesto.*

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales. Durante el periodo de exposición al público, los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

*Artículo 15º. Patrimonio.*

El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.

*Artículo 16º. Ingresos Tributarios.*

La Mancomunidad tendrá potestad para la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales, y establecimiento de tarifas y precios públicos aprobando al efecto las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

*Artículo 17º. Aportaciones Municipales.*

1.—Las aportaciones fijadas para gastos ordinarios y periódicos de administración será el 50% en partes iguales y el otro 50% por habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con el último Padrón de habitantes. La acomodación del porcentaje de aportación a las variaciones del Padrón no requerirá modificación de los Estatutos, bastando para ello el acuerdo de conocimiento de la Junta de la Mancomunidad.

2.—La cuantía de la aportación económica de los municipios en los gastos del personal administrativo de la Mancomunidad será la misma para todos ellos.

3.—La determinación de las aportaciones de los municipios miembros en caso de inversiones, gastos de primer establecimiento y prestación de servicios se efectuará por acuerdo de la Junta, atendidas las circunstancias de cada obra o servicio y la participación en su disfrute de cada uno de los municipios mancomunados.

*Artículo 18º. Ingreso y retención de las aportaciones municipales.*

1. Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad.

Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que sean entregadas a la Mancomunidad.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto en cada caso.

2. El mantenimiento reiterado en la situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguno de los municipios que la integran será causa suficiente para acordar su separación

definitiva, pudiendo reclamarse las cuotas y aportaciones debidas y los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

*Artículo 19º. Liquidación presupuesto.*

1.—En el caso de que la liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los Ayuntamientos miembros a los Presupuestos de la Mancomunidad, en la proporción citada en el artículo 18º de estos Estatutos.

2.—En el supuesto que la liquidación del presupuesto resultase con déficit la Junta aprobará el Plan de Financiación con cargo a los municipios participantes.

## CAPITULO VI INCORPORACION Y SEPARACION

*Artículo 20º. Incorporación.*

Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda de la Mancomunidad, sea fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad.

*Artículo 21º. Separación.*

1.—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

2.—La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

3.—La Entidad o Entidades que causen baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

## CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

*Artículo 22º. Causas disolución.*

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Comarca.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

*Artículo 23º. Liquidación.*

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación. La Comisión, en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En el caso de existir personal propio se procederá de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo integrarse en alguno o algunos de los Ayuntamientos mancomunados o en la Comarca con respeto a los derechos adquiridos por el mismo.

4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

## CAPITULO VIII MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

*Artículo 24º. Modificación.*

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará al mismo procedimiento para su aprobación de conformidad a lo dispuesto al respecto en la Legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## DISPOSICION ADICIONAL

*Unica.* Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros Delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.* Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en la Mancomunidad.

*Segunda.* En el mismo plazo la Alcaldía del municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados, con objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

## DISPOSICION FINAL

*Unica.* En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación básica del Estado y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 2484 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el Curso «La Dirección de la Administración Electrónica», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZA458/2005).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el Curso «La Dirección de la Administración Electrónica», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al Grupo A.

—Número de participantes: 20.

—Fechas: Días 27 y 28 de octubre, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005.

—Horario y lugar de celebración:

—Mañanas (jueves y viernes): De 10:00 a 14:00 h. Aula 1 del IAAP. Puerta 19. Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36. Zaragoza.

—Tardes (jueves): De 17:00 a 20:00 h. Sala Ala Sur. Puerta 30 ó 31. Planta 1ª. Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36. Zaragoza.

—Número de horas: 66 horas

Programa:

—Gestión estratégica de procesos.

—Sistemas de información para la calidad.

—Innovación y cambio.

—Ingeniería del software. Gestión de proyectos software.

—Hardware. Tecnologías y sistemas operativos.

—Redes de telecomunicaciones y servicios de telecomunicaciones. Internet.

—Firma electrónica y seguridad.

—Políticas públicas en administración electrónica. Cooperación de las administraciones públicas.

—Participación y gobernanza. E-Governmente en Europa.

Coordina: José Luis Fandos Muñoz.

—Solicitudes: Deberán enviarse al Instituto Aragonés de Administración Pública, preferentemente por fax (976-714368), conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

* El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

* Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

* Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 18 de octubre de 2005.

—Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan cinco o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2005.

**El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**RAMON SALANOVA ALCALDE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

## 2485 *DECRETO 191/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. José Ribó Raurel, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Primero.*—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. José Ribó Raurel, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Sentencia firme de 31 de mayo de 2005, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia Unico de Caspe.

*Segundo.*—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

## 2486 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación de catorce becas de formación práctica para posgraduados en Ciencias de la Información.*

Con fecha 30 de mayo de 2005 la Diputación General de Aragón y la Asociación de la Prensa de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración para la formación práctica de posgraduados en Ciencias de la Información.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Diputación General de Aragón se compromete a la creación de catorce becas para la formación práctica de jóvenes posgraduados en Ciencias de la Información (ramas de Periodismo e Imagen), nacidos o residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Convenio también constituye una Comisión de selección que propondrá a la Diputación General de Aragón la aprobación y publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del resultado de la selección y, establece los criterios con arreglo a los cuales la citada Comisión realizará la selección de los medios de comunicación en los que los becarios realizarán las prácticas.

Como anexo al Convenio se establecen las bases del concur-

so público de méritos para la adjudicación de las antedichas becas, siendo necesario dar publicidad a tales bases, iniciándose de este modo el proceso selectivo para la adjudicación de las becas y para la determinación de los medios en los que los becarios realizarán sus prácticas.

En virtud de lo que antecede, resuelvo:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial de Aragón» a las bases para la convocatoria de catorce becas en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2005.

**El Secretario General Técnico,**
**FRANCISCO JAVIER PUYUELO CASTILLO**

ANEXO I
BASES PARA LA CONVOCATORIA
DE CATORCE BECAS DE FORMACION
EN PRACTICAS PARA POSGRADUADOS
EN CIENCIAS DE LA INFORMACION

La Diputación General de Aragón, en colaboración con la Asociación de la Prensa de Aragón, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de catorce becas de formación en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información, en virtud del convenio suscrito en fecha 30 de mayo de 2005.

BASES

1.—Podrán optar a una de estas becas todos los nacidos o residentes en Aragón que se hallen en posesión del título de Licenciados en Ciencias de la Información (ramas Periodismo o Imagen) por cualquiera de las facultades existentes en España o convalidadas por el Sistema Educativo Español, que hayan finalizado sus estudios de Licenciatura en el curso 2002/2003 o posteriores.

2.—Las becas se otorgarán por un período improrrogable de doce meses, a partir de la fecha de concesión y están dotadas de una cantidad unitaria de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), que se abonarán repartidos en doce mensualidades iguales (los becarios obligados a desplazarse de su lugar de residencia a fecha de concesión de la beca dispondrán de una compensación complementaria).

3.—El proceso de formación de los becarios se desarrollará bajo la supervisión de un periodista-tutor de reconocida experiencia y prestigio, designado de mutuo acuerdo por la Asociación de la Prensa de Aragón y la Dirección del medio informativo correspondiente.

El tutor se comprometerá a informar sobre la evolución de la práctica profesional del becario correspondiente cuando lo solicite la Asociación de la Prensa de Aragón, así como a realizar una memoria valorativa al final del período de la beca.

4.—La práctica profesional subvencionada por estas becas se podrá realizar en los medios de información (prensa, radio, televisión, agencias o medios digitales), centros de prensa u organismos que, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerden con la Asociación de la Prensa de Aragón para recibir becarios, conforme a lo establecido en las presentes bases.

5.—Los becarios deberán desarrollar su trabajo en una jornada máxima de treinta y cinco horas semanales, en horarios establecidos por la Dirección del medio informativo correspondiente. Tendrán derecho a disfrutar de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, preferentemente coincidiendo con las vacaciones de su tutor, así como a dos días de libranza semanales. Caso de que la empresa requiera los servicios del becario durante sus días de libranza, deberá contar previamente con el consentimiento del interesado, al que deberá compensar tanto económicamente como en período de descanso en idéntica medida que cualquier miembro de su plantilla informativa.

6.—Las empresas deberán facilitar la asistencia de los becarios a los cursos o seminarios propuestos por la Asociación de la Prensa de Aragón, aunque coincidan con el horario laboral. La beca podrá ser rescindida por el incumplimiento de esta obligación por acuerdo de la Comisión de Seguimiento de las becas.

7.—Los becarios se comprometen formalmente a participar en todos los cursos o seminarios que se determinen por la Asociación de la Prensa de Aragón o por las empresas donde presten sus servicios. La ausencia injustificada en dichos cursos podrá dar lugar a la rescisión de la beca por acuerdo de la Comisión de Seguimiento de las becas.

8.—El disfrute de estas becas es incompatible con el desarrollo de cualquier otro trabajo remunerado que afecte al horario establecido por el medio informativo o que disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario.

9.—Los becarios disfrutarán, durante el período de vigencia de la beca, de la cobertura de un seguro privado de accidentes y otro de asistencia sanitaria universal a cargo de la empresa en la que desempeñen sus funciones sin que este seguro signifique la existencia de relación alguna de carácter laboral entre el becario con dicha empresa, la Asociación de la Prensa de Aragón o la Diputación General de Aragón.

10.—Los becarios realizarán sus prácticas en aquellas tareas que habitualmente son función de un redactor o categoría laboral equivalente. Con preferencia rotarán, a lo largo del período de vigencia de la beca, por las distintas secciones del medio informativo correspondiente.

Concluido el período de vigencia de la beca, los becarios deberán elaborar una memoria explicativa de la actividad realizada, que deberá obrar en poder de la Asociación de la Prensa de Aragón 15 días antes de la finalización del período de la beca. La entrega de dicha memoria será obligatoria para todos los becarios.

11.—La beca podrá ser rescindida por incumplimiento de las obligaciones inherentes al becario o a la empresa informativa en la que éste desempeñe sus funciones, previa audiencia de los interesados y con el informe, asimismo previo, del tutor y de la Asociación de la Prensa de Aragón.

12.—La renuncia a la beca o al becario deberá ser comunicada a la Asociación de la Prensa de Aragón con un plazo de 15 días de antelación, al efecto de que se comunique a la Comisión de Seguimiento y se comiencen los trámites para la sustitución del becario o empresa, en su caso.

13.—Los aspirantes a estas becas presentarán sus solicitudes por escrito en el Registro General de la Diputación General de Aragón, Paseo María Agustín 36, en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y en Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o en la Asociación de la Prensa de Aragón, dentro de los 20 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según anexo II y aportando la siguiente documentación:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia del Título de Licenciado en Ciencias de la Información o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.

—Fotocopia de la certificación académica oficial de los estudios realizados.

—Curriculum vitae en el que conste la experiencia anterior en trabajos informativos, así como los estudios de lenguas extranjeras o de cualquier otro tipo.

14.—Las empresas informativas que deseen recibir uno o más becarios deberán solicitarlo por escrito a la Asociación de la Prensa de Aragón dentro de los 15 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», manifestando expresamente su acatamiento de las bases de la convocatoria y aportando los siguientes datos:

—Número de becarios que está dispuesto a admitir.

—Nombre del tutor o tutores que propone para los becarios.

—Sección o secciones a las que, de forma permanente, se piensa adscribir al/los becario/s.

—Nombre de la entidad aseguradora y condiciones de los

dos seguros -de accidentes y de asistencia sanitaria universal- que suscribirán a favor del/de los becarios que se le asigne/n.

15.—La Comisión de Selección de Becarios propondrá a la Diputación General de Aragón la lista de becarios seleccionados por orden de puntuación y solicitará su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

## ANEXO II

## INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE ARAGÓN

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., domiciliado en....., calle ....., COMPARECE y EXPONE:

Que desea obtener una de las becas para la formación en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información ofertadas en esta convocatoria.

Que manifiesta expresamente su acatamiento a las bases de dicha convocatoria.

Que adjunta la totalidad de la documentación requerida en las bases de la presente convocatoria.

- ☐ Fotocopia del Título de Licenciado en Ciencias de la Información o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ☐ Fotocopia del expediente académico oficial.
- ☐ Curriculum vitae.
- ☐ Fotocopia del DNI.

Que los medios informativos en los que le gustaría desarrollar las prácticas son, por orden de preferencia, los que a continuación se enumeran:

1)
2)
3)

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados.

En ....., a .... de ..... de 2005.

Fdo.....

**DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, HACIENDA EMPLEO**
**Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**2487** ***DECRETO 190/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sociedad «Sistemas Energéticos Abadía, S. A. U.», mediante la adquisición de 30 acciones representativas del capital, por importe de 3.000 euros.***

Dentro de los objetivos de política económica del Gobierno de Aragón en relación con la promoción de distintos sectores de la actividad económica, el impulso del sector de las energías renovables constituye uno de sus ámbitos de actuación. En este sentido, la participación minoritaria en el capital social de empresas del sector que desarrollan proyectos rentables desde un punto de vista socioeconómico se considera un medio idóneo para la consecución de tales objetivos.

La Sociedad «Sistemas Energéticos Abadía, S. A.U.», constituida el seis de junio de dos mil uno, y que tiene por objeto social la construcción y explotación de parques eólicos (art. 2º de sus Estatutos Sociales), va a emprender, entre otras actuaciones, la construcción y explotación de un parque eólico, «Valdeconejos», en los términos municipales de Escucha y Utrillas en la provincia de Teruel.

Considerando el beneficio que para el desarrollo económico y social de la provincia de Teruel, y de la Comunidad Autónoma en general, supone el proyecto citado, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha promovido el apoyo al mismo por el Gobierno de Aragón. A tal efecto, la empresa «Sistemas Energéticos Abadía, S. A.U. presentó una oferta de venta al Gobierno de Aragón de acciones representativas de hasta un cinco por ciento de su capital social, habiéndose informado favorablemente por la Dirección General de Energía y Minas en fecha 11 de julio de 2005.

Por todo ello, habida cuenta el interés del Gobierno de Aragón en participar en el accionariado de la citada Sociedad, visto el informe de 15 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, sobre el valor teórico de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta conjunta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Artículo 1*.—Autorizar la participación minoritaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en la sociedad «Sistemas Energéticos Abadía, S. A.» mediante la adquisición a «Gamesa Energía, S. A.» de 30 acciones representativas de 4,918 % del capital social por valor de 3.000 euros, con cargo a la aplicación 15.03.7311.820A del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

*Artículo 2*.—Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo o persona en quien delegue para llevar a efecto los términos del presente Decreto y la firma de los documentos necesarios para la formalización de la operación.

*Artículo 3*.—Designar al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos sociales de la empresa «Sistemas Energéticos Abadía S. A.»

*Disposición Final*.—El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,**
**ARTURO ALIGA LOPEZ**

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

**2488** ***ORDEN de 21 de septiembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas en el año 2005.***

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta, apartado 2, de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 153, de 31 de diciembre de 2004), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio Aragonés de Salud durante el año 2005, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2005.

**La Consejera de Salud y Consumo,**
**LUISA Mª NOENO CEAMANOS**

CONVENIOS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA
APLICACION PRESUPUESTARIA: 1610 4121 48001A

| BENEFICIARIO | ACTUACION | CUANTIA |
|---|---|---|
| Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud | Convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de prevención del cáncer gastrointestinal | 78.143,00 |

| BENEFICIARIO | ACTUACION | CUANTIA |
|---|---|---|
| Entidad Local Menor de Algayón (Huesca) | Equipamiento | 2.600,00 |
| Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) | Equipamiento | 550,00 |
| Ayuntamiento de Chalamera (Huesca) | Equipamiento | 3.600,00 |
| Ayuntamiento de Estadilla (Huesca) | Equipamiento | 2.100,00 |
| Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) | Equipamiento | 2.500,00 |
| Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca) | Equipamiento consultorio local de El Tormillo | 2.000,00 |
| Ayuntamiento de Salas Bajas (Huesca) | Equipamiento | 4.000,00 |
| Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca) | Equipamiento consultorio local de Santalecina | 400,00 |
| Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca) | Equipamiento | 3.166,00 |

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamiento de Torres de Alcanadre (Huesca) | Equipamiento | 270,00 |
| Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel) | Equipamiento | 1.700,00 |
| Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) | Equipamiento | 2.200,00 |
| Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) | Equipamiento consultorio local de Fuen del Cepo | 2.600,00 |
| Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) | Equipamiento | 600,00 |
| Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Teruel) | Equipamiento | 1.650,00 |
| Ayuntamiento de Bezas (Teruel) | Equipamiento | 350,00 |
| Ayuntamiento de Castelserás (Teruel) | Equipamiento | 2.000,00 |
| Ayuntamiento de Ejulve (Teruel) | Equipamiento | 1.650,00 |
| Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) | Equipamiento | 4.881,00 |
| Ayuntamiento de La Puebla de Híjar (Teruel) | Equipamiento | 1.260,00 |
| Ayuntamiento de Nogueruelas (Teruel) | Equipamiento | 2.405,00 |
| Ayuntamiento de Pitarque (Teruel) | Equipamiento | 5.800,00 |
| Ayuntamiento de Pozondón (Teruel) | Equipamiento | 2.500,00 |
| Ayuntamiento de Rubiales (Teruel) | Equipamiento | 450,00 |
| Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel) | Equipamiento | 1.140,00 |
| Ayuntamiento de Singra (Teruel) | Equipamiento | 1.774,82 |
| Ayuntamiento de Teruel (Teruel) | Equipamiento consultorio local de El Campillo | 370,00 |
| Ayuntamiento de Torre los Negros (Teruel) | Equipamiento | 7.407,00 |
| Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel) | Equipamiento | 1.650,00 |
| Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel) | Equipamiento | 1.200,00 |
| Ayuntamiento de Vinaceite (Teruel) | Equipamiento | 6.782,50 |
| Ayuntamiento de Vivel del Río (Teruel) | Equipamiento | 12.000,00 |
| Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) | Equipamiento | 9.000,00 |
| Ayuntamiento de Bardallur (Zaragoza) | Equipamiento | 6.000,00 |
| Ayuntamiento de Bordalba (Zaragoza) | Equipamiento | 1.250,00 |
| Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza) | Equipamiento | 450,00 |
| Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza) | Equipamiento | 12.000,00 |
| Ayuntamiento de Aragüés del Puerto (Huesca) | Obras de reforma | 44.743,68 |
| Ayuntamiento de Esplús (Huesca) | Obras de reforma | 31.500,00 |
| Ayuntamiento de Gistaín (Huesca) | Obras de reforma | 14.250,00 |
| Ayuntamiento de Jasa (Huesca) | Obras de reforma | 19.470,00 |
| Ayuntamiento de La Fueva (Huesca) | Obras de adecuación | 36.000,00 |
| Ayuntamiento de Ontiñena (Huesca) | Obras de mejora | 12.000,00 |
| Ayuntamiento de Salas Bajas (Huesca) | Obras de reforma | 8.000,00 |
| Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) | Obras de adecuación | 12.000,00 |
| Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) | Obras de reforma consultorio de Fuen del Cepo | 5.801,00 |
| Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) | Obras de reforma consultorio de Albentosa | 3.422,00 |
| Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) | Obras de reforma | 2.000,00 |
| Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel) | Obras de reforma | 20.000,00 |
| Ayuntamiento de Loscos (Teruel) | Obras de reforma en Centro Rural de Higiene | 3.800,00 |
| Ayuntamiento de Toril y Masegoso (Teruel) | Obras de reforma | 27.000,00 |
| Ayuntamiento de Alberite de San Juan (Zaragoza) | Obras de adecuación | 30.000,00 |
| Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza) | Obras de reforma | 5.625,00 |
| Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza) | Obras de adecuación | 10.440,00 |
| Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza) | Obras de adecuación | 10.000,00 |
| Ayuntamiento de Monegrillo (Zaragoza) | Obras de reforma | 6.000,00 |
| Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza) | Obras de adecuación | 35.000,00 |
| Ayuntamiento de Alerre (Huesca) | Construcción | 24.300,00 |
| Ayuntamiento de Angüés (Huesca) | Construcción | 73.582,00 |
| Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) | Construcción | 3.000,00 |
| Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) | Construcción | 15.750,00 |
| Ayuntamiento de El Grado (Huesca) | Construcción | 65.000,00 |
| Ayuntamiento de Foz Calanda (Huesca) | Construcción | 36.000,00 |
| Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) | Construcción | 12.750,00 |
| Ayuntamiento de Monflorite - Lascasas (Huesca) | Construcción consultorio médico de Lascasas | 22.500,00 |
| Ayuntamiento de Vicién (Huesca) | Construcción | 44.744,00 |
| Ayuntamiento de Bezas (Teruel) | Construcción | 42.000,00 |
| Ayuntamiento de Castellote (Teruel) | Construcción consultorios médicos de Ladruñán y Castellote | 36.000,00 |
| Ayuntamiento de El Vallecillo (Teruel) | Construcción | 14.743,00 |
| Ayuntamiento de Fonfría (Teruel) | Construcción | 8.000,00 |
| Ayuntamiento de Lagueruela (Teruel) | Construcción | 24.665,00 |
| Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) | Construcción | 13.600,00 |
| Ayuntamiento de Seno (Teruel) | Construcción | 15.000,00 |
| Ayuntamiento de Singra (Teruel) | Construcción | 32.895,00 |
| Ayuntamiento de Agón (Zaragoza) | Construcción | 23.625,00 |
| Ayuntamiento de Berrueco (Zaragoza) | Construcción | 26.114,00 |

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**2489** ***RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado de la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúas torre.***

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado profesional habilitado de la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúas torre, con sujeción a las siguientes bases:

*1º. Solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en el modelo E0101 que figura en el Anexo V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, en su redacción dada por la Orden de 9 de marzo de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, («Boletín Oficial de Aragón» número 41, de 7 de abril de 2004). Los impresos correspondientes estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el apartado correspondiente de la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza, presentándose las mismas en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza San Pedro Nolasco, 7, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen que figura en el punto 2º de la convocatoria.

*2º. Derechos de examen.*

Los derechos de examen por se fijan en 23,55 euros, (Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, «Boletín Oficial de Aragón» nº 153, de 31 de diciembre de 2004), que deberá realizarse mediante autoliquidación según «Modelo 414, Tasa 14-Tarifa 49» (Orden de 3 de enero de 2002, «Boletín Oficial de Aragón» nº 7, de 16 de enero) el cual será facilitado en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo.

*3º Requisitos.*

Junto con la solicitud se presentará:

* Certificado de estudios primarios.

* Certificado expedido por una entidad de formación autorizada, de haber superado el curso teórico-práctico para operador de grúas-torre, reflejado en el apartado 7 del Anexo IV del Reglamento de acreditaciones profesionales en su redacción aprobada por Orden de 21-1-2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 6-2-2004). Dicho curso consta de un módulo teórico, de una duración mínima de 50 horas y un módulo práctico, de una duración mínima de 150 horas.

No obstante, los operadores de grúas-torre que acrediten experiencia profesional en el manejo de grúas-torre durante un mínimo de 12 meses continuos o 18 meses discontinuos, siempre en los cinco años anteriores al 18 de octubre de 2003, quedan exceptuados de la realización del módulo práctico ordinario del curso de formación, debiendo realizar un módulo práctico de 15 horas, eximiéndoseles asimismo del certificado de estudios primarios.

Los operadores que se acojan a lo señalado en el párrafo anterior deberán acreditar la experiencia mediante:

a) Vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y

b) Certificado de las empresas en que ejerció la actividad de gruísta.

*4º. Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido este plazo, se publicará por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

*5º. Comisión de evaluación.*

Presidente: Titular: Don Juan-José Fernández Fernández.
Suplente: Don Francisco-Javier Hualde García.
Vocales: Titular: Don José-María Ruiz García.
Suplente: Doña Nuria Ciprés Gracia.
Titular: Doña María Rodríguez Marín.
Suplente: Doña Pilar Miguel Abanto.
Titular: Doña Lourdes Pascual Alonso.
Suplente: Don Eduardo Gros Puyuelo.
Secretario: Titular: Doña Pilar Pina Gracia.
Suplente: Doña Mª Isabel Soria Gracia.

*6º. Lugar, fecha y hora de realización del examen.*

En caso de que el número de aspirantes superase las disponibilidades del local, podrán establecerse varias tandas de examen, teniendo lugar los días 12 y 15 de diciembre de 2005, comenzando a las 17 horas en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli, e indicando en la relación definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes citados para cada una de las tandas.

*7º Contenido y desarrollo de los ejercicios*

Consistirá en la realización de una prueba escrita, en la que los aspirantes deberán acreditar un conocimiento suficiente del contenido del temario mínimo publicado en la Orden de 21 de enero de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por R.D. 2291/85 de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (R.D. 836/2003 de 27-6-2003 B.O.E. de 17-7-2003).

*8º. Resultados.*

La Comisión de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, lo que sustituirá a la notificación personal y asimismo en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

*9º Emisión del certificado de profesional Habilitado.*

Quienes superen la prueba señalada en el punto 4.2. anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E-101, adjuntando dos fotografías tamaño carné y certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio, agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2005.

**El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, PILAR BLASCO CABEZA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**2490** ***CORRECCION de errores de la Orden de 15 de septiembre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el periodo comprendido entre el uno de septiembre de dos mil cinco y el treinta y uno de agosto de dos mil seis por agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que tienen suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.***

Advertido error material por omisión en la Orden citada publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 118, de 3 de octubre de 2005, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

A continuación del anexo I, deben de aparecer los siguientes anexos:

## Anexo II

| ENTIDAD | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|---|---|
| Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza | No cumple el Apartado Undécimo, 5. |

## Anexo III

| ENTIDAD | DENOMINACIÓN ACTIVIDAD | CAUSAS DE DENEGACIÓN |
|---|---|---|
| Asociación Aragonesa de Psicopedagogía | Curso a distancia: Estrategias de aprendizaje. | Apartado noveno, 7. |
| Fundación Uncastillo Centro del Románico | Curso: Especialización en la gestión del patrimonio antropológico: estudio de momias y reconstrucción fisiognómica. | Apartado noveno, 7. |

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**2491** ***RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el trazado definitivo de los remontes B3 y B7 indicados en el punto 16 del condicionado ambiental de la Resolución de 12 de agosto de 2003 de la declaración de impacto del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por ARAMON, S. A. en el termino municipal de Sallent de Gállego (Huesca).***

*Antecedentes*

Visto el condicionado ambiental 16 de la Resolución de 12 de agosto de 2003, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal, promovido por Aramon, S. A. en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Vista la Nueva «addenda sobre el trazado definitivo de los remontes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de ARAMON Formigal» presentada por FORMIGAL, S. A. el 16 de junio de 2004.

Visto el informe de la Dirección General de Medio Natural de fecha de 3 de junio de 2005 en el que se evalúan las afecciones de los remontes en relación con los posibles accidentes en el paso de avifauna.

Visto el informe de 19 de agosto de la Dirección General de Medio Natural en el que se evalúa el impacto visual de los remontes.

Visto el informe de 1 de junio de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental en el que se analiza la visibilidad de los emplazamientos de los remontes.

Vistas las alternativas de emplazamiento presentadas en la Addenda citada para los remontes B3 y B7.

*Fundamentos jurídicos*

Visto el artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, que designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón competente para formular las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Visto el Decreto 137/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental formular la Declaración de Impacto Ambiental de este Proyecto y aquellas otras Resoluciones vinculadas a la misma.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado para este proyecto; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se resuelve:

*Primero.*

Autorizar el nuevo emplazamiento del remonte B3 en la opción A1 presentada en la «Addenda sobre el trazado definitivo de los remontes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de ARAMON Formigal» de junio de 2004, considerando que esta ubicación evita que sean visible desde los valles externos y colindantes y no supone un riesgo para el paso de la avifauna.

El emplazamiento de la parte superior del remonte será objeto de replanteo sobre el terreno para su precisa definición y garantía del cumplimiento de las condiciones de ausencia de visibilidad desde los valles externos y colindantes.

*Segundo.*

No autorizar las alternativas propuestas en la «Addenda sobre el trazado definitivo de los remontes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de ARAMON Formigal» de junio de 2004, para el remonte B7, por no considerarlas ambientalmente compatibles, bien por su visibilidad, bien por situarse en un área de fuertes pendientes que motivaría el desencadenamiento de fenómenos erosivos de importancia.

*Tercero.*

El promotor deberá presentar, previo al inicio de las obras, estudios geotécnicos detallados de la zona de obras autorizada en la presente resolución que avalen la estabilidad de las mismas,

*Cuarta.*

El promotor deberá presentar un plan de obras detallado de la construcción del remonte B3, así como perfiles iniciales y finales de la alternativa autorizada, pormenorizando especialmente los movimientos de tierra a realizar.

*Quinta.*

En lo que se refiere al remonte B3, el promotor deberá llevar a cabo, además de las medidas protectoras y correctoras del proyecto inicial, las contenidas en la Addenda sobre el trazado definitivo de los remontes B3 y B7. Proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de ARAMON Formigal» de junio de 2004.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. No obstante, podrá interponer, asimismo, cualquier recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 24 de agosto de 2005.

**La Directora General de Calidad Ambiental. El Secretario General Técnico (Por Sustitución Reglamentaria. Orden de 10 de agosto de 2005), LUIS MARRUEDO ESPEJA**

**2492** ***RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Cebadero de Granja Porcina Mixta en el municipio de Foz-Calanda (Teruel), en la parcela nº 147 y parcelas colindantes 139, 140, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Polígono nº 16 de Foz Calanda (Teruel), promovido por D. Rafael Lej Martín.***

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto

Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Rafael Lej Martín.

*Antecedentes de hecho*

*Primero*. Con fecha 30 de agosto de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovido por D. Rafael Lej Martín, para un proyecto de Ampliación de Explotación Porcina Mixta en Foz-Calanda (Teruel). Con fecha 18 de abril de 2005, el promotor envía la documentación complementaria para su tramitación.

*Segundo*. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (750 plazas para cerdas), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

*Tercero*. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 56 de 11 de mayo de 2005, y con fecha 26 de abril de 2005 se notificó al Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel). Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

*Cuarto*. Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 19 de mayo de 2005, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, sin realizarse observaciones. Con fecha 23 de junio de 2005 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel) sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. Con fecha 19 de julio de 2005 se emite el Informe Municipal de Compatibilidad del Proyecto con el Planeamiento Urbanístico, del Ayuntamiento de Foz-Calanda (Teruel), en el que se informa favorablemente sobre la compatibilidad urbanística de la explotación. El Informe de compatibilidad urbanística está fechado el 10 de diciembre de 2004. El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 16 de agosto de 2005, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

*Quinto*. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo ni en sus proximidades. Tampoco se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no se encuentran dentro del ningún Plan de Conservación de Especies.

2- El emplazamiento se localiza en el término municipal de Foz-Calanda (Teruel), Zona No Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera de 113 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc). Se encuentra a una distancia de 1.030 m del núcleo urbano de Foz-Calanda, a unos 2.000 m del pantano de Foz Calanda, a unos 510 m de explotaciones agrarias de la misma especie y a 150 m de una explotación agraria de distinta especie.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero*. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

*Segundo*. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

*Tercero*. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula,

a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto de ampliación presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Rafael Lej Martín, con D.N.I. nº 18.410.930 M para la instalación existente y la ampliación de una explotación mixta de porcino hasta una capacidad total de 990 plazas de madres reproductoras con lechones hasta 20 Kg y 1.000 cerdos de cebo, equivalentes a 430 U.G.M, a situar en las coordenadas Huso 30 X= 731.600; Y= 4.533.550, de la parcela 147, y parcelas colindantes 139, 140, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Polígono nº 16 de Foz Calanda (Teruel). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1- Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para Cebo de dimensiones 77,5 x 6,3 m, que supone 976,5 $m^2$, con una capacidad para 1.000 plazas, una nave transición de dimensiones 18,10 x 12,00 m, que supone 217,2 $m^2$, con capacidad para 600 lechones, una nave maternidad de dimensiones 42,10 x 12,00 m, que supone 505,2 $m^2$, con capacidad para 82 jaulas de parto, una nave gestación de dimensiones 47,50 x 7,00 m, que supone 332,5 $m^2$, con capacidad para 138 jaulas, un parque para gestantes de dimensiones 22 x (5+5) m, que supone 220 $m^2$, con capacidad para 48 cerdas, verraqueras de dimensiones 9 x (2,7 x 4) m, que supone 97,2 $m^2$, con capacidad para 9 verracos, un parque para reposición de dimensiones 17 x (5 + 5) m, que suponen 170 $m^2$, con capacidad para 80 cerdas, un parque para reposición de dimensiones 4 x (2 x 4) m, que suponen 32 $m^2$, con capacidad para 40 cerdas, una caseta de dimensiones 2 x (5 x 3) m, que suponen 30 $m^2$, un almacén de dimensiones 14 x 3,5 m, que suponen 49 $m^2$, vestuarios y oficina de dimensiones 5 x 5 m, que suponen 25 $m^2$, una sala de caldera de dimensiones 3,5 x 3,5 m, que suponen 12,25 $m^2$, un depósito de general de agua de 6.000 litros de capacidad, una fosa de purines de dimensiones 5 x 5 x 5 m, de 75 $m^3$ de capacidad, una fosa de purines de dimensiones 13 x 6 x 3 m, de 234 $m^3$ de capacidad, vallado perimetral de 22 m de altura, badén de desinfección y pediluvios.

2.2- Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada son una nave gestación, de dimensiones de 68,50 x 20,00 m, que suponen 1.370 $m^2$, con capacidad para 3 verraqueras + 180 jaulas + 384 plazas gestación comprobada, una nave maternidad de dimensiones 68,73 x 15,27 m, que suponen 1.049,51 $m^2$, con capacidad para 176 jaulas, una nave transición de dimensiones 39,20 X 17,80 m, que suponen 697,76 $m^2$, con capacidad para 1.728 lechones, fosa de purines de 1.845 $m^3$ de capacidad, fosa de cadáveres de dimensiones 3,5 x 3,5 x 3,5 m, de 42,875 m 3 de capacidad.

2.3- El suministro de agua proviene de la red municipal de Foz-Calanda. Se dispone de un depósito de agua de 6.000 litros, y se prevé la instalación de 6 depósitos de 2.000 litros de capacidad. Se estima un consumo anual de agua de 10.542 $m^3$, incluyendo el agua destinada para la limpieza.

2.4- El suministro de energía para esta granja procede de un centro transformador conectado a una línea cuyo consumo actual es de 5.280 kwh al año. También dispone de un grupo electrógeno de 37 KVA, como medida de emergencia.

2.5- Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (990 plazas con lechones hasta 20 Kg y 1.000 cerdos de cebo) serán de 8.955 kg de Metano ($CH_4$) al año, 7.450 kg de Amoniaco ($NH_3$) al año y de 39,8 kg. de Oxido nitroso ($N_2O$) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.6- El volumen de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado de acuerdo al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. La cantidad estimada de estiércoles que se producen durante tres meses será de 2.111, 81 $m^3$. La cantidad de nitrógeno estimada a partir del Real Decreto 324/2000, equivale a 25.847 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino, descontando la superficie que presenta en barbecho o en retirada suponen 414,47 ha. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a los siguientes propietarios: Miguel Angel Espallerges Guallart, que cede 377,77 ha, María Cinta Monforte Izquierdo, que aporta 10,35 ha y Rafael Lej Martín, que aporta 26,35 ha. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.7- Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

2.8- El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 320 Ud/año del Código 180202 y 440 Ud/año del Código 180205. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.9- A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.10- El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.11- El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.12- En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) No se contabilizará para la valorización agronómica de los estiércoles la superficie en retirada, la de barbecho, ni aquellas destinadas a pastizales

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.13.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones

2.14. - Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad ampliada y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

## 2493 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una fábrica de piensos compuestos, en Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Guissona, S. A.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Guissona, S. A., resulta:

*Antecedentes de hecho*

*Primero*.—Con fecha 2 de diciembre de 2004, tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada a nombre de Corporación Alimentaria Guissona, S. A., para una fábrica de piensos compuestos. En el mismo recinto se dispone ya de una planta deshidratadora de alfalfa, la cual no es objeto de esta autorización ambiental integrada. La nueva fábrica, para la cual se otorga la A.A.I. tendrá una producción de 90 Tm/h con tres líneas de producción independientes. La empresa se localizará en la parcela nº 9505 del polígono 506 del término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza. El 31 de marzo de 2005 el promotor completó la documentación necesaria para tramitar la Autorización Ambiental Integrada.

*Segundo*.—La instalación proyectada es una fábrica de piensos, considerándose por su actividad una industria de las incluidas en el Anejo I, apartado 9.1, b.2) «Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día», de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Asimismo, la instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo II, Grupo 2, apartado b de la Ley 6/2001 de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Con fecha 23 de diciembre de 2004, se publica la resolución por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la cual se resolvió no someter este proyecto de instalación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Tercero*.—Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para dicho procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 56 de 11 de mayo de 2005.

Transcurrido el plazo reglamentario, no se produjeron alegaciones de particulares.

*Cuarto*.—Con fecha 23 de junio de 2005 y en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se dio traslado del expediente al Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza), para que se pronunciara sobre las materias de su competencia.

*Quinto*.—Con fecha 8 de Julio de 2005 el Ayuntamiento de Bujaraloz manifiesta que por su parte no existen inconvenientes en otorgar las licencias al mencionado expediente. En fecha 21 de julio de 2005 se adoptó el acuerdo del pleno municipal de Bujaraloz que aprobaba el Interés Público de la construcción de una fábrica de piensos compuestos por parte de Guissona Corporación Alimentaria S. A. en Bujaraloz y en fecha 12 de septiembre de 2005 se remitió informe de compatibilidad urbanística, de acuerdo a los arts. 12.1b y 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

*Sexto*.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se notificó con fecha 18 de agosto de 2005, al cual respondió el promotor en fecha 26 de agosto de 2005, solicitando la subsanación de un error cometido en la identificación de la parcela en que se ubica la nueva fábrica.

Con fecha 26 de agosto de 2005 se comunicó al Ayuntamiento de Bujaraloz la aclaración referente a la parcela, a lo cual respondió el ayuntamiento en fecha 12 de Septiembre de 2005 con el informe de compatibilidad urbanística de la parcela prevista para la ubicación. Posteriormente, con fecha 14 de septiembre de 2005 se comunicó al Ayuntamiento de Bujaraloz el borrador de la presente Resolución, no habiendo manifestado objeciones al mismo.

*Séptimo*.—A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación objeto de la presente resolución, se ubica en una parcela de uso compatible con el ordenamiento urbanístico municipal de Bujaraloz.

*Octavo*.—Los terrenos donde se ubicará la planta no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). El emplazamiento se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000) y en un Area Crítica por lo que analizado el «Estudio de afecciones a las poblaciones de cernícalo primilla» presentado por el promotor, se concluye que dado que la zona de nidificación más cercana situada a unos 800 metros de la actuación se haya en ruinas en la actualidad y la siguiente colonia reproductora más cercana se sitúa a más de 2.000 metros de la actuación, el futuro proyecto se localiza a una distancia suficientemente alejada como para producir alguna afección significativa sobre dicha especie.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero*.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

*Segundo*.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

*Tercero*.—La presentación suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto de construcción y la documentación adicional aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 37/2003 del 17 de noviembre, del ruido, la Ley 10/1998 del 21 de abril de residuos, la Ley 38/1972 de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, la Ley 3/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Corporación Alimentaria Guissona S. A., con CIF A25445131, en la parcela nº 9505 del polígono 506 del término municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza (coordenadas UTM HUSO 30: X = 737.972, Y = 4.595.551), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la instalación de una fábrica de piensos compuestos con tres líneas de producción completamente independientes, una línea de rumiantes, una de mamíferos y otra avícola, con una producción de 30 Toneladas/h cada una. Su capacidad de producción anual se estima en unas 302.328 Toneladas. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación.

Las instalaciones en proyecto comprenden la construcción de una fábrica de pienso compuesto en una parcela propiedad del promotor, en una zona que actualmente está en desuso. En la nueva fábrica se diferenciarán varias zonas principales: zona de descargas de materia prima, zona de almacenaje de materia prima, torre de fabricación, zona de almacenaje de producto final, zona de carga de producto final y zona de instalaciones varias.

El proceso de producción comienza con la recepción de la materia prima en unas tolvas de descarga. Desde dichas tolvas la materia prima se dirige a un elevador de cangilones que la distribuye al silo correspondiente.

Una vez que las materias primas se almacenan en sus silos correspondientes, se procede a su dosificación según el tipo de pienso que se quiera fabricar, mediante básculas individuales para cada silo y transporte helicoidal a una «reler»-mezclador único. La materia prima será transportada por elevadores hasta la torre de fabricación donde se procederá a la molturación de toda la materia prima, dosificándola en la tolva de descompresión del molino.

Tras el molido del producto, si lo que se desea es obtener pienso granulado, se procede a acondicionar esa materia en el

acondicionador, donde se añaden todos los aditivos necesarios y mediante la inyección de vapor se transforma en una masa mucho más dúctil para facilitar a granulación. En caso de desearse obtener harinas pienso, tras el molido se traslada directamente a las celdas de almacenamiento final.

Posteriormente el producto pasa por la granuladora que le da forma al producto, mediante unos rodillos la materia es inyectada a presión en una matriz de agujeros. Antes de su dosificación en las celdas de almacenamiento de producto final, el pienso pasa por una enfriadora que enfría el producto, una criba que separa los productos no deseados y una migajadora que lo hace migajas añadiéndose en ese momento las encimas necesarias.

1.2.—Consumos.

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, serán los siguientes:

| | |
|---|---|
| *Aceites* | 6.933 Tm/año. |
| *Cereales:* | Sorgo: 23.259 Tm/año. |
| | Maíz: 26.955 Tm/año. |
| | Cebada: 13.057 Tm/año. |
| | Trigo: 53.645 Tm/año. |
| | Centeno: 17.208 Tm/año. |
| *Forrajes:* | Alfalfa deshidratada: 15.017 Tm/año. |
| | Paja: 6.007 Tm/año. |
| *Minerales:* | 7.057 Tm/año. |
| *Subproductos azúcar:* | Melazas: 1.700 Tm/año. |
| | Granilla: 1.792 Tm/año. |
| *Subproductos cereales:* | Cuarta: 33.081 Tm/año. |
| | Gluten feed: 24.681 Tm/año. |
| *Subproductos proteaginosas:* | Harina Girasol: 8.758 Tm/año. |
| | Soja: 33.207 Tm/año. |
| | Harina Colza: 9.681 Tm/año. |
| | Soygrass: 1.223 Tm/año. |
| *Tubérculos:* | Mandioca: 12.847 Tm/año. |
| *Vitaminas:* | 1.828 Tm/año. |
| *Aminoácidos:* | 413 Tm/año. |
| *Varios:* | 3.979 Tm/año. |
| *Agua:* | 30.878 $m^3$/año |
| | El abastecimiento de agua para proceso y saneamiento se realizará desde la red municipal. |
| *Energía eléctrica:* | 11.393 Mwh/año. |
| *Gas natural:* | 23.527 MWh/año. |

1.3.—Vertido de aguas residuales.

Las aguas vertidas serán las procedentes de los servicios y de la caldera de vapor. La mayor parte del agua consumida es transformada en vapor de agua.

Caudal de vertido máximo diario: 1, 01 $m^3$.

Localización del punto de vertido: Vertido a la red general de saneamiento municipal.

1.3.1.—Parámetros fundamentales.

Las concentraciones máximas de contaminantes de las aguas residuales vertidas a la red de alcantarillado serán en todo caso inferiores a las que a continuación se indican:

| *Aguas residuales* | *Límites* |
|---|---|
| Volumen anual máximo, menor de | 250 $m^3$ |
| Volumen diario, menor de | 1,01 $m^3$ |
| pH entre | 5,5 y 9,5 |
| Materias en suspensión, | 500 mg/L |
| DBO5, | 500 mg/L |
| DQO, | 1.000 mg/L |
| Conductividad eléctrica a 25ºC | 2 mS/cm. |

1.4.—Emisiones a la atmósfera.

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en la caldera de vapor y a las partículas sólidas producidas en el manejo de algunas materias primas, provenientes de los diversos puntos de filtrado del aire en la instalación. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco nº 1: Grupo B (Decreto 833/1975, de 6 de febrero):

—Caldera de generación de potencia térmica 5. 332 termias/h.

Las emisiones no superaran los límites siguientes:

| | |
|---|---|
| CO ..... | 30 mg/$Nm^3$ |
| $NO_x$ ..... | 200 mg/$Nm^3$ |
| $SO_2$ ..... | 30 mg/$Nm^3$ |

La chimenea de cada una de las instalaciones, deberá estar provista de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gases.

Focos del nº 2 al nº7: Grupo A (Decreto 833/1975, de 6 de febrero):

—Emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima), provenientes de ciclones y molinos.

Las emisiones no superaran los límites siguientes:

| | |
|---|---|
| Partículas sólidas ..... | 75 mg/$Nm^3$ |

1.5.—Emisiones de ruidos.

Durante la puesta en marcha y en la fase de explotación de la planta y, teniendo en cuenta los valores recomendados por la Organización Mundial de la Salud, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en su caso por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Bujaraloz, no se superarán los siguientes límites sonoros:

| | |
|---|---|
| Actividad productiva ..... | Leq dB (A) |
| Interior de parcela ..... | 70 |

1.6.—Producción de residuos peligrosos.

Se incorpora a la presente Autorización la modificación de la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el nº de inscripción AR/PP -5136/2005, para los siguientes residuos peligrosos.

| *Residuos peligrosos* | *Cantidad* | *Código CER* | *gr*/Tm producto final generado en la nueva instalación* |
|---|---|---|---|
| Aceite hidráulico | 4 Tm/año | 130110 | 13,2 gr/Tm |
| Aceites lubricantes de motores y engranajes | 2 Tm/año | 130208 | 6,6 gr/Tm |
| Filtros de aceite y combustible | 0,3 Tm/año | 160107 | 0,99 gr/Tm |
| Materiales contaminados | 0,4 Tm/año | 150202 | 1,32 gr/Tm |
| Fluorescentes | 0,03 Tm/año | 20 01 21 | 0,09 gr/Tm |

*se incluyen los residuos peligrosos producidos en las instalaciones de la deshidratadora y de la planta cogeneración además de los propios de la fábrica de piensos

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en la Orden de 14 de marzo de 1995 del Departamento de Medio Ambiente por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 12 de junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, que modifica la anterior.

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

1.7.—Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generarán en la actividad, son los siguientes:

| *Residuos no peligrosos* | *Cantidad* | *Código CER* |
|---|---|---|
| Papel y cartón | 6.000 kg/año | 20 01 01 |
| Residuos metálicos | 12.000 kg/año | 02 01 10 |
| Residuos de impresión | 47 kg/año | 08 03 18 |
| Residuos varios | 400 kg/año | 02 03 99 |

Los residuos no peligrosos valorizables serán retirados por gestores de residuos no peligrosos los cuales garantizarán la valorización de estos residuos. El resto de residuos no peligrosos serán tratados mediante traslado y depósito en vertedero autorizado por empresa contratada para este fin o por los servicios municipales, en su caso.

1.8.—Medidas generales para la explotación.

1.8.1.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa adoptará todas las medidas descritas en el Documento «Proyecto de construcción de una fábrica de piensos en Bujaraloz (Zaragoza)», sobre el establecimiento de un Plan de Seguridad, así como las Instrucciones técnicas de autocontrol descritas en el documento «Solicitud Autorización Ambiental Integrada. Documentación Solicitada», además de las medidas correctoras mencionadas en el documento denominado «Documentación solicitada III», y así como, en su caso las medidas establecidas en el futuro Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF), del sector alimentario.

1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, para los focos pertenecientes al grupo A del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 2 años, y para los focos pertenecientes al grupo B, se deberán realizar las mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

La empresa deberá tener un libro de registro de emisiones a la atmósfera diligenciado por el INAGA para cada foco emisor, según Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

1.10.—Control del vertido de aguas residuales.

1.10.1.—Se realizará al menos un análisis anual (de todos los parámetros especificados en el punto 2.3.1. de este condicionado), por un Organismo de Control Autorizado. En todas las analíticas se realizarán mediciones de caudales. La instalación de vertido dispondrá de una arqueta registro, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situadas en su acometida individual antes de su conexión al alcantarillado público y con libre acceso desde el exterior de la fábrica.

1.10.2.—Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Bujaraloz (Zaragoza), que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

1.11.—Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa deberá inscribirse en el Registro Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER-España) dentro del periodo que se habilite al efecto a partir del momento en el que inicie la actividad en la nueva planta, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, a partir del año posterior al inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3. de la Ley 16/2002 y de la Decisión de la comisión Europea de 17 de Julio de 2000.

1.12.—Informe anual.

La empresa remitirá un informe anual a la Dirección General de Calidad Ambiental durante los dos primeros años desde la efectividad de la presente Autorización Ambiental Integrada y desde la puesta en funcionamiento de la nueva ampliación en el que se harán constar las cantidades generadas de residuos y destino de los mismos, emisiones a la atmósfera, vertidos de aguas residuales, consumos de agua, energía, gas, materias primas y producción de piensos, así como cualquier incidencia en el funcionamiento previsto o discrepancia con los resultados presentados en el proyecto de solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

1.13.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones.

1.14.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada tendrá validez hasta que Corporación Alimentaria Guissona S. A. obtenga la Autorización Ambiental Integrada de su instalación completa en Bujaraloz. En cualquier caso la presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez máxima de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Previo al comienzo de la actividad autorizada, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la Autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A efectos del cumplimiento de lo establecido anteriormente, y antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad y

solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental, considerando que el plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a tres años, de otra forma la autorización quedará anulada y sin efecto.

4.—Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 23 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

## 2494 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tornos (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua.*

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo I [Grupo 9 Otros Proyectos en zona especialmente sensible designada en aplicación de las Directiva 92/43/CEE y 79/409/CEE, b)10. Plantas de tratamiento de aguas residuales], tendrán la obligación de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y de conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 45/1994, establece como órgano competente para formular las Declaraciones de Impacto Ambiental al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado ubica la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en el término municipal de Tornos, en las parcelas 5135 y 5304 del polígono 511, de 12,33 hectáreas y situada a unos 1.650 metros del núcleo urbano.

El proyecto comprende la construcción de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales en Tornos, la conexión de ésta con todos los servicios necesarios incluyendo los accesos a las instalaciones y el trazado del colector que conecta las redes de recogida de aguas residuales existentes en el municipio con la EDAR proyectada. Para dotar de energía eléctrica a la depuradora será necesario hacer una derivación de 900 metros de longitud con una línea de alta tensión existente. El trazado de la conexión se realizará con una conducción subterránea, por hallarse en zona ZEPA. La EDAR se ha diseñado para tratar el vertido de una población de 1.200 habitantes equivalentes. Dadas las características requeridas por la Estación Depuradora, ésta contará con un bombeo y predesbaste en cabecera; un pretratamiento con tamizado y desengrasado a la entrada de planta; una decantación primaria; la digestión anaerobia de los fangos y la desodorización del pretratamiento. El vertido del agua depurada se realizará directamente a la Acequia Madre.

La EDAR, parte del colector y otras instalaciones subterráneas se sitúan en el espacio declarado como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), ES2430043 Laguna de Gallocanta, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE. Todo el proyecto queda dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.), ES0000017 Cuenca de Gallocanta, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE. Los terrenos ocupados por la actuación no están cartografiados como hábitat de interés comunitario (Directivas 92/43/CEE y 97/62/CE). Se localiza el humedal del convenio RAMSAR Laguna de Gallocanta. Los terrenos quedan incluidos en el ámbito de aplicación Plan de Ordenación de los Recursos de la Z.E.P.A. de la Laguna de Gallocanta (actualmente en tramitación), por Decreto 67/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón y declarados Refugio de Fauna Silvestre, por Decreto 69/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón. El Enclave de Interés Botánico denominado Laguna de Gallocanta-Zaida, también se localiza cercano a la zona de estudio.

Con fecha 5 de mayo de 2005 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» número 53 el Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se sometía a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación depuradora de Aguas Residuales de Tornos (Teruel) promovido por el Instituto Aragonés del Agua, durante el plazo de treinta días hábiles. Durante el periodo de información pública no se presentó ninguna alegación. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Tornos, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el Proyecto de la Estación depuradora de aguas residuales de Tornos (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

*Declaración de impacto ambiental:*

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de la Estación depuradora de Aguas Residuales de Tornos (Teruel), promovido por el Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

*Condicionado ambiental:*

1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental que figura

en el citado estudio, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualquier otra que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. Dada la consideración de la Laguna de Gallocanta como humedal del Convenio Ramsar, se considera necesario que en una segunda fase se implante un tratamiento secundario que mejore los rendimientos de la depuración y las características del efluente.

3. La alteración paisajística provocada por las obras auxiliares (pistas de acceso, plataformas de trabajo, parques de maquinaria, etc.) deberá minimizarse y corregirse con obras posteriores de corrección, sin producir contaminación sobre tierra o aguas.

4. Se deberán limitar las obras que supongan utilización de maquinaria pesada al periodo comprendido entre agosto y febrero para evitar las molestias a la nidificación de la avifauna ligada al medio acuático.

5. Se prohibirá expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin. En cualquier caso, se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal, procedente de las obras. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra se depositarán por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

6. La empresa titular de la explotación de la Depuradora deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos según lo establecido en la Orden 14 de marzo de 1995 del Gobierno de Aragón.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

8. En caso de utilización de lodos con fines agronómicos en el entorno declarado Zona vulnerable del acuífero de Gallocanta, será de aplicación el Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias) y el Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable del acuífero de Gallocanta, aprobado por la Orden de 5 de septiembre de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el segundo programa de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. En caso de que en el transcurso de las obras de apertura de zanjas para la instalación de colectores y emisarios y de movimiento de tierras para la construcción de las depuradoras apareciesen restos con interés arqueológico deberá procederse a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

10. Se deberá llevar a cabo en la fase de obra, por técnico competente, un Control y Seguimiento Paleontológico de los materiales afectados por los movimientos de tierra para la construcción de la EDAR con interés paleontológico (Formación Cuarcita de Skolithus). En caso de que el seguimiento de como resultado el hallazgo de restos fósiles de interés se deberá realizar una recogida exhaustiva de los mismos y se deberá realizar la documentación de los niveles afectados y presentar un informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Zaragoza a 26 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

## 2495 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto Básico de Cebadero Porcino Existente para una capacidad de 2.054 plazas, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y promovido por Cuartero Laforga, S. C.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Cuartero Laforga, S. C.:

*Antecedentes de hecho*

*Primero*. Con fecha 9 de agosto de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Cuartero Laforga, S. C. para el Proyecto Básico de Cebadero Porcino para una capacidad de 2.054 plazas T.M. de Pradilla de Ebro (Zaragoza). Con fecha 11 de febrero de 2005, el promotor completa la documentación para su tramitación.

*Segundo*. La disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable.

*Tercero*. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 27 de 2 de marzo de 2005, y con fecha 21 de febrero de 2005 se notificó al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

*Cuarto*. Dentro del período de información pública el Departamento de Salud Pública indica que el agua de abastecimiento de bebida del municipio de Pradilla de Ebro, se sobrepasan de forma reiterada los niveles de nitrato desde el periodo 1996-2003, por encima de 50 mg/l. Se comunica a los efectos de la autorización.

Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura, en relación a las competencias en ganadería, la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 9 de marzo de 2005. A su vez se solicitó informe al Servicio de Ordenación y Sanidad vegetal, en relación al Programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario, por afectar a la zona del Acuífero Ebro III y aluvial del Ebro Novillas-Gelsa. Este informe se emitió con fecha 6 de abril de 2005, indicando la necesidad de incrementar la superficie agraria ligada a la explotación ganadera. La contestación a este requerimiento la realizó el promotor con fecha 27 de mayo de 2005.

Con fecha 9 de junio de 2005 se solicita informe al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 16/2002, adjuntando los informes obrantes en el expediente.

La contestación al respecto del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro se recibe con fecha 29 de julio de 2005, en la no aporta ninguna medida adicional de las contempladas en la documen-

tación. El Tramite de Audiencia al interesado se ha efectuado con fecha 11 de agosto de 2005. A su vez, notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

*Quinto*. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo ni en sus proximidades, ni se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no se encuentran dentro del ningún Plan de Conservación de Especies.

2- El emplazamiento se localiza en el término municipal de Pradilla de Ebro, Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas, en concreto pertenece a la Zona Vulnerable del acuífero Ebro III y aluvial del Ebro Novillas-Gelsa, que comprende las parcelas que según el catastro están declaradas como tipo I (regadío). El 54,73 % de la superficie aportada se encuentra dentro de esa zona vulnerable y del Aluvial del Bajo Arba.

3- El Término Municipal de Pradilla de Ebro en el que se emplaza la explotación porcina, no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- Por lo que respecta a los niveles de nitratos en el agua de bebida notificado por el Departamento de salud y Consumo, en este caso es una explotación existente que no amplía su capacidad. Esta contaminación química en el abastecimiento está ligada a actividades agrarias en general, pero en este caso, teniendo en cuenta que la superficie agraria ligada a la explotación ganadera es suficiente y que la presión de nitrógeno procedente de la ganadería es inferior a 100 kg de N/Ha, la contribución de esta explotación al problema detectado no es significativa.

5- La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas respecto a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y a elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.). La explotación se encuentra a una distancia de 739 m del núcleo urbano de Pradilla de Ebro y a una distancia de 518 del río Ebro. Existe una explotación porcina en dirección noreste aproximadamente a 631 m y una explotación vacuna en dirección sureste a 409 m. La explotación dispone de Licencia Municipal de actividad, otorgada con fecha 20 de septiembre de 2002.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.* La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

*Segundo*. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el II Programa de Actuación en las zonas vulnerables, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Cuartero Laforga, S. C., con C.I.F. nº G - 50.700.558 para la instalación existente de una explotación porcina de Cebo para una capacidad total de 2.054 plazas, equivalentes a 246 U.G.M, situada en las coordenadas Huso 30 X = 644.334; Y = 4.637.154 de la parcela nº 91 del Polígono nº 2 de Pradilla de Ebro (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para Cebo de dimensiones 60,00 x 14,00 m, con capacidad para 2.054 plazas, 1 corralina como lazareto, y, cómo instalaciones anexas, una Caseta - vestuarios de 15 $m^2$, dos fosas de purines de 210 $m^3$ y 975 $m^3$ y de capacidad total 1.185 $m^3$, una fosa de cadáveres de 24 $m^3$, un badén de desinfección de la Explotación y Vallado perimetral de la explotación.

1.2.—El suministro de agua proviene de un pozo subterráneo legalizado. El agua es bombeada mediante una bomba de 1 CV de potencia a los depósitos elevados de 30.000 litros de capacidad cada uno, el agua por gravedad y mediante un sistema de boyas abastece a los bebederos ubicados en cada corralina. Se estima un consumo de agua de 10 litros/animal y día, lo que supone un consumo anual de 7.395 $m^3$/año, incluyendo el agua para limpieza de la explotación.

1.3.—El suministro de energía para esta granja proviene de dos grupos electrógenos de 10 KVA, estima un consumo energético anual de 26.000 Kw·h. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 4 g/$Nm^3$ de $NO_x$ y 1 g/$Nm^3$ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

1.4.—Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (2.054 plazas finales) serán de 9.243 kg de Metano ($CH_4$) al año, 5.135 kg de Amoniaco ($NH_3$) al año y de 41,08 kg de Óxido nitroso ($N_2O$) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5.—El volumen de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado de acuerdo al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. La cantidad estimada de estiércoles que se producen durante tres meses será de 1.104,025 $m^3$. La cantidad de nitrógeno estimada a partir del Real Decreto 324/2000, equivale a 14.892 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 99,47 ha. La superficie vinculada, según Anejo complementario de fecha 27 de mayo de 2005, para la valorización del purín quedaría de la siguiente manera: Cesáreo Cuartero Sancho aporta 16,62 ha, Antonio Luis Piedrafita Mendoza 27,63 ha, Manuel Tello Sancho aporta 35,10 ha y Carmen Aguarón Lafuente 20,12 ha. El 54,73 % de la superficie aportada se encuentra en Zona Vulnerable. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7.—El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 72 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 31 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

1.8.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

1.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, sistemas de ventilación de las naves y la utilización de luminarias de bajo consumo. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración el «Libro-Registro de aplicación de fertilizantes en las explotaciones agrícolas» y «Libro-Registro de producción y movimiento de estiércoles en las explotaciones ganaderas», para explotaciones ganaderas incluidas en Zona Vulnerable, facilitado por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

c) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

d) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

e) La dosis de aplicación de los estiércoles a las parcelas vinculadas para la valorización del purín y que se encuentran dentro de la Zona Vulnerable del Acuífero Ebro III (Boquiñeni y Pradilla de Ebro) y aluvial del Bajo Arba (regadío tipo I del Canal de Tauste), serán las indicadas en el cuadro número 2 de la Orden de 5 de septiembre de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» número 111 de 16 de septiembre de 2005). Asimismo se cumplirán el resto de las especificaciones contenidas en esta normativa.

1.12.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.13.—Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección a la explotación ganadera, por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental. El promotor deberá solicitar, en el plazo de cuatro meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la realización de esta inspección a la citada Dirección General.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía

administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragoinés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

## 2496 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo, en el Polígono 2 Parcela 25 T.M. Albelda (Huesca) y promovido por D. Miguel Vicente Antolí Marcobal.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. Miguel Vicente Antolí Marcobal

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha 17 de mayo de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovido por D. Miguel Vicente Antolí Marcobal, para un proyecto de ampliación explotación porcina de cebo hasta 2.784, en el T.M. de Albelda (Huesca). Con fecha 24 de enero de 2005, el promotor completa la documentación para su tramitación.

*Segundo*. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (2.000 plazas para cerdos de engorde) por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

*Tercero.* Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 31 de 11 de marzo de 2005, y se notificó al Ayuntamiento de Albelda (Huesca) con esa misma fecha. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

*Cuarto*. Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación con fecha 27 de abril de 2005. Se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Albelda, con fecha 20 de junio de 2005, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez, notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

*Quinto.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1-El emplazamiento se localiza en un suelo No Urbanizable Agrícola. La parcela donde se ubica la explotación se encuentra parcialmente dentro del L.I.C. «Yesos de Barbastro» (Directiva 92/43/CEE), sin embargo las nuevas construcciones se realizarán sobre terreno cultivado, no existiendo por tanto afecciones significativas sobre los objetivos de conservación del LIC. Tampoco existen ZEPAS en el mismo, ni en sus proximidades, ni se encuentra dentro del ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni existen Planes de Conservación de especies.

2- El emplazamiento se localiza en el Municipio de Albelda (Huesca), en el polígono 2 parcela 25 paraje «Vall de Mora y no es una zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas

3-El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina tiene una presión ganadera de 158 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005. Dicho índice indica que la presión ganadera es alta, aunque no se trata de un municipio excedentario de estiércoles (no supera los 170 Kg. N/Ha.); no obstante, la instalación ganadera dispone de base agrícola suficiente para la valorización de los purines que se generan en ella, por lo que no deben existir problemas ambientales si se observan las recomendaciones de abonado recogidas en esta resolución.

4-La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.). Se encuentra a una distancia de más de 2.000 m. del núcleo urbano de Albelda, a 96 m del Canal de Aragón y Cataluña, a 18 m de la carretera autonómica A-140, a más de 500 m de otras explotaciones porcinas y a más de 3.000 m de una explotación porcina del grupo especial, se encuentra a más de 100 m. de otra explotación de distinta especie.

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.* La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada parcialmente por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

*Segundo*. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto

Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

*Tercero*. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible de la ampliación presentada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Miguel Vicente Antolí Marcobal con N.I.F.: 40642242-T- para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 2.784 plazas, situada en las coordenadas UTM en el huso 30, X= 790.925; Y= 4.639.329, de la parcela 25 del polígono 2 del término municipal de Albelda (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones existentes son: 6 naves para cerdos con una capacidad autorizada de 2.000. Como instalaciones anexas se citan: Fosa de cadáveres, fosas de purines, silos, depósitos de agua, contenedor de residuos, badén de desinfección y vallado perimetral. La ampliación constará de dos naves de dimensiones 42,40 * 7,40 m. y 45,40 * 7,40 m., con una superficie cubierta de 649,72 $m^2$. destinadas al cebo de 784 cerdos. La capacidad final de acuerdo al proyecto será de 2.784 cerdos. Como instalaciones se realizarán: una ampliación de la fosas de purines con unas dimensiones de 12,40*12,40*2,50 con una capacidad de 360,00 $m^3$ con lo que se consigue un volumen total de almacenamiento de 1.527,20 $m^3$, las necesidades de la explotación serán de 1.496,40 $m^3$. La fosa se construirá con bloques de hormigón lavados y solera de hormigón.

2.2.—El suministro de agua queda garantizado mediante toma de captación C-61.9 del Canal de Aragón y Cataluña con un consumo de 27 $m^3$/día. En la explotación se almacena en 4 depósitos con una capacidad de 837,24 $m^3$.

2.3.—El suministro de energía para esta granja se realiza a través del denominado Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca S. Coop. R.L., con un consumo anual de 2.413,00 Kw h.

2.4.—Las emisiones a la atmósfera estimadas de la explotación (2.784 plazas finales) serán de 12.528 kg. de Metano ($CH_4$) al año, 6.960 kg. de Amoniaco ($NH_3$) al año y de 55,68 kg. de Oxido nitroso ($NO_x$) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestas por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.5.—La producción de estiércol producido en la explotación a pleno rendimiento será de 5.985,60 $m^3$./año y la de Nitrógeno de 20.184 Kg/N/año. La superficie agrícola total vinculada a la explotación para la valorización agronómica del purín es con las declaraciones de la P.A.C. que se aportan de 168,30 Has. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a varios propietarios: Miguel V. Antolí Marcobal (13,58), Montserrat Martínez Puértolas (0,98), Miguel Santallusa Ferrer (2,24), José Antonio Faro Adillón (14,05), Fco. Javier Torres Pallarol (49,46), José Antonio Solani Gaba (4,39), Miguel Naval Aguilar (29,47), Luis Biendicho Féliz (8,23), José Sancho Colomina (12,71), León Vázquez Salas (4,78), Fco. Javier Giner (28,41). Está superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

2.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de purines, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha fosa de las aguas pluviales y de escorrentía

2.7.—El promotor cuenta con un gestor autorizado para la retirada de residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación porcina de cebo generará 97,44 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 41,76 Kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenaran en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.8.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalará drenajes-testigo en la fosa de purines para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) Las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

e) La aplicación del estiércol sobre la superficie agrícola se realizará respetando las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se establecen las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Decreto 77/19977 por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen Normas Básicas de Ordenación de las Explotaciones Porcinas. Siempre que sea posible deberá enterarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos

g) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

h) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

i) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

2.12.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosas de purines y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.13.—Previo al comienzo de la ampliación de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar la fecha prevista, de la ampliación de la actividad y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2005.

**El Director General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

## 2497 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la Línea Aérea Alta Tensión S.E.T. P.E. Sierra Costera II- S.E.T. Teruel Centro- Entroque con la L.A.A.T. D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha (Provincia de Teruel), promovido por la empresa Parque Eólico Aragón, A.I.E.*

La empresa Parque Eólico Aragón, A.I.E., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento Análisis de Impacto Ambiental de la Línea Aérea Alta Tensión S.E.T. P.E. Sierra Costera II- S.E.T. Teruel Centro-Entroque con la L.A.A.T. D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos-S.E.T. Escucha (Provincia de Teruel).

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo II [Grupo 4. Industria energética: Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros], sólo deberán someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto). Se comunicó un borrador de la presente resolución a los Ayuntamientos afectados, los cuales no han manifestado objeciones al mismo.

Considerando el contenido del Análisis de Impacto Ambiental de la Línea Aérea Alta Tensión S.E.T. P.E. Sierra Costera II- S.E.T. Teruel Centro- Entroque con la L.A.A.T. D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha (Provincia de Teruel), y de conformidad con los criterios de valoración

relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se establecen las siguientes consideraciones:

*Tipo de proyecto*

La instalación a realizar consiste en la construcción de una Línea Aérea Alta Tensión de 1ª categoría entre la S.E.T. P.E. Sierra Costera II la S.E.T. Teruel Centro y el Entroque en el apoyo nº 19 de la Línea Aérea de Alta Tensión D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha, términos municipales de Escucha, Cañada Vellida y Mezquita de Jarque (Provincia de Teruel). Esta línea aérea Alta Tensión se proyecta para la evacuación de la energía generada en el Parque eólico Sierra Costera II hacia el sistema eléctrico a 220 Kv de la Subestación Central Térmica Escucha. El punto de evacuación del citado parque eólico junto al Parque Eólico Valdeconejos será la Subestación de futura construcción S.E.T. Teruel Centro, en el termino municipal de Mezquita de Jarque. El parque eólico de Sierra Costera II tiene autorización administrativa otorgada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas.

El tramo entre S.E.T. Parque Eólico Sierra Costera II y la futura S.E.T. Teruel Centro será el que utilice este parque para evacuar la energía generada. El tramo en configuración de simple circuito, tiene su origen en el pórtico de la S.E.T. Parque Eólico Sierra Costera II, desde donde, y a través de 5 alineaciones, se alcanza al vértice nº 5 de la línea aérea en proyecto que se ubicará próxima a la futura S.E.T. Teruel Centro. La longitud total del tramo es de 5.269 m.

El tramo en configuración de doble circuito, tiene su origen en el citado vértice nº 5, desde donde, a través de 6 alineaciones, se alcanza al apoyo nº 10 de la L.A.A.T D/C A 220 Kv S.ET. Valdeconejos- S.E.T. Escucha. La longitud total del tramo es de 8.802 m.

En total la línea, de 14.071 metros, contará con 11 apoyos, teniendo su origen en el pórtico S.E.T Parque eólico Sierra Costera II y terminando en el apoyo nº 10 de la Línea Aérea de Alta Tensión D/C A 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha.

Los apoyos serán de las series Aguila y Cóndor, de altura variable, desde 8,5 hasta 33 metros. Los conductores tendrán un diámetro de 25 mm. y el cable de tierra de 14 mm. Se proyectan dispositivos salvapájaros de más de 30 cm. Y ubicados cada 10 m. en todo el cable de tierra.

Para la instalación de estos apoyos habrá que abrir viales de acceso para colocarlos. Además, el acondicionamiento de viales será necesario en los caminos que por sus características o por su mal estado, no sea posible el tránsito de vehículos y maquinaria.

*Ubicación*

La línea Aérea objeto del presente proyecto esta ubicada principalmente en el termino municipal de Mezquita de Jarque, aunque también abarca los términos municipales de Escucha y Cañada Vellida (Provincia de Teruel). El trazado de la línea discurre a más de 500 metros de los núcleos urbanos de Valdeconejos y Mezquita de Jarque

El área donde se llevará a cabo la instalación de la línea aérea Alta Tensión no está incluida en ninguno Espacio Natural Protegido, ni en ningún área afectada por Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ni Planes de acción sobre especies catalogadas.

Asimismo, no se afecta a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), ni a ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). A 2,5 kilómetros de la parte norte de la línea se encuentra la ZEPA «Desfiladero del río Martín» (E0000303), y a 5,7 kilómetros de la parte sur de la línea la ZEPA «Parámetros de Campo Visiedo» (E0000304). El trazado es posible área de campeo de Alimoche y de Alondra de Dupont, catalogadas como vulnerable y sensible a la alteración de su hábitat respectivamente, según en Catálogo Aragonés de Especies amenazadas.

Por último, cabe señalar que el trazado de la línea se ubica a lo largo de 1.854 m sobre un Consorcio en Monte de libre disposición (TE-3022). No se afecta a vías pecuarias clasificadas.

*Potenciales impactos*

Considerando el tamaño medio del proyecto, la traza de la línea eléctrica propuesta, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras de acuerdo al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible, si bien se considera necesario la aplicación de las medidas protectoras y correctoras precisas para la minimización de las afecciones sobre el entorno.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el Proyecto de Línea aérea Alta Tensión S.E.T. P.E. Sierra Costera II- S.E.T. Teruel Centro- Entroque con la L.A.A.T. D/C 220 Kv S.E.T. Valdeconejos- S.E.T. Escucha en los TT.MM. de Cañada Vellida, Mezquita de Jarque y Escucha (Provincia de Teruel), promovido por la empresa Parque Eólico Aragón, A.I.E, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa, si se tienen en cuenta las siguientes prescripciones:

—Se incorporarán al Proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio para cumplir las prescripciones técnicas del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—El nuevo tendido eléctrico será objeto de vigilancia por personal técnico cualificado a lo largo de los dos primeros años de funcionamiento, mediante la realización de recorridos lineales por el área de influencia del tendido, al objeto de detectarse tramos de especial peligrosidad para la avifauna y quirópteros por colisiones, o apoyos con riesgo de producir electrocución. Se deberán presentar informes semestrales ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del resultado de esta vigilancia.

—En caso de afectarse a la vegetación natural del Consorcio en monte de libre disposición TE-3022, se obtendrá con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para la rescisión parcial del citado consorcio.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y en su modificación en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 28 de septiembre de 2005.

**El Director General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,**
**CARLOS ONTAÑON CARRERA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

**2498** ***DECRETO 192/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la aportación inicial del Gobierno de Aragón a la Fundación Zaragoza Logistics Center.***

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado 24), la investigación científica y técnica en coordinación con la del Estado (apartado 29) y en materia de fundaciones de carácter docente que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón (apartado 27).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de julio de 2003, se aprobó el «Memorandum of Agreement between the Government of Aragón and the Massachusetts Institute of Technology» (Memorandum de acuerdo entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Massachusetts). En el citado memorandum, el Gobierno de Aragón se comprometió a crear un centro internacional, con forma jurídica de fundación.

Mediante Decreto 263/2003, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la constitución de la «Fundación Zaragoza Logistics Center», con una dotación inicial al patrimonio fundacional de 1,8 millones de euros que posteriormente fue ampliada hasta un importe total de 3,8 millones de euros ya desembolsados. En la actualidad, resulta necesario modificar la aportación de la Diputación General de Aragón con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos suscritos.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

*Primero*.—Se modifica la aportación de la Diputación General de Aragón a la dotación del patrimonio de la Fundación Zaragoza Logistics Center estableciéndose aquélla en 5.800.000 euros, de los cuales 3.800.000 euros ya fueron aportados con anterioridad, correspondiendo librar, por tanto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.541.1.870.00 A. un importe de 2.000.000 de euros.

*Segundo*.—Se faculta al Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Zaragoza, de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,**
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

**2499** ***ORDEN de 23 de septiembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se autoriza al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE), la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de nivel superior conducentes a la obtención del titulo, no homologable a los títulos oficiales del sistema español, de Bachelor (Honours) in Computer Science de la Universidad de Gales del Reino Unido.***

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado con fecha de 7 de junio de 2005, se autoriza al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE), para impartir enseñanzas de nivel superior conducente a la obtención del título del Bachelor (Honours) in Computer Science, no homologable a los oficiales del sistema educativo español, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de la Gran Bretaña.

En el citado Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 86.1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios y en la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma, se establece la obligación de la entidad titular del centro de solicitar, dentro de un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación del Acuerdo, la autorización de puesta en funcionamiento.

Con fecha 15 de septiembre de 2005 el Presidente del Consejo de Administración del Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE), solicitó la autorización de puesta en funcionamiento de las actividades propias de la impartición de las enseñanzas autorizadas.

Vista la documentación obrante en el expediente, y constatado el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el expediente de autorización mediante visita realizada al centro por personal dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior, con esta fecha, he resuelto:

*Primero*.—Autorizar, al amparo del párrafo segundo del artículo 86.1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios y de las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma, al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa (CESTE) la puesta en funcionamiento en su centro de Zaragoza para impartir las enseñanzas de nivel universitario conforme a sistemas educativos extranjeros conducentes a la obtención del título, no homologable a los oficiales del sistema educativo español, de Bachelor (Honours) in Computer Science, de la Universidad de Gales en el Reino Unido.

*Segundo*.—De acuerdo con la disposición undécima de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, antes citada, una vez autorizada la puesta en funcionamiento del centro, no se podrán modificar las condiciones esenciales establecidas tanto en el Acuerdo por el que se autorizan la implantación de tales estudios como en la Orden que regula su puesta en funcionamiento, ni las enseñanzas a impartir por el centro, sin la previa autorización del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

Las modificaciones a que hace referencia el apartado anterior, serán comunicadas por el titular del centro al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad a los efectos de la oportuna modificación de la autorización, si procede, y previas las adaptaciones que, en su caso, determine el citado Departamento y en el plazo que éste señale.

*Tercero*.—El centro vendrá obligado a facilitar a sus alumnos una correcta información sobre las enseñanzas y los títulos a los que pueden acceder. A tal efecto remitirá a la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad la declaración a la que hace referen-

cia el apartado quinto del Acuerdo de 7 de junio de 2005 del Gobierno de Aragón por el que se autoriza a CESTE la implantación en su centro de Zaragoza de las enseñanzas de nivel universitario conforme a sistemas educativos extranjeros conducentes a la obtención del título, no homologable a los oficiales del sistema educativo español, de Bachelor (Honours) in Computer Science, de la Universidad de Gales en el Reino Unido.

*Cuarto*.—El cese voluntario de actividades del centro requerirá la necesaria autorización del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad; que se concederá siempre que se respete el compromiso al que se refiere el párrafo segundo del apartado undécimo del citado Acuerdo de 7 de junio de 2005, del Gobierno de Aragón.

*Quinto*.—Los títulos referidos en el apartado primero de la presente Orden, no tienen ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a los títulos universitarios españoles de carácter oficial establecidos por el Gobierno, y así deberá hacerse constar en los títulos y certificados de estudios que se expidan y en la publicidad que sobre dichos estudios y títulos pueda efectuarse.

*Sexto*.—Si con posterioridad a la autorización de puesta en funcionamiento se apreciara que el centro incumple, por causas imputables al titular del mismo, los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, los compromisos adquiridos que consten en los expedientes de autorización de establecimiento y de puesta en funcionamiento, o las condiciones esenciales para el desarrollo de sus actividades fijadas por el Acuerdo de autorización de implantación de estos estudios, o se constatase el incumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Orden para el mantenimiento de la de autorización de puesta en funcionamiento del centro, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad requerirá a dicho titular para la regularización en plazo de su situación. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido atendido el requerimiento, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, previa audiencia del titular, revocará la presente autorización.

*Séptimo*.—Con el fin de velar por que los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas cuya puesta en funcionamiento se autoriza dispongan de una correcta información sobre las enseñanzas y títulos a los que pueden acceder, y conforme a la normativa sobre régimen jurídico de las administraciones publicas, se considera conveniente la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden de puesta en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2, 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos pueden simultanearse, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2005.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,**
**ALBERTO LARRAZ VILETA**

# V. Anuncios

## a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

***RESOLUCION del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia 21/2005.***

1.—Entidad adjudicadora:
Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 21/2005.
2.—Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
Descripción del objeto: Realización de la actualización de la estructura ocupacional y desarrollo formativo de la Familia Profesional de Información y Manifestaciones Artísticas, y confección del dispositivo de evaluación de un mínimo de cuatro ocupaciones, susceptibles de certificación profesional, de dicha Familia Profesional.
Publicación «Boletín Oficial de Aragón»: nº 97 de 12 de agosto de 2005.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4.—Presupuesto base de licitación:
Importe: 138.464 euros.
5.—Adjudicación:
Fecha: 19 de septiembre de 2005
Contratista: Agrupación de Estudios de Zaragoza, S. L.
Precio de adjudicación: 127.300 euros.
Plazo de ejecución: Desde la contratación hasta el 1 de julio de 2006.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

***ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se declara desierto el contrato de Servicios que se cita.***

Organo de contratación:
Gerencia de Sector de Barbastro.
Objeto del contrato:
Servicio de Limpieza del Hospital de Barbastro y del Centro de Especialidades de Monzón.
Publicación anuncio de licitación:
«Boletín Oficial de Aragón» nº 73 de fecha 20/06/2005.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto base de licitación: Setecientos setenta y siete mil doscientos doce euros (777.212 euros).
Por Resolución de 17 de Agosto de 2005 de la Gerencia de Sector de Barbastro se declara desierto el concurso de limpieza del Hospital de Barbastro y del Centro de Especialidades de Monzón al no ser favorable el Informe Técnico para ninguno de los licitadores.

Barbastro, a 26 de septiembre de 2005.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

***RESOLUCION de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se anuncia concurso abierto con destino al Hospital de Barbastro.***

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud, Gerencia de Sector de Barbastro.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Hospital de Barbastro.
2.—Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Mobiliario General al Hospital de Barbastro.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4.—Presupuesto base de licitación.
Importe máximo de gasto: Cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un euros (59.961 euros).
5.—Garantías.
—Garantía provisional: 1.199,22 euros.
—Garantía definitiva: 4% importe de adjudicación.
6.—Obtención de documentación e información:
Hospital de Barbastro. Servicio de Suministros, Carretera N 240 s/n.
22300 Barbastro (Huesca). Teléfono: 974.313511. Telefax: 974312087 E-Mail: sum.hbrb@salud.aragon.es y en la presente página.
7.—Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio
b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Barbastro
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Tres meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.
8.—Apertura de las ofertas: Acto público.
Fecha: el día 2 de noviembre de 2005; salvo que la Mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 11 horas.
Lugar: Sala de Reuniones. Hospital de Barbastro. Carretera Nal. 240, sin número, Barbastro.
9.—Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Barbastro, a 20 de septiembre de 2005.—El Gerente de Sector de Barbastro, José M. Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.***

Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
Número de expediente: C.A. 146 HMS/05.
Objeto del contrato: Material necesario para detección genómica del virus de la Hepatitis C (VHC)
División por lotes y número: Ver pliegos.
Lugar de entrega: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.
Plazo de entrega: Ver Pliegos.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto base licitación: 102.690,00 euros.
Garantía provisional: Ver pliegos.
Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
Fecha límite obtención documentos e información: 18 de octubre de 2005.
Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 18 de octubre de 2005 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
Documentación a presentar: Ver pliegos
Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos
Admisión de variantes: Sí.
Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar
Fecha de apertura de las ofertas: el día 27 de octubre de 2005 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.
Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 28 de septiembre de 2005.—Dña. Ana Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03),

***RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan.***

Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
Número de expediente: C.A. 30 HMS/06, C.A. 26 HMS/06, C.A. 24 HMS/06, C.A. 9 HMS/06
Objeto del contrato: C.A. 30 HMS/06: Material de Hemodiálisis; C.A. 26 HMS/06: Material de recogida de muestras y residuos biológicos; C.A. 24 HMS/06: Material para Laboratorio; C.A. 9 HMS/06: Material sanitario para Neurofisiología Clínica.
Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.
División por lotes y número: Ver pliegos.
Lugar de entrega: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.
Plazo de entrega: Ver Pliegos.
Tramitación: Anticipada.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto base licitación: C.A. 30 HMS/06: 135.357,41 E; C.A. 26 HMS/06: 172.760,36 E;
C.A. 24 HMS/06: 160.433,48 E; C.A. 9 HMS/06: 75.481,24 E.
Garantía provisional: Ver pliegos.
Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.
Fecha límite obtención documentos e información: C.A. 30 HMS/06, C.A. 26 HMS/06, C.A. 24 HMS/06, y C.A. 9 HMS/06: 31 de octubre de 2005.
Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 31 de octubre de 2005 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar.

Fecha de apertura de las ofertas: C.A. 30 HMS/06, C.A. 26 HMS/06, C.A. 24 HMS/06, C.A. 9 HMS/06:

el día 10 de noviembre de 2005 salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 28 de septiembre de 2005.—Dña. Ana Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-«Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15.10.03)

***RESOLUCION del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, por la que se convoca Concurso de Suministros (Procedimiento Abierto).***

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

c) Número de expediente: 2/CA/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Material de limpieza y aseo y Material del tren de lavado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.886,06 euros.

5. Garantía Provisional: 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

b) Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos, Km. 254.

c) Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

d) Teléfono: 976. 88.09.64.

e) Telefax: 976. 88.04.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Ernest Lluch de Calatayud, Registro General. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Fax: 976 88.04.70).

2. Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos, Km. 254.

3. Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

b) Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos km. 254.

c) Localidad: Calatayud.

d) Fecha: 4 de noviembre de 2005.

e) Hora: 9 horas.

9. Gastos de anuncios: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de los adjudicatarios.

Calatayud, 26 de septiembre de 2.005.—El Gerente de Sector de Calatayud, Antonio Ferrando Lalana.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

***ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.***

Entidad adjudicataria:

a) Organo de Contratación: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Objeto del Contrato: Restauración de las pinturas murales de la cripta del Tesoro y la capilla de san Agustín de la antigua catedral de Roda de Isábena (Huesca).

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 32.379,38 euros.

Adjudicación:

a) Fecha: 15 de septiembre de 2005.

b) Adjudicatario: Antique, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.755,98 euros.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

***ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.***

Entidad Adjudicataria:

a) Organo de contratación: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Objeto del contrato: Redacción del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración del retablo de San Victorián de la catedral de Barbastro (Huesca).

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 114.530,40 euros.

Adjudicación:

a) Fecha: 28 de septiembre de 2005

b) Adjudicatario: Artelán Restauración, S. L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 111.244 euros.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD**

***ANUNCIO del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.***

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación.
c) Número del expediente: 12/2005.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Desarrollo de una distribución Linux basada en software libre, del proyecto Teruel Digital.
b) Plazo de ejecución: tres meses.
c) Lugar de ejecución: Teruel.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso, sin admisión de variantes.
4. Presupuesto Base de licitación: Setenta y un mil cincuenta euros (71.050,00 euros), I.V.A. incluido.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información:
a) Información administrativa:
—Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación. Teléfono 976 71 50 84, 976 71 66 37 y Fax 976 71 49 52.
—Servicio de Información y Documentación Administrativa. Edificio Pignatelli. Pº. María Agustín, 36, 50.071 Zaragoza. Teléfono 976 714111 y Fax 976 714115.
—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca: Plaza de Cervantes, 1. Teléfono 974 293134; y en Teruel: Cl. San Francisco, 1. Teléfono 978 641001.
b) Información técnica:
—Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información. Teléfono 976 715942.
c) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: los indicados en los respectivos Pliegos.
8. Presentación de ofertas:
a) Fecha límite de presentación: El plazo termina el decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de presentación: En el Registro General del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, Avenida Gómez Laguna, 25, segunda planta, 50.009 Zaragoza, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, así como en el resto de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, incluidas en la Orden de 16 febrero de 2005, («Boletín Oficial de Aragón» 25-02-2005), corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» 20-04-2005), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en caso de envío por correo, remitir justificante vía fax al 976714952).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, desde la fecha fijada para la apertura de ofertas.
9. Apertura de Ofertas; Acto Público.
a) Entidad: Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Sala de Reuniones.
b) Domicilio: Avenida Gómez Laguna, 25, segunda planta.
c) Localidad: Zaragoza.
d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado, se aplazará al siguiente día hábil.
e) Hora: A las 12:00 horas.
10. Gastos de anuncios: correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.aragon.es (impresos y pliegos)

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Alfonso Vicente Barra.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

***RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00669-2005.***

Visto el resultado del concurso celebrado los días 12, 16 y 19 de septiembre de 2005, correspondiente al contrato para el equipamiento de mobiliario e instalaciones para laboratorio de óptica en la Facultad de Ciencias (Edificios A y D), este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Formimetal, S. L. por un importe máximo de 75.550 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

***RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00633-2005.***

Visto el resultado del concurso celebrado los días 7, 14 y 20 de septiembre de 2005, correspondiente al contrato para adquisición de material para el laboratorio de Tecnología Optica (Diplomatura de óptica y optometría), este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Industrias de Optica, S. A.-INDO por un importe máximo de 135.980,40 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a adjudicación de obras de iluminación del sendero verde.***

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26.09.05, convoca concurso público para

la adjudicación de las obras de iluminación del sendero verde conforme al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas en la misma sesión, en la que se declaró la urgencia en la tramitación del expediente.

De conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras iluminación sendero verde.

Presupuesto de contrata: 85.000 euros (IVA incluido)

Plazo de ejecución: Un mes.

Fianza provisional: 1.700 euros.

Fianza definitiva: 4 % presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en el cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al siguiente modelo:

«D... con DNI... con domicilio en..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de... con CIF, y domicilio social en...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha... y de las condiciones del concurso para la adjudicación del «Contrato de obras de iluminación del carril verde», se compromete a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a las bases de la convocatoria y al contenido de su propuesta, por el precio total de... (en letra y en número)... euros, lo que constituye una baja porcentual respecto al precio de licitación del...%.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes firma y rubrica la presente en... a... de... de 2005».

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 26 de setiembre de 2005.—El Alcalde.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a «Concurso adjudicación asistencia técnica para redacción del inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud».***

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19.09.05, convoca concurso público para la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica para la redacción del inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados en dicha sesión.

De conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Asistencia técnica para la realización del inventario general de bienes y derechos del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Presupuesto de contrata: 30.000,00 euros (IVA incluido).

Plazo ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 600,00 euros.

Fianza definitiva: 4% presupuesto adjudicación.

Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobres cerrados, en los cuales se hará constar en su exterior el contenido y el nombre del licitador, en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al modelo que figura en dicho pliego.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 20 de septiembre de 2005.—El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativo a la adjudicación de contrato de suministro.***

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93-2 del R.D.L.2/2000, de 16 de junio se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación

2.—Objeto del contrato.

a).—Descripción del objeto: suministro para el equipamiento integral de cocina, lavandería y menaje del Centro de Servicios Sociales y Comunitarios y Residencia para personas mayores.

b).—Anuncio de licitación y fecha de publicación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 61, de 22 junio de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a).—Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

a).—Importe total: 217.685,57 euros I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

a).—Fecha: 10 de agosto de 2005.

b).—Contratista: El Corte Inglés, S. A.

c).—Importe de adjudicación: 183.463,13 euros I.V.A. incluido

Ejea de los Caballeros, 26 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

**AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

***ANUNCIO de licitación mediante subasta, por procedimiento abierto y en régimen ordinario de las obras de «Supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de Teruel, 1ª fase».***

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2005, el pliego de cláusulas administrativas, del que se considera parte integrante el proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. José Miguel Aspas Cutanda, que regirá la subasta de la obra de «Supresión de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Teruel, 1ª Fase», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1.274/05.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Supresión de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Teruel, 1ª fase».

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución: De conformidad con el proyecto técnico aprobado.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.624'31 euros.

5.—Garantía Provisional: El 2 % del tipo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978.61.99.18.

e) Telefax: 978.61.78.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional, tal y como se exige en la cláusula nº 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiere con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1.—Entidad.—Ayuntamiento de Teruel.

2.—Domicilio.—Plaza de la Catedral, 1.

3.—Localidad y código postal. Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiere con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil.

e) Hora: 9'00 horas.

10.—Otras informaciones: No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.teruel.net.

En Teruel, a 20 de septiembre de 2005.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

***ANUNCIO de aprobación de pliegos y simultánea licitación del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel para la contratación de la prestación del servicio de los trabajos y servicios que se precisan y son necesarios para el control de la legionelosis, segun legislación vigente, en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel.***

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2.005, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnico facultativas, que regirán, el concurso de la «prestación del servicio de los trabajos y servicios que se precisan y son necesarios para el control de la legionelosis, según legislación vigente, en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel», se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Aragón, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 882/2005.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto de este concurso es la contratación de todas las actuaciones necesarias para cumplir las exigencias legales y de seguridad encaminadas a prevenir la legionelosis en todos los equipos e instalaciones existentes en los centros deportivos de los que es titular el Ayuntamiento de Teruel.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978. 61.99.18.

e) Telefax: 978. 61.78 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 6.1 B, «f» y «g», del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las trece horas. Si el último día del referido plazo coincidiere con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Nueve horas.

10.—Otras informaciones. No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.teruel.net.

En Teruel, a 20 de septiembre de 2005.—La Técnico de Contratación, Mª Jesús Rubio Fernández.

**SOCIEDAD EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A.**

***ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de dos contratos de servicios.***

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A. Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 0034 976 204008. Fax: 0034976 204009.

1) Expediente DA-SV-009/05.

a) Objeto: Servicio de Agencia de Viajes para la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008

b) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

c) Presupuesto máximo de licitación: No especificado.

d) Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: 6.000 euros.

e) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad El plazo finalizará a las 14:00 horas del 17 de octubre de 2005

f) Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo U. Subgrupo 4. Categoría c).

g) Documentación a presentar: Según lo exigido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

h) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

i) Apertura de ofertas: 12:00 horas del día 25 de octubre de 2005, en la sede de la Sociedad.

j) Lugar en el que se puede obtener la documentación: En la página web de la Sociedad: www.zaragozaexpo2008.es

1) Expediente DA-SV-010/05.

k) Objeto: Servicio de mensajería para la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008.

l) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

m) Presupuesto máximo de licitación: No especificado.

n) Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: 2000 euros.

o) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad El plazo finalizará a las 14:00 horas del 17 de octubre de 2005.

p) Requisitos específicos del contratista: Solvencia económico financiera y técnica según lo exigido en la cláusula 7.3.1.4º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

q) Documentación a presentar: Según lo exigido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

r) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

s) Apertura de ofertas: 12:00 horas del día 25 de octubre de 2005, en la sede de la Sociedad.

t) Lugar en el que se puede obtener la documentación: En la página web de la Sociedad: www.zaragozaexpo2008.es

Gastos del presente anuncio serán asumidos al 50% por los adjudicatarios.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A.**

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.***

1.—N/ref.: 5037: Ejecución de obras contempladas en el «Proyecto para la construcción de Nueva Balsa de Regulación en la Comunidad de Regantes "Monte Bajo" de Gelsa (Zaragoza)»

Forma y procedimiento de adjudicación: concurso abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 709.502,84 euros IVA incluido

Plazo de ejecución: 21 de noviembre de 2005 a 31 de marzo de 2006

Clasificación del contratista: exigible: Obras hidráulicas sin cualificación específica E-7-D

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa de Reproducciones Gráficas, C/ San Clemente, 25, 50008 Zaragoza. Tfno: 976230726.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68, fax: 976 21 42 40. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 24 de octubre de 2005.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 30 de septiembre de 2005.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (Sirasa) por el que se hacen públicas las adjudicaciones realizadas en los contratos que se citan.***

Entidad adjudicadora: Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. (Sirasa), Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, «El Trovador», 5ª Planta, 50002 Zaragoza. Teléfono: 976 30 22 68.

1.—N/Ref.: 5071: Contrato de Asistencia técnica, tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la Redacción del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Alcalá de Gurrea (Huesca). Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 87, de fecha 20 de julio de 2005.

1.1.—Importe máximo de licitación: 205.697,21 euros IVA incluido

1.2.—Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005

1.3.—Adjudicatario: U.T.E Inypsa, Informes y Proyectos, S. A. //e// Ingeniería y Servicios Consultores, S. A., Inserco

1.4 - Importe: 173.402,75 euros IVA incluido

2.—N/ref.: 5073: Contrato de Asistencia técnica, tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la Redacción del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca). Publicado en «Boletín Oficial de Aragón» nº 87, de fecha 20 de julio de 2005.

2.1.—Importe máximo de licitación: 451.666,33 euros IVA incluido

2.2.—Fecha de adjudicación: 21 de septiembre de 2005

2.3.—Adjudicatario: Eptisa, Servicios de Ingeniería, S. A.

2.4 - Importe: 365.650,00 euros IVA incluido.

Zaragoza a 28 de septiembre de 2005.—El Director Gerente de SIRASA, José Mª Sallán Villegas.

**TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA**

***ANUNCIO de Televisión Autonómica de Aragón, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación de un procedimiento para la contratación del servicio de suministro de materiales para la producción de los espacios informativos de la Televisión Autonómica de Aragón Sociedad Anónima, S. A. (TVAA SA)***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Entidad Adjudicadora: Televisión Autonómica de Aragón Sociedad Anónima (TVAA SA). Organo de Contratación: Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Calle Coso 33, Planta 3ª, Oficina E-F.

Teléfono: 976292590. Fax: 976292865.

c) Número de expediente: 3/2005 TVAA.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de suministro de materiales para la producción de los espacios informativos de la TVAA S. A.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Admisión de variantes: Si se admiten.

d) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

e) Plazo de ejecución: desde formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2007 con posibilidad de hasta cuatro prórrogas anuales.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 11.712.852,00 euros (once millones setecientos doce mil ochocientos cincuenta y dos euros. IVA incluido)

5.—Garantías:

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

El Pliego estará de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la página web www.aragon.es y los días y horas hábiles en la siguiente dependencia:

Televisión Autonómica de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F.

b) Información administrativa: Televisión Autonómica de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F. mail lmurillo@cartv.es

c) Información técnica: Televisión Autonómica de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F. mail tecnico@cartv.es

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el día 26 de octubre de 2005.

b) La documentación a presentar se especifica en el Pliego de Condiciones.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro de la Televisión Autonómica de Aragón sito en Calle Coso 33, planta 3ª, Oficina E-F 50003 Zaragoza. o por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se

consigne el número expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2005 en las dependencias de la Televisión Autonómica de Aragón (Calle Coso 33, Planta 3ª, Oficinas J-K, 50003 Zaragoza)

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2005.—El Director de la Asesoría Jurídica, Luis Murillo Jaso.

# b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

***NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, Pza. Cervantes, nº 1, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y con el articulo 58 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» 20/07/2001) que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca,29 de septiembre de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 223705
Fecha denuncia: 08/04/2005, 10/04/2005
Nombre: Antonio Triano Hernández.
Establecimiento: Bar Equus
Resolución por una infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 400 euros

Expediente: 223905
Fecha denuncia: 03/04/2005
Nombre: Almudévar 2000, S. L.
Establecimiento: Discoteca Coliseum
Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 600 euros

Expediente: 224505
Fecha denuncia: 01/05/2005
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar «Angar 21»
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 300 euros.

***NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, Pza. Cervantes, nº 1, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 29 de septiembre de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 227005
Fecha denuncia: 01/05/2005
Nombre: Francisco Nacarino Moreno y Jesús Morant Correas.
Establecimiento: Bar Saqqara
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de

21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 300 euros.

Expediente: 227805
Fecha denuncia: 24/04/2005 08/05/2005 15/05/2005 22/05/2005 29/05/2005
Nombre: Angel Casas Roblejo.
Establecimiento: Bar Acqua
Propuesta de Resolución infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 1.500 euros.

Expediente: 229605
Fecha denuncia: 23/04/2005 24/04/2005 08/05/2005 22/05/2005
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar «Angar 21»
Propuesta de Resolución infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 1.600 euros.

Expediente: 229805
Fecha denuncia: 15/05/2005
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar «Angar 21»
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 400 euros.

Expediente: 2210405
Fecha denuncia: 29/04/2005 01/05/2005 06/05/2005 08/05/2005 22/05/2005
Nombre: Antonio Triano Hernández.
Establecimiento: Bar Equus
Propuesta de Resolución infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 2.000 euros.

Expediente: 2210605
Fecha denuncia: 15/05/2005
Nombre: Antonio Triano Hernández.
Establecimiento: Bar Equus
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 400 euros.

Expediente: 2211905
Fecha denuncia: 15/05/2005 05/06/2005
Nombre: Hnos. Claver Estefanía, C.B.
Establecimiento: Pub Zombis
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 400 euros.

Expediente: 2212005
Fecha denuncia: 08/05/2005 22/05/2005
Nombre: Lorenzo Latorre Jubero.
Establecimiento: Bar La Tasca
Propuesta de Resolución infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sanción de multa de 200 euros.

***NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.***

No habiendo sido posible notificar la iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, Pza. Cervantes, nº 1, la providencia de incoación y el pliego de cargos.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 29 de septiembre de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 2217305
Fecha denuncia: 03/07/2005 10/07/2005 17/07/2005 24/07/2005 19/06/2005
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar Hangar 21
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2218105
Fecha denuncia: 19/06/2005 25/06/2005 26/06/2005
Nombre: UTS, S. C.
Establecimiento: Bar SHARK
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2218605
Fecha denuncia: 24/06/2005 26/06/2005
Nombre: HNOS. CLAVER ESTEFANIA, C.B.
Establecimiento: Pub Zombis
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2220405
Fecha denuncia: 09/07/2005 10/07/2005 24/07/2005
Nombre: Cristina Lamana Martín.
Establecimiento: Bar Ayakitu
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2221905
Fecha denuncia: 03/07/2005 09/07/2005 10/07/2005 17/07/2005 24/07/2005
Nombre: Jesús Morant Correas.

Establecimiento: Bar Saquara
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2222705
Fecha denuncia: 03/07/2005 09/07/2005 10/07/2005 17/07/2005
Nombre: Hnos. Claver Estefania, C.B.
Establecimiento: Pub Zombies
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2222905
Fecha denuncia: 03/07/2005 09/07/2005 10/07/2005 17/07/2005 23/07/2005
Nombre: U.T.S., S. C.
Establecimiento: Bar Shark
Pliego de cargos por infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2223005
Fecha denuncia: 24/07/2005
Nombre: U.T.S., S. C.
Establecimiento: Bar Shark
Pliego de cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

***NOTIFICACION, de la Dirección General de la Función Pública, del trámite de alegaciones a los interesados que concurren en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria, convocado por Orden de 15 de marzo de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 7 de abril).***

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar traslado a los interesados de los recursos de alzada presentados por D. Abdul Razzak Al-Kourdi El Hemenes (expte 249/05), D. Eduardo Neira Barnuevo (expte. 250/05), D. Miguel Díaz del Cuvillo (expte. 251/05), Dª Mª del Puy Gorgojo Itóiz (expte 252/05), D. Rafael Royo Sánchez (expte 253/05), D. Ricardo Montoliu Villanueva (expte 254/05) y D. Alberto Galarza Vidal (expte 255/05) contra la Resolución de 26 de julio, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para ingreso por el sistema de concurso-oposición, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria

Disponen de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, para realizar, si así lo estiman oportuno, cuantas manifestaciones y alegaciones consideren procedentes.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín, 36 y Edificio Maristas en C/ S. Pedro Nolasco, 7; Huesca (Edificio Múltiples, Plaza Cervantes, 1) y Teruel C/San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (Plaza de España, 1), Tarazona (Plaza de España s/n), Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Fraga (C/ S. Quintín, 1), Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), y Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6) teniendo a su disposición la copia de los recursos mencionados en el encabezamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2005.—El Director General de la Función Pública, Luis Roldán Alegre.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Exclusivas Pacar, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01970-O-02, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que no admite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de marzo de 2004, en el expediente nº TE-01970-O-02 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Exclusivas Pacar, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«No admitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Exclusivas Pacar, S. L., en el expediente sancionador nº TE-01970-O-02»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Internacionales Vegas Baixas, L.D.A. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-01619-O-03, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-01619-O-03 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Internacionales Vegas Baixas, L.D.A., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Transportes Internacionales Vegas Baixas LDA. frente a la resolución sancionadora de 25 de mayo de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 1.380 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Gasmendi, 2000, S. A. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00033-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-00033-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Gasmendi, 2000, S. A., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Gasmedi 2000, S. A. frente a la resolución sancionadora de 14 de julio de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 400 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Transportes Donoso, S. L. de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00269-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que

se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-00269-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Transportes Donoso, S. L., haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Transportes Donoso, S. L. frente a la resolución sancionadora de 20 de diciembre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 400 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00351-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-00351-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a José Luis Marco Quiles, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por José Luis Marco Quiles frente a la resolución sancionadora de 26 de octubre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 100 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00603-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-00603-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a José Luis Marco Quiles, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«No admitir a trámite por extemporáneo el recurso inter-

puesto por José Luis Marco Quiles, frente a la resolución de 2 de noviembre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento y confirmar la sanción de 301 euros impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a José Luis Marco Quiles de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-00627-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-00627-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a José Luis Marco Quiles, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«No admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por José Luis Marco Quiles, frente a la resolución de 2 de noviembre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento y confirmar la sanción de 301 euros, impuesta por la citada resolución.»

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Transportes a Esteban Saavedra Pérez de Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución recaída en expediente nº TE-001231-O-04, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres.***

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, en el expediente nº TE-001231-O-04 por infracción a la normativa vigente en materia de transportes terrestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero a Esteban Saavedra Pérez, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes, Servicio de Transportes e Inspección, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, la resolución mencionada.

En la misma el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resuelve:

«Desestimar el recurso interpuesto por Esteban Saavedra Pérez frente a la resolución sancionadora de 30 de diciembre de 2004 del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de este Departamento, y confirmar la sanción de 350 euros impuesta por la citada resolución».

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la presente publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente 2085 3852 16 0300295096 «Diputación General de Aragón, sanciones de transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Teruel.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Transportes, Jesús Sánchez Farraces.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

* En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

* En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Huesca, 30 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Obras Publicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-02451-O-04
Fecha: 24/09/2004
Nombre: MARTOS SANCHEZ, MANUEL
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: HU-02450-O-04
Fecha: 24/09/2004
Nombre: MARTOS SANCHEZ, MANUEL
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85 y 2135/98; Art. 140.11 LOTT

Expediente: HU-02909-O-04
Fecha: 18/11/2004
Nombre: GALVEZ BATISTA, FRANCISCO
Población: ECIJA
Provincia: SEVILLA
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT

Expediente: HU-03140-O-04
Fecha: 13/12/2004
Nombre: CONSTRUCCIONES VIJORCHI, SLU
Población: CASTELLON DE LA PLANA
Provincia: CASTELLON
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-03158-O-04
Fecha: 09/12/2004
Nombre: DESGUACE ODENA, S. L.
Población: ODENA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 350,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3820/85; Art. 142.3 LOTT

Expediente: HU-03159-O-04
Fecha: 09/12/2004
Nombre: DESGUACE ODENA, S. L.
Población: ODENA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT

Expediente: HU-03157-O-04
Fecha: 09/12/2004
Nombre: DESGUACE ODENA, S. L.
Población: ODENA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros

Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85 Y 2135/98; Art. 141.5 LOTT

Expediente: HU-03173-O-04
Fecha: 13/12/2004
Nombre: SOLE VIÑAS, ALBERTO
Población: TORELLO
Provincia: BARCELONA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41, 109 y 111 ROTT; Art. 140.1.1 LOTT

Expediente: HU-03193-O-04
Fecha: 18/12/2004
Nombre: DIAZ FALCONE, ROBERTO
Población: VILADECANS
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 23 OM 20-7-95 (BOE 2/8); Art. 141.31 en relación con el 140.1.1 LOTT

Expediente: HU-00181-O-05
Fecha: 02/02/2005
Nombre: ZIANI MOHAMMED
Población: REUS
Provincia: TARRAGONA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-00863-O-05
Fecha: 02/05/2005
Nombre: ALMACEN KHALID, S. L.
Población: CREVILLENT
Provincia: ALICANTE
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 30 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-01472-O-05
Fecha: 06/07/2005
Nombre: FELIX GARCIA E HIJOS, S. L.
Población: AZUQUECA DE HENARES
Provincia: GUADALAJARA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85 Y 2135/98; Art. 141.5 LOTT

Expediente: HU-01596-O-05
Fecha: 26/07/2005
Nombre: AIZBA, S. A.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: HU-01463-O-05
Fecha: 01/07/2005
Nombre: C.T. CONSTRUCCION DE TUNELES, S. A.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01321-O-05
Fecha: 17/06/2005
Nombre: ESCAYOLAS Y YESOS YULIA, S. L.
Población: MONZON
Provincia: HUESCA
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399/02 de 20-12 (BOE 9.01.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-01539-O-05
Fecha: 12/07/2005
Nombre: CASANOVA BERGES, JOSE ANGEL
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: HU-01200-O-05
Fecha: 10/06/2005
Nombre: DESARROLLOS TECN Y SISTEM ENERG S. L.
Población: FRAGA
Provincia: HUESCA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01155-O-05
Fecha: 07/06/2005
Nombre: MORAL ARANDA I. Y MOLINA ARANDA, J.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: HU-01504-O-05
Fecha: 07/07/2005
Nombre: PINTURAS GIBANEL, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT

Expediente: HU-01532-O-05
Fecha: 11/07/2005
Nombre: PROTECCIONES TECNICAS DE NAVARRA S. L.
Población: RIBAFORADA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01546-O-05
Fecha: 14/07/2005
Nombre: ARNAL YAÑEZ, JORDI
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 4.601,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: HU-01447-O-05
Fecha: 07/08/2005
Nombre: BENITO SAN JOSE, SERGIO FRANCISCO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01518-O-05
Fecha: 03/07/2005
Nombre: ARNAZ TORRES, MIRIAN
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01501-O-05
Fecha: 06/07/2005
Nombre: PETRISOR PETRICA 000497629P, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: HU-01523-O-05
Fecha: 09/07/2005
Nombre: OJEDA, CARLOS ROBERTO
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01871-O-05
Fecha: 20/07/2005
Nombre: SAMARDI INGENIERIA, S. L.
Población: CASTELLDEFELS
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.401,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20-7-95 (BOE 2/8); Art. 141.22 LOTT Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01246-O-05
Fecha: 14/06/2005
Nombre: DUARTE JOANES, ANTONIO CARLOS
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01566-O-05
Fecha: 13/07/2005
Nombre: PROMO-ALKHEMIE, S. L.
Población: FRAGA
Provincia: HUESCA
Sanción: 2.002,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 34.2 del RD 2115/98, 2/10 (BOE 16-10); Art. 141.24.5 LOTT
Art. 34.8 del RD 2115/98, 2/10 (BOE 16-10); Art. 141.24.8 LOTT

Expediente: HU-01634-O-05
Fecha: 30/07/2005
Nombre: GARCES AZCONA, FLORENCIO
Población: BARAÑAIN
Provincia: NAVARRA
Sanción: 100,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 30 de septiembre de 2005.—La Instructora del Expediente, Victoria Royo Martínez.

ANEXO

Expediente: HU-00471-O-05
Fecha: 15/03/2005
Nombre: BERTRAN CASES, DANIEL
Población: TORREFARRERA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41, 109 y 111 ROTT; Art. 140.1.1 LOTT
Art. 141.31 LOTT en relación con el tipo infractor anterior.

Expediente: HU-00736-O-05
Fecha: 19/04/2005
Nombre: FARRE JOVER, FRANCISCO
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT;
Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

***NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo.***

No habiendo sido posible notificar las Propuestas de Regularización que se detallan a continuación por incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), a los sujetos obligados que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de la Inspección de Fianzas y Vivienda (Pza. San Pedro Nolasco, nº 7 planta 2ª puerta 3ª) las correspondientes Propuestas de Regularización.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2005.—El Jefe del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial, Alfonso Salgado Castro.

ANEXO

1. Propuesta de regularización número 047/2005
Fecha: 30 de junio de 2005
Nombre: Lephis-Ngalula-Mpia
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.: 50N002048/3.2005, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

2. Propuesta de regularización número 0048/2005
Fecha: 30 de junio de 2005
Nombre: Pardos Pérez C.B.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.: 50N002338/0.2005, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

3. Propuesta de regularización número 0052/2005
Fecha: 30 de junio de 2005
Nombre: Asishome S. L.
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.: 50N002509/4.2005, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

4. Propuesta de regularización número 0053/2005
Fecha: 30 de junio de 2005
Nombre: Pablo Mangado Blasco
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.: 50N002544/4.2005, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.***

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, Propuesta de Resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2005.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 5011/DGSP/05
Fecha: 12 de septiembre de 2005
Nombre: Hostelería El Sarao S. L.
Establecimiento: Pub El Sarao
Dirección: Calle Cesáreo Alierta, número 8
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 43 de 11 de abril de 2001).

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

***ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se notifica a d. Antonio Carmelo Moreno Ibáñez la retirada voluntaria de su solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino presentada en la campaña 2005.***

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva en su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la Resolución de esta Dirección General de 27 de junio de 2005 por la que se acepta las pretensiones realizadas por D. Antonio Carmelo Moreno Ibáñez, procediendo a la retirada voluntaria de su solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino y caprino presentada en la campaña 2005.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2005.—El Director General de Producción Agraria, Ramón Iglesias Castellarnau.

***ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se Notifica a D. José Antonio Oliván García la retirada de los derechos a la prima en beneficio de los productores de ovino/caprino no utilizados en la campaña de 2005.***

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica notificación de la Resolución dictada por esta Dirección General de fecha 26 de julio de 2005, por la que comunica a D. José Antonio Oliván García la retirada de 22 derechos a la percepción de la prima en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino no utilizados en la campaña 2005.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2005.—El Director General de Producción Agraria, Ramón Iglesias Castellarnau.

***NOTIFICACION de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se practica a D. Manuel Ruiz Orús, del acta de control de campo del expediente nº 2005/22/10/426, en materia de ayudas por superficie de la Política Agrícola Comunitaria.***

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, del Acta de Control de Campo, de 24 de agosto de 2005, del expediente 2005/22/10/426, correspondiente a la solicitud para la concesión de las ayudas por superficies para la campaña 2005/2006 (cosecha 2005), al amparo del Reglamento (CEE) nº 796/2004 de la Comisión y demás normativa comunitaria aplicable.

El interesado podrá examinar el contenido íntegro de la citada Acta de control de campo en las dependencias del Servicio de Ayudas a la Producción, de la Dirección General de Producción Agraria, del Departamento de Agricultura y Alimentación sitas en el Pº María Agustín, nº 36, puerta 22, planta 1ª de Zaragoza.

Por la presente se le da por notificado a todos los efectos y se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día que se produzca la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para que alegue y presente la justificación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Producción Agraria P.S. (Orden 22/12/2003), el Secretario General Técnico, José Antonio Guzmán Córdoba.

***ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se Notifica a D. Julio Antonio Jarreta Tena la retirada de los derechos a la prima en beneficio de los productores de ovino/caprino no utilizados en la campaña de 2004.***

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica notificación de la Resolución dictada por esta Dirección General de fecha 26 de julio de 2005, por la que comunica a D. Julio Antonio Jarreta Tena la retirada de 333 derechos a la percepción de la prima en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino no utilizados en la campaña 2005.

Contra esa Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2005.—El Director General de Producción Agraria P.S. (Orden 22/12/2003), el Secretario General Técnico, José Antonio Guzmán Córdoba.

***ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel cualificado)», organizado por el Centro de Formación Río Gállego del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza.***

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo a las siguientes características:

Organiza: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, Centro de Formación Río Gállego.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, de noviembre de 2005

Horario: de 8:00 a 13:15 horas.

Lugar de celebración: Centro de Formación Río Gállego, Camino Torre de los Ajos 29, 50059 Montañana-Zaragoza.

Participantes: Dirigido a desempleados.

Solicitudes: Las preinscripciones se llevarán a cabo en las oficinas del Departamento de Formación y Empleo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza sitas en C/ Monasterio de Samos s/n (Antiguo Matadero), 50013 Zaragoza.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se realizará un proceso de selección entre los preinscritos.

Objetivo del curso: Identificar los distintos agentes causales de plagas, la sintomatología de enfermedades, malas hierbas y alteraciones fisiológicas, utilizando los métodos de lucha más adecuados contra los mismos, capacitando a los alumnos para la obtención del Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios (nivel Cualificado). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen y se acreditará con la concesión de dicho carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 4 de noviembre de 2005.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel cualificado)» es el siguiente:

Unidad Didáctica 1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

Unidad Didáctica 2. Procedimientos de protección de cultivos.

Unidad Didáctica 3. Plaguicidas químicos. Composición formulaciones.

Unidad Didáctica 4. Maquinaria de aplicación de plaguicidas. Tipos, conservación y regulación.

Unidad Didáctica 5. Buenas prácticas agrícolas.

Unidad Didáctica 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Unidad Didáctica 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

Unidad Didáctica 8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

Unidad Didáctica 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.

Unidad Didáctica 10. Residuos de plaguicidas.

Unidad Didáctica 11. Transporte almacenamiento y distribución.

Unidad Didáctica 12. Seguridad Social Agraria.

Unidad Didáctica 13. Normativa legal.

Unidad Didáctica 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Unidad Didáctica 15. Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2005.—La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)»

Datos personales:
Nombre y apellidos:. .....
D.N.I.: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Domicilio: .....
Código Postal: .....
Localidad: .....
Provincia:. .....

Datos profesionales:
Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga «si» en la que corresponda).
1)
Estoy en estos momentos en paro…
Estoy en estos momentos en activo…
Soy pensionista, (invalidez o jubilado)…
2)
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…
Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:…
Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad .....

En…, a… de… de 2005
Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «solicitudes»)

***ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por UAGA-COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio suscrito de colaboración con FEGAN, S.XXI, S. L.:, a celebrar en Escatrón (Zaragoza).***

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA - COAG) en colaboración con FEGAN, S XXI, S. L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: Del 17 al 21 de octubre de 2005.

Horario: Día 17 de 18:30 a 21:30 horas, días 18, 19 y 20 de 18.30 h. a 22.30 h. y día 21 de 18:00 h. a 23:00 h.

Lugar de celebración: Cooperativa Santa Agueda. Antigua carretera Caspe, s/n. 50790 Escatrón (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del Régimen Especial Agrario, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y en general a aquellos que precisen para el ejercicio de su actividad dicha titulación.

Solicitudes: Se notificarán a la Oficina de UAGA en Zaragoza, situada en C/ Lucas Gallego, 72, 50.009 Zaragoza. Tlfno.: 976 352950. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de octubre de 2005

Objetivo del curso: La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico), una vez se haya superado el correspondiente examen. Dicho carné será concedido por el Departamento de Agricultura.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Unidad Didáctica I.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

Unidad Didáctica II.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Unidad Didáctica III.—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

Unidad Didáctica IV.—Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

Unidad Didáctica V.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

Unidad Didáctica VI.—Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

Unidad Didáctica VII.—Ejercicios prácticos.

* Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005. La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

## ANEXO I
## SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:
Nombre y apellidos: .....
D.N.I.: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Domicilio: .....
Código Postal: .....
Localidad: .....
Provincia:. .....

Datos profesionales:
Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga «Sí» en la que corresponda).

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…
Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…

En…, a… de… de 2005
Firma:

***ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Calatayud (Zaragoza).***

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. (B.O.E nº 63, de 15 de marzo de 1994); los Ministerios de Agricultura, Pesca y alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES).

Número de asistentes: 15 personas.

Fechas: 24, 25, 26, 27, 28 de octubre, 2, de noviembre de 2005.

Horario: Los días señalados de 19:00 a 22:30 horas, excepto 2 de noviembre de 19:00 a 21:30

Lugar de celebración: UGT Calatayud, C/ Claret nº 5, Calatayud (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo y en desempleo.

Ocupacional de la Comarca de Borja.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES Centro de Formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/nº 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico), Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación»

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 17-10-05.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico)» es el siguiente.

1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.—Peligrosidad de los Plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.—Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación Trabajo-Salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de Plaguicidas.

6.—Buena práctica Fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7.—Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005.—La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:
Nombre y apellidos:. .....
D.N.I.: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Domicilio: .....
Código Postal:.....
Localidad: .....
Provincia:. .....

Datos profesionales:
Indique cual en de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga «Sí» en la que corresponda).

1) Estoy en estos momentos en paro…
   Estoy en estos momentos en activo…
   Soy pensionista, (invalidez o jubilado)…
2) Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…
   Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…
   Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:…
   Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad

En…, a… de… de 2005
Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «solicitudes»)

***ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de aplicador de productos fitosanitarios nivel básico, organizado por el Centro de Formación y Desarrollo perteneciente al Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.***

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Formación y Desarrollo perteneciente al Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Número de asistentes: 20 personas.

Fechas: 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 de octubre de 2005.

Horario: de 9:00 a 12:00 h. los días 17, 18, 24, 25 y 26 de octubre de 2005.

De 9:00 a 13:00 h. los días 19 y 20 de octubre de 2005.

Lugar de celebración: Zaragoza, C.D.M. Pepe Garcés (c/ Tetuán, 1)

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que realicen tareas manejando productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro de Formación y Desarrollo, Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo, Palacio Montemuzo, c/Santiago, 34.—50.071 Zaragoza, conforme al modelo de instancia que figura como anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 11 de octubre de 2005.

Programa: El programa del Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, es el siguiente:

1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.—Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6.—Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7.—Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, cambio de fechas, horarios, lugar de celebración del curso, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005.—La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

## ANEXO I
## SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE CAPACITACION PARA LA APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:
Nombre y apellidos: .....
D.N.I.: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Domicilio: .....
Código Postal: .....
Localidad: .....
Provincia:. .....

Datos profesionales:
Situación en la que se encuentra .....
.....
Puesto de trabajo que ocupa .....
.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema .....

En…, a… de… de 2005
Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «solicitudes»)

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de ampliación de la red de distribución de gas propano canalizado para la población de Las Paúles (Huesca).***

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73.4 y 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-206/05 y HU 05/00010

Peticionario: CEPSA Gas licuado.

Area de autorización: Las Paúles.

Gas a distribuir: Propano.

Características básicas de las instalaciones: Centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos aéreos de gas propano de 33 $m^3$ cada uno situados en parcela denominada «Paraje Molins «con referencia catastral nº 2219800021000K en Las Paúles. Red de distribución compuesta por tubería de polietileno de 90, 63, 40 y 20 mm que discurre enterrada por las calles de la población.

Todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 34/1998, podrán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca, solicitudes de autorización en competencia.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en la Plaza Cervantes, nº 3, planta baja, en horario de atención al público durante el plazo máximo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca.

Huesca, 26 de agosto de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo, Tomás Peñuelas Ruiz.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación Las Planas número 2.274.***

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, hace saber que ha sido otorgado con fecha 03 de octubre de 2005 el siguiente Permiso de Investigación Nombre: Las Planas, número 2.274, Recurso: Calcarenita ornamental, Superficie: 8 cuadrículas mineras, Plazo: Tres años, Término Municipal: Estopiñán (Huesca), Titular: Pedreres Incomar, S. C.C.L., Domicilio: San Sebastián, s/n-25412 Omellons (Lérida). Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-08-78.

Huesca, 3 de octubre de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2005.06582 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública nº 153 del término municipal de Arguís (Huesca) y propiedad de su Ayuntamiento.***

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de ERZ ENDESA, el expediente INAGA 220101.44/2005.06582, de concesión de ocupación de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 153, en el T.M. de Arguís (Huesca), con motivo de realizar el emplazamiento de un Repetidor en el Pico del Aguila en T.M. de Arguís (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avda. de la Paz, 5. Bajos. 22003 Huesca. Tlfno. 974 29 33 93, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 28 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial, INAGA Huesca, Javier Biota Lacasta.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del Coto de Caza Z-10336-D, en el término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza), promovido por D. Angel Laborda Gómez en representación de la Sociedad de Cazadores «La Serrezuela». (Expediente nº INAGA 500102/27/05/07406).***

A instancia de D. Angel Laborda Gómez en representación de la Sociedad de Cazadores «La Serrezuela», titular del Coto de Caza Z-10336-D, del término municipal de Aranda de Moncayo, se ha iniciado expediente de ampliación de superficie en 86 Has.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, Plaza Antonio Beltrán nº 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I del INAGA, Jordi Reinoso Susagna.

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.44/2005.04211 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 19 «Los Comunes y las Fayuelas» del término municipal de Aguilón y propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de General Eólica Aragonesa, S. A., el expediente INAGA 500101.44/2005.04211, de concesión de ocupación en el dominio público forestal del monte nº 19 «Los Comunes y las Fayuelas» del término municipal de

Aguilón, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la de modificación del parque eólico «San Cristóbal de Aguilón».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Edificio El Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1 5ª. 50002 Zaragoza), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 26 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

***ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente sobre la designación de vocales de la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón.***

El Decreto 58/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» de 13 de abril) por el que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (2005-2008), establece en su artículo 2º su composición, con una amplia representación de todos los sectores implicados.

Concretamente, establece:

* «Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección del medio ambiente o la defensa de la naturaleza»
* «Un representante de las Asociaciones de consumidores»
* «Un representante de los Colegios Profesionales directamente relacionados con la elaboración de los proyectos relativos a residuos»

Lo que se hace público a los efectos de que, por parte de las distintas asociaciones y colegios profesionales interesados, se proceda a la elección de los citados representantes y su posterior comunicación al Departamento de Medio Ambiente.

A tal efecto, se convoca a todas las asociaciones y federaciones interesadas a una reunión, que tendrá lugar el día 17 de octubre de 2005, a las 10 horas (asociaciones no gubernamentales), a las 11 (asociaciones de consumidores) y a las 12 (colegios profesionales), en la Cúpula de Obras Públicas, puerta 8, 3ª planta del edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº 36 de Zaragoza.

Los asistentes deberán acudir identificados, acreditando la representación que ostentan y acompañando copia de los estatutos de la organización representada.

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2005.—La Directora General de Calidad Ambiental, Marta Puente Arcos.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.***

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Pza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, a 29 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan M. Lorente Ortillés.

RELACION QUE SE CITA

| *Nº expediente* | *Interesado* | *Fecha* | *Lugar* |
|---|---|---|---|
| Z/CA/2005/63 | MIGUEL GIMENEZ GIMENEZ | 23-01-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/103 | IGNACIO ALVAREZ GARCIA | 02-02-2005 | BIEL |
| Z/CA/2005/108 | SERGIO NUENO OJEDA | 07-02-2005 | CADRETE |
| Z/CA/2005/109 | DAVID MEDIANO AGUILAR | 04-02-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/115 | ZARAMAR EUROPA, S. L. | 09-02-2005 | FIGUERUELAS |
| Z/CA/2005/121 | CELAMAN, S. L. | 08-02-2005 | CUARTE |
| Z/CA/2005/122 | FRANCISCO MAGALLON CALAVIA | 10-02-2005 | SANTA CRUZ DE MONCAYO |
| Z/CA/2005/141 | KHALID LOUNJAA | 21-02-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/150 | MARIA JOSE BORJA MIGUEL | 01-03-2005 | SADABA |
| Z/CA/2005/153 | PEDRO IGNACIO CADIZ MOTOS | 04-03-2005 | ALFAMEN |
| Z/CA/2005/107 | CORTES ALONSO, S. C. | 07-02-2005 | CUARTE |
| Z/CA/2005/159 | ARAGONESA DE ARCENES, S. L. | 06-03-2005 | MOVERA |
| Z/CA/2005/182 | JOSE GIMENEZ GIMENEZ | 10-03-2005 | RUEDA DE JALON |

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.56/2005.06962 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Canteras» en los municipios de Estadilla y Fonz y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto del proyecto de obras de la transformación a riego a presión.***

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Carrodilla, el expediente INAGA 220101.56/2005.06962, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada Real de las Canteras», en los municipios de Estadilla y Fonz, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto del proyecto de obras de la transformación a riego a presión.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el art. 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de La Paz 5 Bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 27 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos.***

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435 denominada «Diputación General de Aragón», abierta en la Agencia de Ibercaja, calle San Jorge, 8, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expte., debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., Pza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan Manuel Lorente Ortillés.

RELACION QUE SE CITA

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2005/16. Jesús Angel Oliver Miguel. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E

Además de lo anterior deberá:

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2005/74. Angel Hernández Martínez. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E.

Además de lo anterior deberá:

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2005/23. Bautista Días García. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E

Además de lo anterior deberá:

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2005/24. Fco. José Villarroya Morales. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E.

Además de lo anterior deberá:

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2004/56. Javier Hermoso Rivas. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E

Además de lo anterior deberá

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

*Nº expediente. Interesado. Precepto infringido. Sanción*
Z/CA/2005/96. MRG Express Courier, S. L. Artículo 34.4c) Ley 10/1998 de Residuos. 120 E

Además de lo anterior deberá

1.—Proceder a la retirada y posterior gestión del vehículo abandonado sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Yolanda Royo Hernández de la Resolución recaída en el expediente nº Z-00-0299-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de septiembre de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa Nº 50 DE 28-04-2000), Agustín Lanaspa Catalán.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Soledad González García de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0797-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de septiembre de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa Nº 50 DE 28-04-2000), Agustín Lanaspa Catalán.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, a Francisco José de la Rosa Bellvis, de la Resolución recaída en el expediente número 44/35-I-02, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, de fecha 14-09-2005, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avda. Sanz Gadea, 11, de Teruel, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Teruel, 23 de septiembre de 2005.—El Director Provincial del I.A.S.S., José Lorenzo Vivó Lázaro.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Peter Benites, referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z-03-0647-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Peter Benites a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z-03-0647-01 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa Nº 50 DE 28-04-2000), Agustín Lanaspa Catalán.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Juan Antonio Velasco Barrios, de la Resolución recaída en el expediente número 50/219-I/05, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de fecha 1 de agosto de 2005, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2005.—El Director Provincial del I.A.S.S., Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Josefina Hernández Carbonell, de la Resolución recaída en el expediente número 50/77-I/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de fecha 15 de julio de 2005, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza,26 de septiembre de 2005.—El Director Provincial del I.A.S.S., Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a El Hassane Zouali, de la Resolución recaída en el expediente número 50/178-I/05, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de fecha 13 de julio de 2005, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de septiembre.—El Director Provincial del I.A.S.S., Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Isabel Barba Cortés, de la Resolución recaída en el expediente número 50/340-I/03, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de fecha 1 de agosto de 2005, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2005.—El Director Provincial del I.A.S.S., Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a Dª Blessing Agho, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0837-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de julio de 2005 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, el Secretario Provincial, P.S.R. Art. 10.3 Decreto 74/2000 (Boa Nº 50 DE 28-04-2000), Agustín Lanaspa Catalán.

**AYUNTAMIENTO DE LINARES DE MORA (Teruel)**

***ANUNCIO de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Linares de Mora relativo a la delegación específica de atribuciones en un concejal.***

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución de fecha 1 de junio de 2005 sobre Delegación del ejercicio de atribuciones de su competencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Primero.*—Efectuar la delegación especial en favor de la Concejal Dña. Ana Lengua García de la facultad de concesión

de licencia urbanística de parcelación, específicamente para las solicitudes de licencia señaladas.

*Segundo*.—No podrán delegarse en un tercero las atribuciones recibidas por esta delegación especial.

*Tercero*.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de la efectividad de la resolución desde la fecha.

*Cuarto*.—Notifíquese la presente resolución a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares de Mora a 12 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Angel Gargallo Gargallo.

**AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA (Huesca)**

***ANUNCIO relativo a aprobación de proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Aniés T.M. de La Sotonera (Huesca).***

El Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2005, declaró de utilidad pública y aprobó el Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Aniés T.M. de La Sotonera (Huesca) redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Enrique Isasi Zaragoza, con un presupuesto de ejecución por contrata de Cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros, con ochenta y ocho céntimos (458.653,88 euros).

De conformidad con lo establecido en el R.B.A.S.O. de la Entidades Locales de Aragón; se somete a información pública para que en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Aragón puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes para defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se encuentra en el Ayuntamiento de La Sotonera. Se entenderá definitivamente aprobado si no existen alegaciones o reclamaciones durante dicho período de información pública.

En La Sotonera (Huesca) a 23 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

***ANUNCIO relativo a aprobación de proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Bolea T.M. de La Sotonera (Huesca).***

El Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2005, declaró de utilidad pública y aprobó el Proyecto de mejora de abastecimiento de agua potable a Bolea T.M. de La Sotonera (Huesca) redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Enrique Isasi Zaragoza, con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos sesenta y ocho mil quinientos dos euros, ocho céntimos de euros (968.502,08 euros).

De conformidad con lo establecido en el R.B.A.S.O. de la Entidades Locales de Aragón; se somete a información pública para que en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Aragón puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes para defensa de sus derechos. A tal efecto el expediente se encuentra en el Ayuntamiento de La Sotonera. Se entenderá definitivamente aprobado si no existen alegaciones o reclamaciones durante dicho período de información pública.

En La Sotonera (Huesca) a 23 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 346/05 p.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Herederos de Fca. Fustero Terreo.

Concepción Perucha Nebot.

Susana Ferrer Monfort.

Alicia Selles Martínez.

Isidora Gimeno Serrano.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 346/05 p, promovido por Usón Jiménez Servim S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 205/05j.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Cristina Farjas Sanz.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 205/05 j, promovido por Cdad. Prop. Avda. Anselmo Clavé 29-35, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo nº p.o. 238/05 1.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Antonio Tomás Ibáñez Insa.

Alejandro Uriel Chaverri.

Antonio Martín Catalán.

Emilio Martín Torrijo.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Uno, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 238/05 l, promovido por Fco. Javier Torres Montes., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

Imprime: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ARAGÓN, S.L.